

DIARIO OFICIAL.

825

REPÚBLICA DEL SALVADOR.

AMÉRICA-CENTRAL

TOMO 9.

San Salvador, **Martes 5 de Octubre de 1880.**

NUM. 228.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Octubre 1 de 1880.

Habiéndose separado del empleo de Inspector de Hacienda de este Departamento al Señor Don Teodoro Blanco, el Supremo Gobierno, ACUERDA: nombrar en su lugar al Señor Don Andres Novoa con el sueldo de ley.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario de Estado
en los despachos de Hacienda y Guerra,
Melendez.

TELEGRAMA.

La-Libertad, Octubre 3 de 1880.
Recibido á las 7 a.m.

Anoche á las 11 p.m. fondeó el vapor "Granada," trayendo para este puerto 371 bultos y los pasajeros Joaquin Leiba y P. J. Cuellar de Guatemala.

A. Zaragoza.

Guardia Civil.

Estado demostrativo de los **ingresos y egresos** que ha tenido la Tesorería de la Guardia Civil en todo el mes de **Setiembre** próximo pasado.

CARGO.

Existencia del mes anterior....	\$ 49 95
Ramo del tajo de esta ciudad..	167
Impuesto á casas	217 37
Subsidio del Supremo Gobierno	85 50
Ramo del tajo de los pueblos de Mejicanos, Cuscatancingo, Aculhuaca, Paleca, Apopa, Soyapango é Ilopango.....	128 25
Impuesto á billares.....	6

Suma.... 654 7

DATA.

Gastos ordinarios.....	101 75
Idem de alumbrado.....	430 75
Honorario del Tesorero.....	42 86

Suma.... 575 36

DEMOSTRACION.

Cargo	654 7
Data.....	575 36

Existencia..... 78 71

Tesorería de la Guardia Civil: San Salvador, Octubre 1º de 1880.

Angel Mº Pardez.

El Contador,
Dionisio Gonzalez.

Inspeccion de la Guardia Civil.

Vº Bº—*J. Mº Ramirez.*

SECCION DE AGRICULTURA.

Secretaría de la Junta Central de Agricultura.

RAFAEL AJURIA, Secretario de la Junta de Agricultura del Distrito de Sonsonate,

Certifica: que en el libro de actas que lleva la espresada Junta en el corriente año, al folio 1º frente se encuentra la que literalmente dice: "Los infrascritos, individuos de que se compone la Junta de Agricultura de este Distrito, convocados por el Señor Gobernador del Departamento y presididos por el mismo, declaramos:

Art. 1º—Se ha por legalmente instalada la Junta de Agricultura de este Distrito, y abrirá sus sesiones desde este mismo día.

Art. 2º—Habiendo obtenido el Señor Don Rafael Ajuria la mayoría de votos para el desempeño de la Secretaría de la Junta, queda desde luego en posesion de su destino.

Art. 3º—Dicho Secretario pondrá en noticia de la Junta central de Agricultura de la República por el digno medio de su Presidente la presente acta para los fines que espresa el decreto Gubernativo de 27 de Abril del año corriente.

Dado en el salon municipal de Sonsonate, á las doce y media del día trece de Junio de mil ochocientos ochenta.—Hipólito Belloso.—Carlos Ochoa.—Darío Mazariego.—Francisco Herrera.—Rafael Ajuria, Secretario."

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta tengo el honor de remitir al Señor Ministro de Gobernacion, Presidente de la Junta Central de Agricultura, la preinserta disposicion para conocimiento de la Junta Central.—En Sonsonate, á quince de Junio de mil ochocientos ochenta.

Rafael Ajuria.

RAFAEL AJURIA, Secretario de la Junta de Agricultura del Distrito de Sonsonate,

Certifica: que en el Libro de actas que lleva la espresada Junta en el corriente año, al folio 2 se encuentra la que literalmente dice: "En la sala municipal de la Ciudad de Sonsonate, á la una de la tarde del día trece de Junio de mil ochocientos ochenta.—Reunida la Junta de Agricultura de este Distrito en la plenitud de sus miembros presidida por el infrascrito Gobernador del Departamento, con el objeto de cumplimentar lo dispuesto en el Decreto Gubernativo de 27 de Abril último; y bien enterada de su contenido, acuerda:

Art. 1º—Que para dar principio á sus tareas y cumplimentar lo dispuesto en el artículo 6º del espresado Decreto se excite á las municipalidades del Distrito para que propongan á la Junta dos vecinos de los mas competentes en conocimientos agrícolas de su respectiva poblacion á efecto de nombrarles en comision para el desarrollo de la Agricultura.

Art. 2º—Que dichas propuestas las hagan las referidas municipalidades en el término de seis dias contados desde esta fecha, por conducto de los respectivos Alcaldes.

Art. 3º—Que sin perjuicio de la Reunion que la Junta debe tener el domingo 20 del corriente para nombrar las comisiones, se establece que celebrará sus sesiones el último domingo de cada mes.

Art. 4º—Que de la presente acta se saque copia certificada por el Secretario de la Junta para eivarla al conocimiento de la Junta Central de la Capital.

No habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesion.—Hipólito Belloso.—Carlos Ochoa.—Darío Mazariego.—Francisco Herrera.—Rafael Ajuria, Secretario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta, tengo el honor de remitir al Señor Ministro de Gobernacion, Presidente de la Junta Central de Agricultura, la preinserta disposicion para conocimiento de la Junta Central. En Sonsonate, á quince de Junio de mil ochocientos ochenta.

Rafael Ajuria.

NOCIONES ELEMENTALES

DE AGRICULTURA

POR A. ALDANA.

Cónsul de la República del Salvador en Southampton.

(Escrito dedicado al Gobierno ilustrado del Salvador.)

133. Pero ninguna alternacion de determinadas cosechas puede ser á propósito para todo terreno y para las condiciones del mercado. No hay duda que la cebada y el trigo pueden cosecharse muchos años en sucesion en el mismo terreno, y no hay dificultad en sembrar varias cosechas de trigo, ú otros granos, en sucesion con tal de que se mantenga la fertilidad del terreno por medio de abonos y un buen cultivo. Mas, no debe olvidarse que cosechando la misma clase de granos se extraen anualmente del terreno la misma clase y proporcion de elementos fertilizantes y que una cosecha intermedia de patatas seria un cambio favorable.

134. Para dar una idea mas clara de los principios que deben guiar al agricul.

tor al determinar la alternacion de cosechas convenientes á un terreno dado, hay que dividir todas las tierras en pesadas y ligeras ó duras y sueltas.

135. *Terrenos duros*.—Estos son esencialmente á propósito para cosechas de granos y no lo son para las de raíces por cuanto á que no se puede obtener con facilidad una capa suficientemente fina en razon de su naturaleza plástica. Así, las cosechas de raíces solo deben sembrarse en esta clase de terrenos con solo la mira de mejorarlos y de obtener una mejor cosecha de granos.

136. *Terrenos sueltos*.—Estos son á propósito para las labranzas de raíces y para las de pastos en general. Esta clase de terrenos son arados para los granos cuando se hallan húmedos y se prensan fuertemente con el cilindro antes de sembrar el trigo; tambien se usa el cilindro para comprimir la tierra del rededor de las raíces y el abono se entierra bien. Tales terrenos se aran con poca profundidad y las zarzas y las yerbas se juntan y quedan en vez de ararse con el suelo. Todas estas precauciones tienen por objeto el prevenir cavidades y mantener la firmeza del terreno.

137. Las cosechas de granos esterilizan los terrenos no solo por el largo período que los ocupan, sino porque no permiten la destruccion de las malas yerbas por lo estrecho de las hileras y un terreno sometido á tales cosechas puede hacerse cenagoso y estéril. No sucede lo mismo con las cosechas de raíces, que se siembran con largos intervalos y son desyerbados durante su crecimiento.

138. *Alternacion en los terrenos duros*.—La rotacion de las cosechas depende de la naturaleza del terreno y es de gran importancia el sembrar cosechas convenientes á éste en un buen orden de sucesion. Seria ventajoso el establecer un sistema de cuatro años de rotacion y en tal caso bien se podria establecer el siguiente órden, que sin duda está sujeto á modificaciones en virtud de circunstancias especiales: primer año, trigo sembrado en la primavera junto con semillas de trébol; segundo año, cosecha de trébol, segándolo ó pastando animales, y patatas, nabos &; tercer año trigo; el cuarto, patatas, habas y alberjas.

139. *Alternacion en los terrenos sueltos*.—Siguiendo el mismo sistema de cuatro años de rotacion, en los terrenos sueltos se puede adoptar el órden siguiente: primer año, patatas, nabos, etc; segundo año, trigo; tercer año, cebada, trébol ú otras semillas; y cuarto, avenas, patatas, etc.

140. Mas, las cosechas, tanto de granos como de raíces, deben escogerse de acuerdo con la naturaleza del terreno y como una guía en tal determinacion deben tenerse presentes las siguientes reglas generales.

1ª En los terrenos arcillosos mas retentivos, el trigo y las habas deben ser los cereales.

2ª En terrenos arcillosos medios, esto es, conteniendo de un 30 á un 50% de arcilla, el trigo y las habas tambien deben ser los cereales y los nabos y aun las patatas las raíces, pudiéndose tambien casechar con ventajas el maíz.

3ª En terreno areno-arcillosos toda cosecha es cultivable, kecho que los hace especialmente valiosos. Las patatas y el maíz son las dos cosechas particularmente adaptables.

4ª Para terrenos arenosos la cebada y el centeno son los dos cereales convenientes y los pastos pueden sembrarse con ventajas.

5ª Los terrenos calcáreos son favorables para el crecimiento de las cosechas que necesitan gran cantidad de cal y toda planta leguminosa es generalmente adaptable en tales casos.

6ª Los terrenos delgados, con poca cerca de la superficie, aunque naturalmente estériles, pueden producir buena cebada y son á propósito para el pastoreo de las ovejas durante el invierno.

7ª Los terrenos profundos, esto es que tienen una capa gruesa cultivable, son buenos para toda clase de cosechas.

8ª Generalmente hablando, todo terreno es capaz de producir toda clase de cosechas y, por tanto, lo mejor es tener en cuenta el carácter mas marcado de un terreno al establecer el órden de rotacion.

REPRODUCCIONES.

Correspondencia Latina.

PARIS, 10 DE JULIO DE 1880.

La amnistía en la Cámara.—Hé aquí el texto del nuevo proyecto de ley adoptado por la Cámara de Diputados en la sesion del 7 de Julio:

ARTÍCULO ÚNICO.

“Todos los individuos condenados por haber tomado parte en los acontecimientos insurreccionales de 1870 y 1871 y en los acontecimientos insurreccionales posteriores, que han sido ó que seran antes del 14 de Julio de 1880, el objeto de un decreto de gracia, seran considerados como amnistiados.”

“Se acuerda la amnistía á todos los condenados por crímenes y delitos de prensa cometidos hasta la fecha del 6 de Julio de 1880.”

“No se reclamarán los gastos judiciales aplicables á las condenas mas arriba especificadas que no se hayan pagado todavía. No se restableceran los ya pagados.”

Que hará el Senado? ¿Aceptará la transacion que se le propone ó persistirá en su resolucion? La Cámara ha hecho bien transigiendo con el Senado. Las transacciones sobre ciertos puntos son inaceptables; pero tratándose de la amnistía era necesaria una inteligencia.

Debemos, pues, felicitar á la Cámara. Su voto no constituye un acto de debilidad. Es y será considerado por la nacion entera como un acto de prudencia y de buena política.

Esperamos pues, que la Cámara alta, inspirándose á su vez en los sentimientos de conciliacion que han animado á los elegidos del sufragio universal, aceptará la nueva proposicion que la va á ser sometida.

La fiesta del 14 de Julio.—Los periódicos realistas no aprueban la fiesta

del 14 de Julio. ¿Quién consolará á los periódicos piadosos de la idea que los exaspera de festejar el aniversario de la toma y destruccion de una prision de Estado? Y quién los consolará sobre todo de encontrarse por todas las calles de Paris los numerosos aprestos que se hacen para la próxima fiesta?

Faltan muy pocos dias y no hay un solo almacen en Paris que no haya vendido cantidades inmensas de banderas, de linternas tricolores y de emblemas nacionales de todas clases.

Paris, por su parte, se prepara á festejar el aniversario de la toma de una prision de Estado como jamas ha tenido lugar ninguna fiesta.

Lo mismo sucederá en toda Francia. La República tiene esos inconvenientes. Las fiestas que tienen lugar bajo su reinado son siempre admirables y consiste en que es el pueblo quien se dá la fiesta á sí mismo. Es preciso que los periódicos realistas tengan paciencia.

Las cajas de ahorros postales.—Estas cajas se han establecido en Inglaterra hácia el año de 1861. Pertenece el honor á M. Gladstone, que propuso al Parlamento crear una caja nacional de ahorro, cuya gestion debia confiarse al director general de Correos y cuyas sucursales debian de ser todas las oficinas de correos del reino. El éxito de esta institucion fué considerable desde un principio y luego ha sido en aumento.

El ejemplo de Inglaterra ha sido imitado por Bélgica, Italia y Holanda. Desde 1863 se pedia una organizacion análoga para Francia; pero hasta estos últimos meses no ha presentado á las Cámaras el ministro de Correos y Telégrafos un proyecto de ley para la creacion en nuestro país de una caja nacional de ahorros que dependeria de su ministerio y cuyo servicio se confiaria á las oficinas de correos.

No debe haber ni la mas pequeña sombra de duda en aceptar un proyecto que facilitaria á todo el mundo la economía. La comision de la Cámara le ha aceptado por unanimidad. Declarada ayer la urgencia ha sido votado como el gobierno le ha presentado.

Una lucha de velocidad.—Dos velocipedistas han apostado llegar antes que el tren de Montevillers al Havre. La apuesta era partir al mismo tiempo que el tren y llegar antes. Al toque de silvato del conductor, los dos velocipedistas se han puesto en marcha y á la llegada del tren al Havre, los dos jóvenes estaban allí hacia algunos minutos.

Es de notar que el trayecto por la carretera es dos kilómetros mas largo que por la línea y que los velocipedos han debido franquear dos cuestas rápidas, una en Montevillers y otra en Harfleur. Han marchado, pues, con una velocidad de 25 kilómetros por hora.

Otro ladrón hábil.—Hemos contado hace unos dias la prision del conde Tcherniaeff, que será juzgado uno de estos dias. Hoy es otro extranjero no menos titulado, el que ha ido á caer prosáicamente en la cárcel despues de haber llevado una existencia fastuosa en la orilla izquierda del Sena. Es un rumano.

Como casi todos sus jóvenes compatriotas que viven en Paris, los unos de sus rentas, los otros de las rentas. . . de los demas, nuestro rumano se decia ser estudiante. Sus prodigalidades causaban la envidia de los estudiantes que le veian, admirados, dar en su casa fiestas donde el champagne corria á mares. Inútil es decir que estas larguezas de príncipe no le costaban nada. La cuenta estaba siempre pagada por buenos é inocentes almacenistas y banqueros demasiado confiados. Entre estos encontramos toda clase de industriales, hasta carboneros y mozos de hotel

¿Cómo esta dorada existencia ha sido tan bruscamente interrumpida? Porque, como en el asunto Tcherniaieff, los acreedores no podian pagarse de bellas promesas siempre y se han hecho tan apremiantes que el "rico caballero" para pagar mas pronto ha pretendido irse á Rumania á realizar fondos. Solamente que ha cometido la grave falta de no comunicar su idea á los acreedores, lo mismo que á su propietario, los cuales advertidos á tiempo no han visto en este viaje sino una fuga y han creido deber oponerse. Así es que en el momento en que uno de sus numerosos equipages en la estacion del Este, dos agentes le han muy cortemente suplicado que les acompañara á casa del comisario de policia, el cual á pesar de las protestas enérgicas del acusado, le ha enviado á la cárcel.

Pretende que si ha hecho deudas puede pagarlas. "Justamente es lo que queremos, le han respondido. Escribid á vuestra familia, puesto que es millonaria y os sacará de este conflicto. Todavía se espera la respuesta.

La Hada de los brezos.—Tal es el título de una ópera cómica en tres actos, música de Samuel Daniel, representada por primera vez en el teatro de Chateau d'Eau. El director de este teatro M. Le Roy tiene una actividad increíble y una audacia que se debe alentar. Montar en Paris un teatro de música sin subvencion alguna, con entradas baratas y donde se encuentra un conjunto agradable, es un hecho que llama la atencion. El activo director no se arredra. Trata de agradar al público y lo consigue. No contento con poner en escena piezas conocidas, quiere ponerlas nuevas. Desgraciadamente la ópera cómica que se acaba de representar no responde á sus esfuerzos.

El libreto no tiene interés. La música parece mas bien de opereta. Se dice que M. David está premiado en Roma; pero no lo ha demostrado en esta partitura.

La interpretacion, sin embargo, ha sido excelente. Pero de qué sirven los esfuerzos de los artistas ante una pieza tan mala y una música tan vulgar?

Gaceta.—En el tribunal de Assis: —Chalcupin, seis condenado á cinco años de prision y cinco de vigilancia! — Mi presidente si teneis la bondad, preferiria comenzar por la vigilancia! . . .

C. L.

CUADRO de las Cuentas glosadas por la Contaduría mayor desde 1º de Noviembre hasta Setiembre del corriente año, correspondientes al año económico de 1879, rendidas por los que manejan las rentas del Tesoro Público.

Empleados	Oficinas	Destinos	Estado de las Cuentas
D. Manuel Andrade	Tesorero Gral. de la	Capital	Glosada y fenecida
" Braulio Alfaro	Interventor	id.	" "
" Manuel Andrade	Tesorero de la	Universidad	" "
" Braulio Alfaro	Interventor	id.	" "
" Francisco Zaldivar	Admor. de Rentas	de la Capital	" "
" W. Alarcia	" "	N. S. Salvador	" "
" Camilo Escovar	" "	Cojutepeque	" "
" Rufino Chacon	" "	Ilobasco	" "
" Adolfo Novoa	" "	Sensuntepeque	" "
" Carlos Miranda	" "	San Vicente	Glosa. y contdo.reps.
" Belisario Suarez	" "	Zacatecoluca	Glosada y fenecida
" Salvador Flores	" "	Usulután	" "
" Luis Duke	" "	San Miguel	" "
" Pedro Zaldivar	" "	La Union	" "
" Rafael P. Duran	" "	Gotera	" "
" Estéban Bustamante	" "	Suchitoto	" "
" Juan Uriarte	" "	Chalatenango	" "
" Carlos Salazar	" "	Santa Ana	" "
" Antonio Carballo	" "	Metapan	" "
" Vicente Gomez	" "	Sonsonate	" "
" Antonio Vallejo	" "	Ahuachapan	Glosa. y contdo. reps.

ADUANAS MARITIMAS.

D. Bernardo Arce	Admor. de la	Adua. de La-Libertad	Glosa. y fenecida
" Francisco Velasquez	" " "	" " Acajutla	Glosa. y contdo. rps.
" Pedro Zaldivar	" " "	" " La-Union	Glda. " "

TERCENAS DE POLVORA.

D. Camilo Escovar	Tercenista de	Cojutepeque	Glosada y fenecida
" Manuel Mendez	Admor. General	de la Capital	" "
" Vicente Gonzalez	Tercenista de	Tonacatepeque	" "
" Patrocinio Palacios	" "	Olocuilta	" "
" Arcadio Mena	" "	Cojutepeque	" "
" Ismael Molina	" "	N. S. Salvador	" "
" Adolfo Novoa	" "	Sensuntepeque	" "
" Rufino Chacon	" "	Ilobasco	" "
" Jacinto Artiga	" "	San Vicente	" "
" Belisario Suarez	" "	Zacatecoluca	" "
" Luis Duke	" "	San Miguel	" "
" Gregorio Avalos	" "	Suchitoto	" "
" Luciano Morales	" "	Chalatenango	" "
" Antonio Carballo	" "	Metapan	" "
" Carlos Salazar	" "	Santa Ana	" "
" Vicente Gómez	" "	Sonsonate	" "
" Antonio Vallejo	" "	Ahuachapan	Glosada y contdo. reprs.

DIRECCIONES DE CORREOS

D. Calisto Oviedo	Admor. General de	La Capital	Glosada y fenecida
" Pedro Zaldivar	Administrador de	La Union	" "
" Andres Búcaro	" "	San Miguel	" "
" Juan Ulloa	" "	San Vicente	" "
" Arcadio Mena	" "	Cojutepeque	" "
" Belisario Suarez	" "	Zacatecoluca	" "
" Jesus Sandoval	" "	Ilobasco	" "
" Adolfo Novoa	" "	Sensuntepeque	Contestando reparos
" Seferino Mayen	" "	Armenia	" "
" Estéban Bustamante	" "	Suchitoto	" "
" Wenceslao Alarcia	" "	N. Sa. Salvador	" "
" Isidoro Saget	" "	Acajutla	" "
" Manuel Torres	" "	Ghinameca	" "
" Vicente Gómez	" "	Sonsonate	" "
" Fernando Palomo	" "	La-Libertad	" "
" Carlos Salazar	" "	Santa Ana	Glosada y fenecida
" Javier Maza	" "	Ahuachapan	" "
" José A. Carballo	" "	Metapan	Contestando reparos
" Cesareo Gochez	" "	Atiquizaya	Glosada y fenecida
" Isais Reina	" "	Chalchuapa	Contestando reparos
" Antonio Zelada	" "	Opico	Glosada y fenecida
" Jorge Cecilia	" "	Izalco	Contestando reparos
" Juan Uriarte	" "	Chalatenango	Glosada y fenecida
" Salvador Flores	" "	Usulután	" "
" Rafael P. Duran	" "	Gotera	" "

ADMINISTRADORES DE AGUARDIENTES

Empleados	Oficinas	Destinos	Estado de las Cuentas
D. Daniel Infante	Admor. de Aguads.	de esta Capital	Glosada y fenecida
„ Ramon Ajuria	„	Olocuilta	„
„ Belisario Suarez	„	Zacatecoluca	„
„ Arcadio Mena	„	Cojutepeque	„
„ Rufino Chacon	„	Ilobasco	„
„ Estéban Bustamante	„	Suchitoto	„
„ Juan Uriarte	„	Chalatenango	„
„ A. Alfaro	„	N. Sn. Salvador	„
„ Miguel Mora	„	Quezaltepeque	Contestando reparos
„ Carlos Salazar	„	Santa Ana	Glosada y fenecida
„ Jorge Cicilia	„	Izalco	„
„ José Trigueros	„	Sonsonate	„
„ Antonio Vallejo	„	Ahuachapan	Contestando reparos
„ Santiago Ulloa	„	La Union	Glosada y fenecida
„ Rafael P. Duran	„	Gotera	„
„ Pedro Duke	„	San Miguel	„
„ Salvador Flores	„	Usulután	„
„ Juan Ulloa	„	San Vicente	„
„ Miguel Samayoa	„	Jucuapa	Contestando reparos

UNIVERSIDADES.

D. E. Cienfuegos	Tesorero Peculiar de	Santa Ana	Glosada y fenecida
„ Joaquin Paz	„	San Miguel	„

JUNTA ITINERARIA.

D. Joaquin P. Paz	Tesorero Peculiar de	San Miguel	Glosada y fenecida
-------------------	----------------------	------------	--------------------

TESORERIA ESPECIAL DE MASITA.

D. Felipe Calderon	Tesorero E. de M. de	La Capital	Glosada y fenecida
„ Daniel Infante	„ „ de Colegs.	de la Capital	„
„ Emilio P. Cuellar	Ter? habilitado. de la	espedn. de Sta. Ana	„

San Salvador, Setiembre 16 de 1880.

M. Delgado.

INSERCIONES.

ALGUNOS DICHS HISTÓRICOS.

Dice un autor frances, Monselet, que mientras mas andan las cosas, mas adquiere la conviccion de que no se ha dicho ninguna de las palabras célebres que registra la historia.

Así San Remijio Arzobispo de Rheims, no dijo á Clóvis ó Clodowich, rei de los francos, estas palabras citadas tan á menudo: “Arrodíllate, altivo Sicambro!” sino mas bien éstas: “Arrodíllate, dulce Sicambro!”

Francisco I no escribió á su madre despues de la batalla de Pavia: “Todo se ha perdido, menos el honor.” He aquí lo que escribió: “Para deciros hasta donde ha ido mi infortunio, de todas las cosas no me han quedado sino el honor y la vida, la que está salva.” Lo que es muy diferente.

Galileo se guardó muy bien de gritar: “I sin embargo, se mueve!” Léase acerca de esto el estudio de Philaréte Chasles.

Buffon no dijo “El estilo es el hombre,” ni tampoco “El jenio es la paciencia.” El envolvió estos dos pensamientos en largas y rebuscadas frases.

El caballero de Assas no gritó “A mí, Auvernia! son los enemigos!” Rochambeau cuenta en sus memorias que él oyó otra cosa.

Madame Roland no pronunció en el cadalso esta frase memorable “Oh libertad! cuántos crímenes se cometen en

nombre tuyo! Ella dijo: “Oh libertad! cómo se juega contigo!”

Luis XVIII no dijo al entrar á las Tullerías: “Nada ha cambiado en Francia: hay solo un frances mas.” Fué el conde de Beugnot quien encontró esta fórmula . . . veinte y cuatro horas despues.

Nada hay de cierto acerca de la réplica de Cambronne.

Las frases modernas no merecen tampoco mas crédito; sus autores no se han ocupado constantemente de otra cosa que de rechazar su paternidad.

¿No es singular que en todas las épocas haya habido individuos que ejercieran la profesion de fabricantes de frases históricas?

Heroísmo parlamentario.

— Cosmos se llama un diputado del Congreso de la Colombia británica que ha permanecido veintiseis horas en la tribuna, hablando en contra de una mistificación que despojaba á gran número de colonos, y que la Cámara se hallaba dispuesta á votar en la víspera del día en que terminaba su mandato legal. Y como el reglamento de aquel Congreso prohíbe que se voten las leyes mientras haya un diputado que haga uso de la palabra, Cosmos se sacrificó en beneficio de su patria.

Los diputados le vigilaban, turnando, para que no pudiera descansar el orador.

Cuando terminó su discurso, hubieron de conducirlo á su casa exánime y este-nuado.

SECCION JUDICIAL.

Edictos.

MANUEL CISNEROS, juez de 1ª instancia del Distrito de Olocuilta.

Por el presente, cito y emplazo al reo ausente Antonio Zaldivar, procesado por lesiones graves á José Mª Estupinian, para que en el término de 15 días se presente á estas cárceles, bajo apercibimiento que si no lo verifica se le juzgará en rebeldía. Todos los funcionarios públicos tienen el deber de aprehenderlo, y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en Olocuilta, á las 4 de la tarde del día 17 de Setiembre de 1880.

Manuel Cisneros.

3—1 José A. Ayala, Srio.

JOSÉ MARÍA FUENTES, juez 1º de paz de esta ciudad.

Por el presente, cito y emplazo al Señor Celestino Alvarez para que el día 8 de Octubre próximo á las 2 de la tarde comparezca á este juzgado á contestar demanda que en juicio conciliatorio ha puesto contra él, el Licenciado Don Nicanor Rendon Trava por cantidad de pesos como procurador del Señor Don Salvador Gonzalez, el primero de este vecindario y el segundo del de Santa Tecla, bajo apercibimiento de ley.

Juzgado 1º de paz de San Salvador, á 23 de Setiembre de 1880.

José María Fuentes.

3—1 Doroteo J. Guerrero, Srio.

Depósito de animales.

POR disposicion de este juzgado se halla en seguro depósito un novillo bermejo achiote, herrado con éste como de dueño y fierro desconocidos; quien creyere tener derecho á él que ocurra á deducirlo dentro del término de ley, con los comprobantes del caso.

Juzgado 1º de paz: Metapan, Setiembre 20 de 1880.

2—1 Timoteo Menendez.

Subasta de animales.

POR disposicion de esta alcaldía y previos los trámites de ley, con fecha 22 del corriente se remató en hasta pública un potro tordillo prieto de dueño y fierro desconocidos, herrado con el que se diseña al márgen, el cual presentó un vecino de esta villa que le estuvo perjudicando en su sementera; la persona que se crea con derecho al sobranse líquido que se halla depositado en la clavería municipal de esta villa, que se presente en el término de ley con sus comprobantes legales.

Juzgado constitucional de la villa de Nejapa, Setiembre 26 de 1880.

Florencio Duque.

2—1 Venancio Bruno, Srio.

SECCION OFICIAL.

ACUERDOS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Octubre 1 de 1880.

Deseando el Supremo Gobierno facilitar a los cursantes de las Universidades de la República el pago de sus matrículas y derechos de exámenes, ha tenido a bien disponer: que los alumnos que residan fuera de los centros Universitarios puedan verificarlo en las Administraciones respectivas del Distrito ó Departamento, cuyos jefes deberan dar la correspondiente boleta al interesado, y pasar mensualmente a la Secretaría de la Universidad respectiva una nómina de las inscripciones que hagan, remitiendo los fondos que hayan recaudado. Queda así reformado el acuerdo de 17 de Julio del año próximo pasado.— Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Sub-Secretario Encargado del despacho de Instrucción Pública y Beneficencia;
Castro.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Octubre 4 de 1880.

El Poder Ejecutivo, considerando justas las razones en que se funda el Señor Don Felipe Guandique para dimitir la fiscalía del Jurado del Distrito de Usulután, ACUERDA: admitir dicha renuncia dando las gracias al Señor Guandique por los servicios que ha prestado, quedando en consecuencia, desempeñando sus funciones el Síndico municipal de aquella ciudad, mientras es reemplazado aquel.— Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Justicia;
Gallegos.

TELEGRAMA.

Acajutla, Octubre 5 de 1880.
Recibido a las 9 y 15 a.m.

El vapor "Salvador" procedente de Acapulco y puertos intermedios fondeó hoy a las 7 a.m. sin carga y los pasajeros Indalecio Urruela y Señora.

G. Quintanilla.

Universidad de Occidente.

CÁRLOS ARAGON,
Rector de la Universidad de Occidente,

Certifico: que en el libro de actas del Consejo de Instrucción pública de esta Universidad, al folio 58 se encuentra la siguiente:

"Sesion del Consejo de Instrucción pública de la Universidad de Occidente celebrada a las cuatro de la tarde del día dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta. || Presidida por el Señor Rector, con asistencia de los Consiliarios Señores Mena, Jimenez, Moraga y el infrascrito secretario. || Se dió principio con la lectura del acta anterior la que fué puesta a discusion y se aprobó. || Se leyeron dos comunicaciones del Señor Ministro de Instrucción pública en que se acusa recibo con fecha 30 de Agosto, de las certificaciones que se remitieron de las actas de las sesiones de este Consejo, fecha 2 de Julio y 4 de Agosto, las que se mandaron archivar. || Se acordó: que la Secretaría fije avisos en los lugares acostumbrados de que en el presente mes comenzaran los exámenes de curso segun los estatutos universitarios. || Se levantó la sesion. || Carlos Aragon. || Anastasio Rodriguez, secretario."

Y para remitirla al Señor Ministro de Instrucción pública, estiendo la presente certificacion en Santa-Ana, a los diez y ocho dias del mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

Cárlos Aragon.

Universidad de Oriente.

AGATON SILVA,
Rector de la Universidad de Oriente,

Certifico: que a los folios 116 vuelto, 117 y 118 frente del libro de actas del Consejo de Instrucción pública, se encuentra la siguiente cuyo tenor literal es como sigue: "Sesion ordinaria correspondiente al quince de Julio, celebrada a las dos de la tarde del día veintidos del mismo mes, de mil ochocientos ochenta, con asistencia de los Consejales Señores Rector Valenzuela, Consiliarios Samayoa, Rosales (Don Antonio,) Rosales (D. David) y el infrascrito secretario, faltando Quiroz y Santin por estar ausentes. || Se dió lectura: 1º Al acta anterior y discutida fué aprobada su redaccion. 2º A un escrito del Señor Licenciado Don Gregorio López, en que hace dimision de los empleos de Consiliario de la Facultad de Derecho y de Catedrático de Práctica forense de esta Universidad; y considerando justas las causales en que la funda, se acordó: admitirle la dimision que hace de ambos empleos, dándole las

mas espresivas gracias por los grandes y desinteresados servicios que ha prestado a esta Universidad desde su creacion, y manifestándole el sentimiento que causa al Consejo su separacion de este cuerpo; y que para sustituirle sean llamados los respectivos suplentes mientras concluye el período para que estan nombrados todos los miembros del Consejo. 3º A un oficio del Señor secretario Lic. D. Francisco Mendoza en que manifiesta haberse concluido el mes de licencia que le concedió el Señor Rector y solicita licencia por otro mes para atender a sus trabajos agrícolas; y conceptuándose justas las razones en que funda su solicitud, se acordó: concederle la licencia aludida, debiendo sustituirle mientras tanto el Prosecretario infrascrito. || A un oficio del Señor Lic. Don Pablo J. Aguirre en que comunica haber abierto nuevamente, por disposicion del Supremo Gobierno, el Liceo Nacional de esta ciudad; y gozoso el Consejo de ver reaparecer aquel enemigo de las tinieblas, acordó: que se conteste al Lic. Aguirre, manifestándole la satisfaccion que siente este Cuerpo al contemplar con nueva vida el establecimiento referido; y que en consecuencia el Señor Rector dirija al Supremo Gobierno, por medio del Señor Ministro de Instrucción pública, una manifestacion de agradecimiento a nombre del Consejo por la proteccion que ha dispensado y prometido dispensar a aquel establecimiento. 5º El secretario puso en conocimiento del Consejo, que la Municipalidad de esta ciudad ha destinado ocho pesos de sus fondos para que se críe un periódico municipal, a fin de dar publicidad a los trabajos de aquella Corporacion, y se acordó: que se continúe la publicacion de la hoja que es órgano de esta Universidad, encomendándose su redaccion como a segundo redactor al Señor Br. P. Don Guillermo Urbina, encargando al Señor Rector la inspeccion del periódico, a fin de que no se publiquen en él trabajos que no sean científicos ó literarios, y que esto se ponga en conocimiento del municipio, y conviniendo a éste la publicacion de sus trabajos en el periódico aludido, se acepten los ocho pesos que ha destinado de sus fondos, como subvencion al periódico. 6º No habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesion. || Antonio Valenzuela. || Francisco Rosales, secretario. Es conforme.

Y para remitirla al Señor Ministro de Instrucción pública, estiendo la presente en la ciudad de San Miguel, a veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

Rectorado de la Universidad de Oriente.

Agaton Silva. — Francisco Rosales, Srio.

AGATON SILVA,

Rector de la Universidad de Oriente,

Certifico: que en el libro de actas del Consejo de Instrucción pública, á los folios 118 vuelto y 119 frente se encuentra la siguiente: "Sesion ordinaria celebrada á las dos de la tarde del dia diez de Agosto de mil ochocientos ochenta, con asistencia de los Consejales Señores Rector Valenzuela, Consiliarios Samayoa, Rosales (Don Antonio,) Rosales (D. David) y del infrascrito secretario, faltandó los Señores Quiroz y Santin por estar ausentes. 1º Se dió principio por la lectura del acta anterior, y discutida fué aprobada su redaccion. 2º El secretario dió cuenta con un escrito en que los jóvenes Leonidas y Eduardo Argüello y Alejandro César Hernandez solicitan se les permita hacer sus exámenes de 4º curso de Ciencias y Letras, del quince del corriente mes en adelante, por tener que practicar otro exámen sobre latinidad, y hacer sus repasos en todas las materias de aquella facultad, para hacer su Bachillerato; y atendiendo el Consejo á que el artículo 2,693 de los Estatutos, en armonía con el artículo 38 de la Constitucion de la República, permite la práctica de estos exámenes en cualquier tiempo, acordó: que se les admita á dichos exámenes con la condicion que deben presentar previamente al Rectorado las certificaciones en que conste que los solicitantes han hecho los estudios de las materias del curso en que pretenden examinarse, y verificado los exámenes de los anteriores cursos; y que repongan el papel invertido en la solicitud en el de la clase correspondiente. 3º Teniendo noticia el Consejo de las dificultades que se presentan para hacer ingresar los fondos existentes en la Administracion de La-Union, se acordó: facultar al Señor Tesorero para que solicite una persona que dé en esta ciudad el dinero con un descuento á su favor, de un cinco por ciento á lo mas para reembolsárselo del que existe en La-Union, y que el Señor Rector inquiera de los Catedráticos, si estan en disposicion de reconocer en su contra aquel tanto por ciento, á fin de que no grave á la Universidad. 4º No habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesion. || Antonio Valenzuela. || Francisco Rosales, secretario.

Es conforme; y para remitirla al Señor Ministro de Instrucción pública, estiendo la presente en la ciudad de San Miguel, á veinte de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

Rectorado de la Universidad de Oriente.
Agaton Silva.—Francisco Rosales, Srio.

SECCION DE AGRICULTURA.

Secretaria de la Junta Central de Agricultura.

Sesta sesion de la Junta Central de Agricultura.

San Salvador, Agosto 12 de 1880.

Reunidos los miembros de la Junta se procedió á la lectura del acta anterior y fué aprobada su redaccion.

1º — A mocion de uno de los socios se acordó solicitar del Supremo Gobier-

no que, por medio de sus agentes en el Brasil, haga venir á la República semilla de hule en cantidad suficiente, de la clase denominada *Hevea Braziliensis* que ha venido á sustituir en sus aplicaciones industriales á la *Gutapercha*, segun la opinion de agrónomos inteligentes, la cual está casi agotada, con motivo de que al extraerla destruyen el árbol, tal como se acostumbra entre nosotros con el árbol de hule por algunos de los que se dedican á la extraccion de esa goma. La estadística patentiza este aserto, pues debido á tan lamentable sistema; que la Junta deplora, desde hace algunos años este artículo viene decayendo en su produccion. Para evitar estos malos resultados la Junta se propone publicar un método que formará con presencia de los nuevos adelantos en la materia, pues no admite duda que es de mas porvenir que las otras producciones agrícolas de nuestro suelo si se toma en cuenta las múltiples aplicaciones que en el dia se le dá y las mas que para en lo sucesivo se le destina. En Europa se considera el caucho, atendidos los pingües resultados de su beneficio, como un tesoro inestimable, y se siente la falta de terrenos propios para aclimatarlo, tales como los tenemos nosotros. El árbol de hule que se cria silvestre en el país, es el llamado por los botánicos *Castilloa clásica*, y ocupa el tercer lugar entre las mejores clases que se conocen; pero la Junta en el deseo de que la República cuente entre sus producciones la superior que se ha mencionado antes, movida por estas consideraciones ha resuelto obtenerla por medio del Supremo Gobierno, quien, en su afán de mejorar nuestra agricultura, no duda acogerá gustoso esta indicacion. No está demas consignar en este lugar, que por informes recogidos por la Junta, se sabe que el hule se cultiva con muy buenos resultados en todos climas de nuestro territorio, aunque de un modo mas ventajoso en los terrenos de la costa.

2º — La Junta, justamente alarmada con la nota que el Señor Cónsul de Colombia residente en Puntarenas ha dirigido al Secretario de Fomento, en que hace relacion de una gran enfermedad que últimamente se ha observado en varias plantaciones de café de aquella República, y solicita la cooperacion de los agrónomos costa-ricenses y cultivadores especiales de esta planta, para hacer el mas completo estudio de la mencionada enfermedad, la investigacion de las causas y los remedios aplicables; ha tenido á bien insertar á continuacion un párrafo de la publicacion que sobre el asunto ha hecho un agricultor de San José de Costa-Rica, que se registra en el número 410 de "La Estrella de Panamá." — Dice así:—"Se ha notado en las hojas de los árboles de café, manchas que, de un color mas claro al principio que el verde de aquellas, han concluido por secarlas, como si hubiesen sido producidas por gotas de un ácido fuerte como el sulfúrico ó el muriático; sucediendo que el árbol aunque desvestido por completo no muere, sinó que retoña otra vez." — El remedio que á su parecer es mas aplicable consiste en arrancar de raiz las

plantas que se encuentran en peor estado, porque es preferible reducir el plantío á la mitad, si fuere preciso, que perderlo del todo por un interés mal entendido.

Bajo la impresion de estos temores, la Junta Central recomienda á todos los agricultores de la República, que en caso que aparezca desgraciadamente la enfermedad descrita, ó otra cualquiera, se la dé aviso para tomar las medidas que crea convenientes hasta lograr su desaparicion ó remedio.

Y siendo las cuatro de la tarde se levantó la sesion. || Eduardo Arriola. || Manuel Guevara. || César López. || Manuel de Arana. || Cruz Lozano. || Federico Prado, Srio.

Es conforme: San Salvador, Octubre dos de mil ochocientos ochenta.

Secretaria de la Junta Central de agricultura.

Federico Prado.

NOCIONES ELEMENTALES DE AGRICULTURA

POR A. ALDANA.

Cónsul de la República del Salvador en
Southampton.

(Escrito dedicado al Gobierno ilustrado del Salvador.)

GANADO VACUNO Y LANAR.

141. *Condiciones generales.*—El cruzamiento de las razas, alimentacion variada y abundante, gran cuidado y buen tratamiento, sombra y frescura, alojamiento abrigado y confortable y abundancia de agua; he aquí las condiciones generales y necesarias para obtener buena calidad y variedad en el ganado vacuno y lanar. Estos han sido los medios por los cuales las razas inglesas no tienen rival en el mundo y obtienen precios enormes en el mercado. El ganado de Inglaterra excede á todo otro en la produccion de carnes y leche, aunque esto no se puede decir en absoluto con respecto á la produccion de las lanas.

142. *Tratamiento del ganado vacuno.*—En Inglaterra y en Europa en general, el ganado vacuno se cria, mantiene y engorda en corrales cubiertos ó con alares, en establos, pesebres y cajones. Este sistema, necesario por las exigencias del clima, es mas económico, domestica mas el ganado, lo hace engordar más y más pronto, produce mayor cantidad y mejor calidad de leche y mejora notablemente las crias.

143. El pastoreo del ganado requiere variedad de terrenos extensos y abundancia de agua corriente y de sombra. Aun con estas condiciones este sistema, generalmente adoptado en América, no presenta las ventajas arriba enumeradas.

144. *Crianza de los terneros.*—En Inglaterra los terneros se crian, bien natural ó artificialmente, esto es, dejándolos mamar la leche de la madre ó suministrándoles alimento por otros medios. El primer medio se emplea con las razas de primera clase ó cuando el ternero se destina para la ceba, y entónces la vaca

y el ternero se dejan juntos en un cajon construido á propósito y espacioso. Cuando se sigue el método artificial, lo que sucede con mas frecuencia, el ternero es removido, tan pronto como nace, á una especie de jaula, cuatro piés de alto y cuatro de ancho, con una separacion de balaustres delgados; se construye una série de estas habitaciones arregladas convenientemente en una enramada clara y ventilada, llamada "la casa de terneros." En uno de estos departamentos se coloca el ternero sobre una cama de paja y se le frota hasta secarlo completamente; se le dá una pinta de la primera leche ó calostro y el primer día se le alimenta cada cuatro ó cinco horas, dándole tres comidas al día durante la primera semana y dos en las siguientes. Con frecuencia se deja mamar el ternero durante la primera semana con el objeto de acostumbrar á la vaca á dejarse ordeñar sin la ayuda de aquel, y en este caso se ordeña á la vaca de un lado mientras que el ternero mama en el opuesto. Despues de tres ó cuatro semanas se sustituye la leche fresca por leche desnatada, pero se agrega á cada comida media pinta de avena ó linaza cocinada.

145. Es una regla importantísima, aplicable á toda clase de animales, el evitar cambios repentinos en la dieta. Los cambios repentinos en el alimento son una fuente de cólicos, inflamaciones y otras enfermedades. La cantidad y calidad del alimento deben ser aumentadas con discrecion si se quieren obtener buenos y rápidos resultados con el menor peligro posible.

146. *Reglas generales para las crias.*—Una vaca de cria debe tener las siguientes condiciones: ubre lleno y grande, caderas anchas y redondas, lomos derechos, pecho ancho y piernas cortas y torneadas. Un padrote debe tener el pecho ancho, proyectado hácia adelante de las manos, pescuezo levantado desde los hombros, cabeza de regular tamaño. lomos planos, anchos y derechos, costillas, caderas y hombros bien llenos, piernas pequeñas y rectas y cuerpo redondo. Una vaca lechera se conoce por el color amarillo, con manchas negras ó rojas de la ubre, que generalmente se halla cubierta con un pelo muy fino y poco tupido.

147. *Ganado lanar.*—Los carneros son muy independientes, no requieren alojamientos abrigados ni necesitan una atencion tan constante como el ganado vacuno. El ganado lanar es mas productivo que el vacuno, especialmente en terrenos delgados y arenosos que necesitan el pisoteo de las ovejas para producir una buena cosecha de trigo. El ganado lanar produce tanto mas cuanto mas espacio y mayor abundancia y cambio de pastos puede ofrecérsele. El ganado lanar puede ser criado y engordado en el mismo terreno y tal es la práctica ordinaria en Inglaterra, en donde una oveja produce á los dos años de edad su primera cria y permanece en la manada tres años y medio; durante este período una oveja produce tres crias y á los cuatro años y medio se las saca para la ceba.

Por este sistema la manada se conserva siempre jóven y en su mas alto valor; pero la edad no es la sola razon para sacar una oveja de la manada, sinó cualquier defecto es causa para ello y en algunos casos se conserva por mas tiempo una oveja de especiales condiciones. Toda oveja es examinada anualmente antes de ser destinada para cria y es sacada de la manada en uno de estos casos: Una ubre defectuosa, mal estado de los dientes, rotura de algun miembro y alguna falta en el vellori ó en la forma. Los padrones se sueltan, en razon de uno para sesenta hembras, en la primavera y en este período se tiene especial cuidado de la manada, variándole los pastos con la frecuencia posible á fin de obtener dobles crias.

148. Con el objeto de tener manadas robustas y crias abundantes y bien alimentadas deben observarse las siguientes reglas: Cambio frecuente en los pastos; una comida diaria de alimento seco, como salvado ó avenas partidas; fácil acceso al agua y á las sales de roca; y sombra para evitar los malos efectos de los rayos del sol.

CEBAS.

149. *Alimento.*—La crianza y ceba de los animales son los dos mas altos desarrollos de la agricultura. La conversion de las materias minerales del suelo y las sustancias atmosféricas en cosechas diferentes es el primer paso; la conversion de las materias vegetales en carne es el fin del procedimiento, despues del cual todo vuelve de nuevo al dominio de la tierra y del aire.

150. Las mismas sustancias necesarias en la organizacion de la materia vegetal se necesitan en el cuerpo animal, hallándose en éste, junto con nitrógeno, todas las sustancias minerales de la tierra. Ciertas sustancias orgánicas elaboradas durante la vida de las plantas, como albúmina, fibrina, aceites, almidon, azúcar, &, son asimiladas al cuerpo animal y aparecen bajo la forma de albúmina, fibrina y gordo animales. Por tanto, la conexión entre la composicion animal y la vegetal es la íntima y tan vital como la que existe entre las plantas y el suelo.

151. Las sustancias principales contenidas en los alimentos suministrados á los animales, se clasifican en los grupos siguientes: Agua, Despojos, Selulosos, Ácidos, Grasa, Aceites y Albúminas.

152. *Agua.*—Ella se halla en todo alimento y aun en los llamados alimentos secos se encuentra en la proporción de 15 á 17 %. En la yerba fresca y en las raíces, es el material mas abundante y su cantidad varía segun el estado de crecimiento y otras circunstancias. El ganado, los carneros y los cerdos contienen agua en la proporción de 60 á 63 % de su peso, y, por tanto, ella debe ser considerada como un elemento permanente del cuerpo animal. Ella es tambien el vehículo que conduce á éste las varias sustancias nutritivas y lleva fuera del mismo las que ya han ejercido sus funciones.

153. *Despojos.*—Los restos de las

plantas son importantes porque suministran materiales para la formacion de los huesos y suplen las sales que siempre se hallan en la sangre y en los tejidos del cuerpo.

154. *Celulosos.*—Este grupo comprende el almidon, la goma, el azúcar, &. Todas estas sustancias son compuestas de carbono, hidrógeno y oxígeno, combinados en muchos casos en la misma proporción.

155. Llámase celulosa la parte exterior ó la cubierta de la celdilla vegetal y como toda planta está compuesta de celdillas, las materias celulosas forman una parte considerable de los vegetales. Las fibras del algodón, del cáñamo y la linaza, así como los esqueletos de las hojas son muestras de materias celulosas. Ellas son indigestas cuando viejas, pero en la forma de las hojas son fácilmente apropiables por medio de la digestion y se hallan en el rango de sustancias nutritivas.

156. *El almidon.*—Se halla en las celdillas de los cereales, en el tallo de las patatas, en el vástago y médula de la planta de sagú, &. El trigo contiene un 60 % de almidon y la cebada un 38. El almidon se convierte rápidamente en azúcar por la accion de los líquidos de los intestinos y es por esto por lo que es una de las mejores formas de alimento.

157. El almidon, la goma y el azúcar son ingredientes importantes en los alimentos. Su falta de nitrógeno las hace incapaces de reparar el gasto de los músculos, mientras que en razon del carbono ó hidrógeno que contienen son la fuente del calor y la fuerza del cuerpo animal. Ellos son, por tanto, algo mas que ordinarios elementos y se les considera principalmente como los productores del calor y como los elementos de la respiracion.

158. *Ácidos.*—Estos se hallan en las frutas carnosas y en los nabos, zanahoria, &. Por medio de la maduracion, los ácidos se hacen solubles en agua y lo mismo sucede cuando las manzanas, peras y nabos son asados ó cocinados. Si el jugo clarificado de las frutas maduras se mezcla con una porción, igual en volumen, de alcohol, el ácido es precipitado en forma de una masa gelatinosa.

159. *Grasas y Aceites.*—Las propiedades de la grasa y del aceite como sustancias nutritivas son bien conocidas, y tales materias, sea en su forma animal ó vegetal, contienen tres cuartas partes de su peso en carbono y una cuarta parte en hidrógeno y oxígeno. La grasa y el aceite se convierten rápidamente en gordura por la accion del sistema animal como se vé en los efectos producidos por los alimentos en que abundan tales sustancias.

160. Se ha demostrado que el poder nutritivo del almidon y del azúcar es inferior al de la grasa ó aceite y que éstas tienen un poder doble ó triple al del almidon como elementos de la respiracion y como productores de gordura.

(Continuará.)

Correspondencia Latina.

PARIS, 11 DE JULIO DE 1880.

La amnistía.—Puede considerarse la mayoría del Senado como adherida al proyecto del gobierno. Algunos de los que antes se opusieron están hoy decididos á votar el proyecto de la Cámara para terminar esta irritante cuestion y apartar toda posibilidad de conflicto entre las dos ramas de la representacion nacional.

Ayer y hoy.—Abriendo ayer al azar un libro de Rivarol nos encontramos con estos párrafos: "La Sta. La Guerra á causa de una cuestion bastante viva con un amante, huyó un día de la Ópera con sus vestidos de teatro y toda anegada en lágrimas. De tal modo se la trastornó la cabeza que se perdió en el campo. En él pasó la noche llorando (era verano) y por la mañana se puso á cantar y á saludar la aurora con un acento y una gracia como los que tantas veces se habia hecho aplaudir en Paris. Los campesinos al ver esta hermosa criatura vestida con una riqueza y un gusto desconocidos para ellos, la tomaron por un ángel y se pusieron de rodillas á su alrededor."

Rivarol añade: "Esto ha pasado en el siglo de las luces y cerca de Paris, en 1778."

No comprendemos por qué se extraña Rivarol de que esto haya pasado en el siglo diez y ocho, cuando han pasado cosas mayores en el actual. Si en lugar de hacer esto la señorita La Guerra en 1778 lo hubiera hecho en 1878, habria pasado por una virgen, no solo para los campesinos, sino para todo el noble episcopado francés, haciéndolo pasar como un milagro y el mismo arzobispo de Paris hubiese ido á celebrarla una misa y á coronar su estatua.

El monumento de la independencia.—Hé aquí el texto de la notificacion oficial al Gobierno de Estados-Unidos, de la conclusion del monumento conmemorativo de la independencia y cuya inauguracion tendrá lugar en 1883: Hoy miércoles 7 de Julio, en el hotel Continental de Paris, los miembros de la union franco-americana, sus colaboradores y amigos, se han reunido para celebrar la notificacion oficial dirigida á los Estados-Unidos de la conclusion de la obra patriótica emprendida por la union franco-americana.

La estatua colosal de la Libertad ofrecida por Francia y entregada al comité americano estará terminada en 1883. Se erigirá por nuestros amigos de los Estados Unidos sobre una base monumental en Bedloe-Island, en medio de la espléndida rada de New-York. Espresará la union de los dos pueblos en esta obra fraternal como lo estuvieron hace cien años para fundar la independencia.

Así vivirá consagrado por el bronce imperecedero, el glorioso recuerdo de la amistad de dos naciones, amistad sellada con la sangre de sus padres.

La manifestacion francesa ha sido apoyada por 181 villas, representadas por los votos de los consejos generales, diez

cámaras de comercio y cien mil firmas de suscritores.

El pueblo de los Estados-Unidos comprenderá el sentimiento que inspira esta grande manifestacion.

Los que suscriben reunidos para celebrar la conclusion del monumento conmemorativo de la independencia, erigido por Union franco-americana, dirigen con esta ocasion al gobierno de Estados-Unidos y al pueblo americano la expresion de todas las simpatías.

El mensaje está escrito en pergamino con letras góticas ilustrado. Al márgen hay una banderola con los colores franco-americanos y con el sello de la Union franco-americana.

Revision del derecho de las mujeres.—Acaba de celebrarse una conferencia privada, organizada por la sociedad "El Derecho de las mujeres." Despues de un discurso sobre la condicion futura de la mujer, la Señorita Humbertina Aucler, cuyo nombre no es desconocido para nuestros lectores, ha tomado la palabra para desenvolver su tema: "el hombre es clerical. Es clerical, puesto que se hace cura y vota un presupuesto para los curas; puesto que desde hace un siglo parece aplicarse á cumplir el papel hipócrita de gritar contra la Iglesia y sub-vencionar la Iglesia.

"En tiempo de la República, como en el de Napoleon, como en el de los reyes de la Restauracion, Luis Felipe y el último imperio, los hombres que han estado en el poder entretienen cuidadosamente el espíritu clerical y, en fin de cuentas, ponen la Francia bajo la proteccion del Sagrado Corazon é inscriben en la constitucion rezos obligatorios á la apertura de cada sesion de Cortes.

"Cierran á las mujeres todas las puertas, excepto las de la Iglesia, y las acusan de ser clericales. Nos dicen: "id á la Iglesia. Es preciso que la mujer sea religiosa!" Seámos sinceros. Que confiesen los hombres que hacen todo lo posible por el sentimiento del culto y que digan que si hay mujeres clericales es por su culpa." Este discurso ha sido vivamente aplaudido.

Una jóven eléctrica.—Sabido es que hay personas tan fuertemente eléctricas, que pueden producir choques como la gymnota y otros peces.

El caso de la jóven eléctrica de Londres, en América, es el mas extraordinario de que tenemos noticia. Ha estado enferma dos años; pero se encuentra en perfecto estado de salud. Los médicos no podían explicarse lo que tenía. Despues que se ha curado parece una batería ambulante.

A menos de ser muy nerviosa, ninguna persona puede tocarla la mano con la suya en un cubo de agua. Juntando las manos puede dar un violento choque á quince ó veinte personas que se encuentren en una habitacion. Posee el poder de atraccion del iman. Si quiere coger un cuchillo, la hoja la salta á la mano y las agujas envueltas en un papel quedan suspendidas de las puntas de sus dedos.

Si entra en un salon, todas las personas presentes experimentan una influencia perceptible. Unas se duermen, otras

se ponen indispuestas y enervadas hasta que se vá.

A su aproximacion se despiertan los niños, pero una ligera caricia de su mano les vuelve el sueño.

Los animales tambien experimentan su influencia. El perro de la casa permanece dormido á sus piés durante dos horas.


Este caso es realmente extraordinario y los sábios deben apresurarse á estudiarle y explicarle, si es verdad.

Gacetiilla.—Dos meridionales se dividían entre si su país.—Hay algun pez en vuestro río? preguntó uno de ellos.—Espantosamente! Figuraos que basta tender la caña y retirarla para que en media hora se cojan treinta libras de peces. Hé aquí un buen negocio! Nuestro río es otra cosa. No tiene una gota de agua. Todos son peces.

C. L.

SECCION JUDICIAL.

Depósito de animales.

DE órden de este juzgado se encuentra en seguro depósito, desde el primero de corriente, un toro hosco, como de tres años, herrado con el fierro  que se figura á continuacion. . . .

La persona que se crea con derecho al referido animal, se presentará ante este juzgado con sus comprobantes legales para que le sea entregado.

Juzgado 1º de paz de Tonacatepeque, Setiembre 20 de 1880.

Fidelis Estrada.

2—2

Martín Martínez, Srio.

DE órden de este juzgado y previos los trámites de ley, se ha puesto en seguro depósito un macho negro cabeza rosilla, como un poco mas de media vida, el cual ha sido presentado por el comisionado Sr. Gordian Hernandez, por haberlo encontrado pastando en los ejidos de este pueblo, herrado con solo este fierro que se diseña, al lado de montar, siendo de dueño y fierro no conocidos; quien se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á deducirlo con sus comprobantes legales en el término de ley que le será entregado.

Juzgado de paz suplente de San Simon, Setiembre 1º de 1880.

Silvestre Rivera.

2—2

Catarino Carranza, Srio. intc.

HOY se ha depositado por esta Alcaldía una ternera barrrosa sucia, como de dos á tres años de herrada en el anca derecha, con el fierro figurado en el márgen, que fué tomada antes de ayer en el patio de este Cabildo por ser desconocida; la persona que se crea con derecho á la espresada ternera que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Alcaldía municipal: Cuisnahuat, Setiembre 22 de 1880.

Damian Hernandez.

2—2

Miguel Quijada, Srio.

NO OFICIAL.

Chalatenango.

El 23 de los corrientes, á las 6 a.m. salió el Señor Presidente, entre una numerosa y escogida comitiva, con direccion á Chalatenango, á solemnizar con su presencia el acto de bendecir la fuente principal que surte de agua al centro de la poblacion, cabecera del Departamento. Acompañaban al Jefe de la Nacion, entre otras muchas personas, los Señores Ministro de Hacienda y Guerra, Magistrado Samuel Martínez, General Francisco de Borja Bustamante, Lic. Antonio Liévano, Dr. Juan Padilla, José María Fernandez, etc. La comision chalateca llegada á esta Capital para acompañar en su viaje al invitado, la formaban los Señores Licenciados Vicente Albergue y Filadelfo García y Don Juan Uriarte. A las ocho y media de la mañana llegó á Tonacatepeque, en cuyas afueras fué encontrado por numeroso acompañamiento, y entró á la poblacion por enmedio de los milicianos que, formados en dos alas, lanzaban entusiastas *vivas* al Doctor Zaldivar. A las diez y media llegó al Guayabal, tambien enmedio de numerosa concurrencia y por entre las filas de los milicianos, quienes le saludaban con demostraciones de adhesion y simpatía. En casa del Señor Manuel Escamilla se le obsequió un magnífico almuerzo y fué objeto de esquisitas atenciones por parte de aquella estimabilísima familia, á quien los de la comitiva toda enviamos nuestros más sinceros agradecimientos. A Suchitoto llegó á las cuatro de la tarde donde el entusiasmo de aquel culto vecindario se manifestó de todos modos. Las campanas á vuelo, el estruendo del cañon, los sonoros repetidos *vivas* y los acordes de la música, en alegre confusion, acompañaron al Señor Presidente desde las afueras hasta el alojamiento que se le tenía preparado en casa del Señor Don Gregorio García, donde se le obsequió con una espléndida comida. A los postres, varios oradores hicieron uso de la palabra, felicitando al Doctor Zaldivar por su feliz arribo á aquella

poblacion, y significándole su gratitud y su cariño por los bienes positivos que su administracion progresista ha derramado sobre tan importantísimo distrito. El Doctor Zaldivar contestó con la soltura y elegancia de lenguaje que le son características. A las ocho de la noche una magnífica retreta se dejó oír á los balcones del edificio donde estaba hospedado; y la inmensa multitud que obstruía las calles estremecía el aire con sonoros *vivas* al Jefe de la Nacion.

Son las siete de la mañana del día 24—Estamos á orillas del caudaloso Lempa, admirando los variados y pintorescos paisajes que se desarrollan á la vista del observador—; Un momento de contemplacion! y despues de ese momento, ligera lancha cortando con su quilla la corriente, se deslizaba tranquila sobre aquella tersa superficie, conduciendo al Doctor Presidente y á su comitiva.—Trasladados á la margen izquierda, los caballeros que de Suchitoto nos habian acompañado se despidieron de nosotros, haciendo siempre protestas de adhesion á su amigo el Presidente de la República.—Los Señores Don Carlos Prieto, h. y Don Nicolas Vaquero, apreciabilísimos sujetos por su caballerosidad y sus modales cultos, invitados por él con instancia, acompañaron al Doctor Zaldivar hasta Chalatenango.

A las ocho y media de la mañana estábamos en el pueblo de San Francisco, donde el Sr. D. Juan José López festejó al ilustre huesped con toda la obsequiosidad posible en tan diminuta poblacion. Igual cosa se verificó en Azacualpa, pueblo inmediato al anterior. En San Francisco acordó la creacion de una escuela de niñas, cuya necesidad se hacia ya sentir. Aquí nos encontramos con el acompañamiento que de Chalatenango vino á recibir al que dos años antes acordó la benéfica medida de progreso, cuya consumacion iba á solemnizar con su presencia el mismo á cuya iniciativa se debía. Hablamos de la colocacion de una cañería de hierro para la introduccion del agua á aquella antes olvidada poblacion. Olvidada, por-

que, aparte el Señor San Martin, ningun gobernante hizo nada en beneficio de ella—Es, pues, muy legítimo el entusiasmo con que aquel Departamento recibió al Mandatario Supremo, y muy debidas las significativas é inequívocas demostraciones de cariño, de adhesion y de lealtad de que lo hicieron objeto desde su arribo hasta su regreso á esta Capital.—Dos mil personas, por lo ménos, amen de los milicianos formados en dos alas, completaban el acompañamiento del ilustre visitante, que, en medio de *vivas*, repiques, cañonazos, cohetes y bombas, y por caminos y calles sembradas de flores, arcos, gallardetes, banderolas y colgantes, hizo su entrada en aquella agradecida poblacion.—Fué hospedado en un bien adornado alojamiento, que estuvo siempre lleno de lo más granado de aquella honrada y culta sociedad. Todas las Municipalidades de los pueblos concurren á saludar á quien llamaban ellas su querido bienhechor. El Municipio de Chalatenango, por conducto de Don Juan Rodriguez, le dirigió una bien sentida felicitacion; y el Cuerpo militar puso en manos de su Jefe una protesta de lealtad. Publicamos ambos documentos.

El 25 á las nueve de la mañana se visitaron las escuelas, dando principio por la de niñas, una de las cuales, la Señorita Rosa Serrano, recitó de memoria un bonito discurso, y dos, las más tiernas del establecimiento, encantaron por la variedad de conocimientos que demostraron, y por el acierto y presteza con que satisficieron á todas las cuestiones que les fueron propuestas. Como un homenaje al mérito consignamos aquí sus nombres:—Isabel Orellana é Isabel Cortéz. El exámen fué satisfactorio, nada dejó que desear, revelando los adelantos alcanzados por las educandas así en Geografía, Gramática, Aritmética, etc., como en obras de mano, que se exhibieron preciosas. La entrada al salon del exámen estaba adornada con un arco que en letras doradas ostentaba la siguiente inscripcion: "Gloria al Gran República salvadoreño, Ciudadano presidente Doctor Rafael Zaldivar."

La escuela de niños demostró los

esfuerzos del Señor director en pró del adelanto de sus alumnos, pues haciendo apenas cuatro meses que está al frente del instituto, supo hacer patentes los progresos alcanzados en tan corto tiempo. Nuestras felicitaciones á los directores de las escuelas de Chalatenango.

El 26 á las ocho de la mañana se verificó con toda solemnidad la bendición de la fuente que está en el centro de la plaza principal. El Sr. Lic. Don Antonio Liévano, obediendo á un arranque de entusiasmo, asaltó las gradierias de la pila, que le sirvieron de tribuna, é improvisó un elocuente discurso apropiado al acto que se celebraba, cuyo discurso fué una prueba palpitante de lo que puede en un alma bien nacida todo lo que progreso significa. Damos un apretón de mano á nuestro amigo el Señor Liévano y hacemosle presente nuestro sentimiento por no poder insertar su bella improvisación. El discurso del Señor Liévano fué varias veces interrumpido por atronadores aplausos, lo mismo que el que inmediatamente despues fué leído por el Señor Magistrado Don Samuel Martínez, cuyo mérito indisputable tendrán ocasion de apreciar nuestros lectores, puesto que lo damos á la estampa.

El cuerpo de milicianos compuesto de tres batallones ó sean mil y quinientos hombres, haciendo coro á la inmensa concurrencia allí reunida, prorumpió en estruendosos vivas, que decían: "Viva el Doctor Zaldivar bienhechor de Chalatenango." Esos tres batallones desfilaron inmediatamente y con las bandas á la cabeza hicieron, de cuatro en fondo, un paseo por las calles, siempre victoreando al mandatario supremo de la Nación.

A las once, en casa del Señor Gobernador y Comandante General del Departamento Don Luciano Morales, cumplido caballero y que goza de gran popularidad y reputación merecida entre los suyos, se sirvió un opíparo banquete, á cuyos postres el Licenciado Antonio J. Castro, comisionado por el Señor Presidente, dió los mas cumplidos agradecimientos á la sociedad chalateca por las obsequiosidades y agasajos que prodigaban al Jefe de la República y á su digna comitiva. Hicieron uso de la palabra los Señores Magistrado Martínez y José María Fernández, cautivando al auditorio con su bien decir y los bellos sentimientos que espresaron.

El Señor Licenciado Don Pedro Iraeta leyó una brillante alocución que fué calurosamente aplaudida.

Nos abstenemos de entrar en detalles sobre lo que dijo porque nos damos igualmente el placer de publicarla. Por último, el honrado propietario Don Felipe Artiga con la sinceridad propia del que habla con el alma y obedeciendo solo á los impulsos de un corazón agradecido, ofreció al Señor Presidente, á nombre de sus conciudadanos, vida y propiedades para sostener su administración progresista. Tal era la franqueza ingenua de aquellas espresiones nacidas de lo íntimo del alma, y tal el ardor del entusiasmo con que fueron recibidas, que el Doctor Zaldivar á quien iban dirigidas se paró inmediatamente y dijo, entre otras cosas, lo siguiente: "pueblos que tienen ciudadanos como los Parrilla, los Albergue, los Tobías, los Artiga, etc., no necesitan mas para ser felices que imitar esos modelos."

Despues de la comida se bailó hasta las cinco de la tarde, durante cuyas horas pudimos admirar la modestia y amabilidad características de las lindas chalatecas. Seríamos injustos si no dirigiésemos á ellas desde aquí un cariñoso recuerdo y un voto de agradecimiento por los agradables momentos que supieron hacernos disfrutar. Reciban pues estas líneas como la manifestación de nuestro aprecio y de la distinguida consideración que nos merecen.

A las siete de la mañana del 27 se rompió la marcha de regreso para esta Capital, siempre por el mismo camino que llevamos. A las diez estábamos á la márgen izquierda del Lempa donde las comitivas de Chalatenango y Suchitoto se reunieron la una para despedirse, y la otra para recibir al esperado huésped, á quien, con instancia, se habia invitado á regresar por allí, pues el Señor Presidente pensaba hacerlo por Guazapa y otros pueblos. El día lo pasamos en aquella márgen florida, entre indecibles regocijos, hasta la tarde en que ambas comitivas se separaron y el Jefe de la República hizo rumbo á Suchitoto, á donde llegó á las seis. Todos los obsequios habidos desde las diez de la mañana que llegamos á Lempa hasta nuestra partida fueron hechos por la culta sociedad de las dos poblaciones que dejamos mencionadas. Por la noche se dió en casa del estimabilísimo caballero Don Carlos Prieto (h), un magnífico baile que duró hasta las cuatro de la mañana. La alegría y el buen humor fueron constantes huéspedes de aquella escogida reunión, pues á ello contribuía la culta y esmerada educación de las lindas Señoritas que la

amenizaban con su agradabilísima presencia. Todavía gozamos al recuerdo de tan deliciosos instantes, que instantes son los días y las noches en tan selecta sociedad.

El ocho á las seis de la mañana salimos con dirección al Guayabal donde el Señor Presidente, invitado por el siempre obsequioso Señor Don Eusebio Panameño, debía pasar el día. Llegamos á las diez y desde ese momento no dejó el Señor Panameño de asistir á la comitiva con galante obsequiosidad. Reciba el Señor Panameño nuestra gratitud y tenga la seguridad de que asecharemos la ocasión de corresponder á sus finas desinteresadas atenciones. Algunos de la comitiva volvimos á molestar la inagotable generosidad de la familia Escamilla. Otra vez mas nuestros agradecimientos.

El nueve á las siete de la mañana salimos para esta Capital á donde llegamos á las once, en medio de un estenso lucido acompañamiento que saliera á recibir al Jefe de la Nación, á tres leguas de distancia. Hemos ya en nuestros lares y con la pluma en la mano procurando describir á la ligera las peripecias del viaje.—¿Hemos concluido?—De ninguna manera. Faltaríamos á nuestro deber si cerrásemos estas líneas antes de hacer especialísima mención de los Señores Don Luciano Morales, Don José María Parrilla, Licenciados Don Vicente y Don Jesús Albergue, Lic. Don Filadelfo García, Don Juan Uriarte, y Don Juan Rodríguez, de Chalatenango; Don Carlos Prieto h., Don Gregorio García Don Nicolás Vaquero, Don Juan Miguel González y Don Vicente Ayala, de Suchitoto, sujetos todos que han rivalizado por su cortesanía y delicadas atenciones con su amigo el Dr. Zaldivar y las personas que le acompañaban. No han sembrado en estéril roca; nuestro agradecimiento tiene que hacerse patente, traducido al hecho. Tal es nuestro deseo mas ardiente; esperamos satisfacerlo.

San Salvador, Setiembre de 1880.

Exposición de la Municipalidad de Chalatenango.

Señor Presidente de la República:

La representación de Chalatenango, su Gobierno Local, viene á daros un respetuoso y cordial saludo, y á significaros la intensa alegría y el gozo inefable que siente esta sociedad con teneros en su seno aunque sea por breves instantes, que desea con ardor se dilataran más allá del límite que habeis fijado á vuestra estada entre nosotros. Viene á reproducir en vuestra presencia la manifestación de los sentimientos de indeleble gratitud de que

está poseído el pueblo chalateco por el inapreciable beneficio que de Vos ha recibido, y á ofreceros los testimonios de su amor que su gratitud le inspira; de ese amor que se extinguirá cuando se apaguen los latidos de su corazón; de ese amor que sobrevivirá en su descendencia, y que sinó para vuestra persona para vuestra memoria, para vuestro nombre, pasará á las futuras generaciones, por que hasta ellas se extenderán los grandiosos efectos de vuestra munificencia.

El bien, Señor, que habeis hecho á Chalatenango, surtiéndola de agua potable, es tan valioso como inmenso bajo el aspecto de la utilidad pública, y puede decirse que la obra es de carácter nacional, puesto que el goce de sus frutos no se circunscribe á la Ciudad en que se ha implantado sinó que tambien los aprovecharán todos cuantos la visiten en todo tiempo y señaladamente en la época de su renombrada feria, á la que afluyen negociantes de todos los ámbitos del país, de los otros Estados de Centro-América, y aun del extranjero, y los que contemplan y saborean ese líquido de vida que mana de esas artificiales fuentes levantadas en los parajes públicos y en los domicilios, bendicen entusiasmados y alborozados al Magistrado filántropo, al patriota magnánimo que las ha erijido para satisfacer las necesidades de sus conciudadanos y gobernados. El bien que nos habeis hecho es de los que nunca se olvidan, porque las necesidades que remedia, siendo permanentes, perpetúan el recuerdo de su autor, y de aquí es que el nombre del Dr. Zaldivar vivirá imborrable en la memoria y en el corazón de los chalatecos querido y admirado.

Os debe tambien esta poblacion un voto de eterno reconocimiento por el importante subsidio que le habeis proporcionado y con que ha podido mejorar su casa de cabildo, fabricando de mampostería las columnas de la galería baja, que, dando solidez al edificio le embellecen juntamente; y os dá por ello la Municipalidad las más cumplidas gracias.

Pero, Señor, como si fueran de poca valía las muestras de aprecio con que habeis favorecido á este Departamento, hoy, correspondiendo con la caballerosidad que os distingue á la invitacion de su Capital, venis á honrar y á dar esplendor y brillo con vuestra presencia á la fiesta que celebra de la inauguracion del agua pública, con que la habeis dotado como un padre solícito y amante que se desvive por proveer á sus hijos queridos de lo que para la vida necesitan. Venis, despreciando las penalidades del camino en medio de una estacion rigorosa y olvidando las incomodidades y aun privaciones consiguientes en una poblacion destituida de los elementos de placer que pudieran haceros agradables vuestra corta estada; venis, decimos, á tomar parte en nuestra humilde fiesta y á ser testigo del ardiente entusiasmo y vivísima alegría de un pueblo que se trasporta de júbilo á la vista de una obra grandiosa y del Jefe de la República que la ha creado, y esta nueva prueba de estimacion y deferencia obliga más y más nuestro reconocimiento. Este será sin límite; pero pa-

ra diafanizarlo, si es permitido hablar así, materializarlo, la Corporacion que os dirige la palabra ha dispuesto costear vuestro retrato y que se coloque en el salon municipal como débil remembranza de la personalidad del Honorable Bienhechor de esta Ciudad; y tenemos la complacencia de poner en vuestras manos ese acuerdo. No tiene, Señor, este pueblo cosa con que mostraros su imperecedera gratitud, y el único obsequio que puede haceros es su corazón y su brazo—su corazón símbolo de amor:—su brazo símbolo de fuerza. De este amor y de esta fuerza podeis disponer cuando se trate del mantenimiento del orden público, de la autonomía nacional, de la paz, y del progreso de la patria, objeto sagrado de nuestro fervoroso culto.

Chalatenango, Setiembre 25 de 1880.

José María Parrillas.—Juan Ungo.—Gregorio García.—Juan Mena.—Juan J. Tobias.—Simon Perez.—Jacinto Fajardo, Srio.

Ciudadano Presidente

Comandante General de la República.

El Cuerpo Militar de este Departamento tiene el honor de ofreceros sus respetos, felicitándose de que hayais tenido la bondadosa atencion de venir por invitacion de la Honorable Corporacion Municipal de esta Ciudad á honrarnos acompañando á este vecindario en el acto de recibirse la obra de introduccion de aguas potables que se habia encomendado al Señor General Don Andres V.—Severen, obra de notoria utilidad, debida solamente á la generosa proteccion con que nos ha querido favorecer el Supremo Gobierno que tan dignamente presidis.

Mucho habeis hecho, Señor, en favor de este Departamento, como con los demas de la República, y aunque no podemos daros la debida correspondencia, protestamos nuestra gratitud, haciendo votos á la Providencia por vuestra conservacion.

Estos son, Señor, los buenos frutos que se recojen por la paz que felizmente disfrutamos, que habeis podido mantener inalterable, teniendo así lugar de emplear el tiempo y rentas en provecho del país, en vez de servirse de aquellos elementos para su destruccion como ha sucedido, por desgracia, en épocas desoladoras.

Recibid pues por premio de tan benéfica conducta la satisfaccion de que debeis estar poseído al hacer el bien; y aunque nulas son las fuerzas con que contamos, estad seguro de que al primer llamamiento que en algun caso nos haga la patria, ocurriremos pronto á demostraros nuestra adhesion y lealtad.

Chalatenango, 26 de Setiembre de 1880.

C. P. de la R. y C. G.

Comandante del primer batallon.—V. Albergue.—El Ayudante Mayor, Capitan, Francisco Perez.—Teniente Juan Guillen, primer Ayudante.—Sub-Teniente, Santiago Rivera, 2º Ayudante.—Sub-Teniente, Vicente Arévalo, Abanderado.—Albino Aleman, Capitan de la 1ª Compañía.—Leocadio Ferrera, primer Teniente.—Cipriano Hernandez, 2º Teniente.—

Cruz Ortega, primer Sub-Teniente.—Jesus Aleman, 2º Sub-Teniente.—Dolores Monterosa, Capitan de la 2ª Compañía.—Manuel García, primer Teniente.—Eugenio Calderon, 2º Teniente.—Jerónimo Reyes, primer Sub-Teniente.—Florentino Zelaya 2º Sub-Teniente.—Justo Elias, Capitan de la 3ª Compañía.—Desposorio López, primer Teniente.—Lucas Monge, 2º Teniente.—Juan Herrera, primer Sub-Teniente.—Manuel María Fernandez, 2º Sub-Teniente.—Matias Tobias, Capitan de la 4ª Compañía.—Eulalio Ramirez, primer Teniente.—Juan Gregorio López, 2º Teniente.—Jesus Monterosa, primer Sub-Teniente.—Eduardo Chinchia, 2º Sub-Teniente.—Jesus Calles, Capitan de la 5ª Compañía.—Justino Andrade, primer Teniente.—Cayetano Gómez, 2º Teniente.—José María Alvaranga, primer Sub-Teniente.—Carlos Herrera, 2º Sub-Teniente.—Vivian Olano, Teniente Coronel Comandante del 2º Batallon.—Manuel A. Revelo, Capitan Ayudante Mayor.—Anselmo Paiz, Teniente, primer Ayudante.—Jesus Roldan, Sub-teniente 2º Ayudante.—Nicolas Flores, Sub-Teniente, Abanderado.—Herminio Monterosa, Capitan de la primera Compª.—Tertuliano Suarez, primer Teniente.—Leandro Fabian, 2º Teniente.—Wenceslao Calles, primer Sub-Teniente.—Buenaventura Peña, 2º Sub-Teniente.—Luciano Escovar, Capitan de la 2ª Compª.—Albino Campos, primer Teniente.—Javier Ortega, 2º Teniente.—Bernardino Villanueva, primer Sub-Teniente.—Matias Valle, 2º Sub-Teniente.—Rafael Monge, Capitan de la 3ª Campª.—Octaviano Olano, primer Teniente.—Coronado Leon, 2º Teniente.—Rosendo Calles, primer Sub-Teniente.—Manuel Cartajena, 2º Sub-Teniente.—Estéban Santos, Capitan de la 4ª Compª.—Basilio Quijada, primer Teniente.—Crecencio Orellana, 2º Teniente.—Jesus Cruz, primer Sub-Teniente.—Pedro Joaquin Valdez, 2º Sub-Teniente.—Luparco Romero, Capitan de la 5ª Compª.—Albino Herrera primer Teniente.—Juan Castillo, 2º Teniente.—Julian Diaz, primer Sub-Teniente.—Reyes Campos, 2º Sub-Teniente.—Juan Rodriguez, Teniente Coronel, Comandante del 3º Batallon.—Rafael Tobias, Teniente Coronel, Mayor.—David Avilés, Capitan, Ayudante Mayor.—Vicente Vasquez, Teniente, primer Ayudante.—Fidel Salazar, Sub-Teniente, 2º Ayudante.—Saturnino Urquía, Sub-Teniente Abanderado.—Eulalio Calles, Capitan de la primera Compª.—Reyes Guadado, primer Teniente.—Crisanto Villegas, 2º Teniente.—Miguel Rodriguez, primer Sub-Teniente.—Daniel Salguero, 2º Sub-Teniente.—Elias Flores, Capitan de la 2ª Compª.—Manuel Contreras, primer Teniente.—Juan Elias, primer Sub-Teniente.—Eugenio Interiano, 2º Teniente.—Angel Pleitís, 2º Sub-Teniente.—Angel Trigueros, Capitan de la 3ª Compª.—Segundo Echeverria, primer Teniente.—Camilo Rivera, 2º Teniente.—Miguel Machon, primer Sub-Teniente.—Manuel Portillo, 2º Sub-Teniente.—Octaviano Rivas, (h), Capitan de la 4ª Compª.—José María Morales, primer Teniente.—Juan Cruz, 2º Teniente.—Hilario Hernandez,

primer Sub-Teniente.—*Honorato Alvaranga*, 2º Sub-Teniente.—*Máximo Már-tir Rodríguez*, Capitan de la 5ª Compª.—*Estéban Obando*, primer Teniente.—*Pedro Melgar*, 2º Teniente. *Felipe Huevo*, primer Sub-Teniente.—*Juan Coello*, 2º Sub-Teniente.

Discurso improvisado por el Sr. Licenciado Don Samuel Martínez, despues de la bendicion de la pila de agua en la plaza de la Ciudad de Chalatenango, el día 26 del mes de Setiembre próximo anterior.

Señores:

La causa que motiva esta solemnidad popular, que es la introduccion del agua potable en esta poblacion; y el objeto á que está destinada, que es la de significar al Señor Presidente Doctor Don Rafael Zaldivar, la profunda gratitud de los vecinos, marcan una época bastante notable en los anales de este pueblo querido.

En efecto, señores, si abrimos el libro de la historia del país, encontraremos, que son brillantes las páginas referentes á los servicios que Chalatenango ha prestado en distintas ocasiones, siendo uno de los más entusiastas desde el año de once, por conquistar la independencia.

En todas las evoluciones políticas ha marchado despues en apoyo del orden y de la ley, poniendo siempre en aras de la autoridad legítima el óbolo valioso de su sangre y de sus importantes recursos.

Pero despues de esas páginas, señores, hallaremos en limpio, blancas y estériles las que estaban dispuestas para la remuneracion.

Nada en éstas alusivo á reconocimiento de servicios, y ménos aun á retribucion hasta el aparecimiento del Sr. Doctor Zaldivar en el gobierno de la República.

Hasta entónces hemos oido las palabras "Recuerdo de los sacrificios hechos por el Departamento de Chalatenango, en servicio de la Patria": hasta entónces el Municipio ha podido escribir en sus actas las palabras "Donativo de dinero recibido del Gobierno Supremo." Y hasta entónces tambien hemos podido ver realizadas las importantes obras destinadas á la introduccion del agua, con la del Cabildo construido de cal y canto en una de sus partes principales.

Tengo, pues, señores, razon poderosa para sentir la satisfaccion que causa la posesion de beneficios de tanta importancia como los presentes, aunque contrariado por el pesar de ver que en mis labios paldescen las palabras con que deseo expresar la magnitud de mi agradecimiento.

Recibid, pues, ciudadano Presidente, por tan señalados servicios el débil tributo de nuestra gratitud, y estad seguro de que cada Chalateco agradecido conservará imperecedero el recuerdo de vuestras bondades.

DISCURSO que en brindis pronunció el Lic. Don Pedro J. Iraeta en el banquete que el Señor Don Luciano Morales, Gobernador del Departamento de Chalatenango, obsequió en su casa al Señor

Presidente de la República Dr. Don Rafael Zaldivar, el día 26 de Setiembre del año corriente de 1880.

Señores:

Son tales las emociones de gozo, de entusiasmo y de patriotismo por la causa de este acto, verdadera manifestacion de gratitud al Jefe Supremo de la Nacion, que, sin el auxilio del papel, no podia, bajo su influjo, hilvanar mis ideas, articular una voz. Acojiéndome pues á vuestra indulgencia, permitidme hacer expansion de mis sentimientos.

Ciudadano Doctor Presidente: habeis venido á contemplar la obra de vuestros esfuerzos, y el pueblo Chalateco os ha recibido con las mayores demostraciones de reconocimiento por tanta magnanimidad en su favor. Yo el más humilde y oscuro de los llobasqueños, que he venido á participar del justo regocijo de esta sociedad, que me ha guardado mil consideraciones, faltaría á un deber si no añadiera á ella mi voto ferviente de gratitud, si no os felicitara en este momento por la satisfaccion que sentis cada vez que realizais uno de vuestros pensamientos; cada vez que recordais que conducis á la República con tino certero á su engrandecimiento.

Señor: bien sabeis que vivo del trabajo, que es la primera vez que os dirijo la palabra, y que estoy muy lejos de la lisonja. Reconociendo pues mi sinceridad, concededme hacer con entusiasmo honra á vuestra conducta. Por más de cinco años, Doctor Zaldivar, la República ha gozado de paz y aun se promete, confiada en vuestro ingenio que disfrutará de ella por más tiempo. Esa paz, Señor, nos ha dado inestimables frutos, pues nos vemos corriendo hácia el progreso; pero os cuesta mil desvelos y sacrificios. Y ¿seremos tan indiferentes que no sintamos el reconocimiento hácia el hombre que consagra su vida al porvenir de la patria? ¡Triste es confesarlo! Quizá haya quienes, Señor, desoyendo la voz de la conciencia vituperen vuestros actos y pretendan escalar el poder, trastornándolo todo y sacrificando nuestra sangre y los más caros intereses de la nacion; mas esto no es del buen ciudadano, del hombre honrado que mira al porvenir y ciñe sus ideas á la moral, pues éste no sólo os rendirá homenajes y os consagrará sincero afecto, sino que con orgullo os servirá de escudo en los momentos en que la Patria y vos lo necesiteis. Estas son mis ideas y dignaos, Señor, aceptar mis protestas de adhesion.

Mas, ántes de concluir séame permitido manifestaros, que muy lleno de gozo he oido de vuestros labios expresiones de reconocimiento con que honrais y haceis justicia á los Señores Gobernadores del Departamento Don Luciano Morales y á Don José María Parrillas, á quienes conozco por intimidad. Ambos, Señor Presidente, poseidos de un carácter humilde, dulce y leal, han puesto su contingente con actividad ayudandoos á realizar vuestro ideal, que no es sino la regeneracion de la Patria. Debeis creer que os ayudarán siempre, pues os quedan agradecidos porque reconocéis sus servicios y no

olvidais como otros Gobernantes el mérito de la honradez y el trabajo. Yo debo con justa razon significarles mi adhesion y dedicarles un voto de gratitud por sus bondades lo mismo que á mi buen amigo el Señor Licenciado Don Antonio Liévano, que, enardecido por el fuego del patriotismo y del entusiasmo que inspira el progreso del país, é interpretando el sentimiento del pueblo Chalateco, os ha consagrado por él con improvisado discurso un voto eterno de gratitud, así como lo hace el que tiene la honra de dirigirse á vos repitiendo con alegría ¡Loor, eterno al ilustre Presidente Zaldivar!

Chalatenango, Setiembre 26 de 1880.

Insertamos á continuacion un telegrama del Señor General Letona y el remitido que en consecuencia ha escrito el Lic. Antonio J. Castro.

San Miguel, Octubre 5 de 1880.

Recibido en San Salvador, á las 8 25 a. m.

Al Lic. Don Antonio J. Castro.

Nuestro excelente amigo Mariano Bustamante quedó viudo ayer á las 5 p. m. La muerte de Rosita nos tiene á todos profundamente conmovidos, pues Ud. sabe que era una de las perlas mas apreciadas del bello sexo migueleno. Murió de fiebre en la finca de Mr. Bogen: el cadáver aun no ha sido conducido á ésta y el tiempo es fatal.

Su afectísimo amigo.

L. Letona.

REMITIDO.

El cuatro de los corrientes á las cinco de la tarde un angel voló al Cielo; que no otro nombre corresponde á la que fué ROSA AVILA DE BUSTAMANTE. Hermosa, jóven, compendio de virtudes, fué una de las perlas mas preciadas de la culta sociedad de San Miguel. Ella mora en la mansion celeste, es feliz; y su desconsolado esposo, mi muy querido amigo Don Mariano Bustamante, sufre aquí en la tierra la garra del dolor. Mis lágrimas se mezclan amargas á las tuyas: mi corazon padece con el suyo y como el suyo sangra herido por intensísimo pesar. Reciba el desgraciado amigo esas lágrimas, triste, único tributo de una alma dolorida.

ANTONIO J. CASTRO.

San Salvador, Octubre 5 de 1880.

Depósito de animales.

POR disposicion de este juzgado se halla en seguro depósito un novillo bermejo achiote, herrado con éste como de dueño y fierro desconocidos; quien creyere tener derecho á él que ocurra á deducirlo dentro del término de ley, con los comprobantes del caso.

Juzgado 1º de paz: Metapan, Setiembre 20 de 1880.

2—2

Timoteo Mendez.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA-LIBERTAD.

DIARIO OFICIAL.

837

REPÚBLICA DEL SALVADOR.

AMÉRICA-CENTRAL

TOMO 9.

San Salvador, Viernes 8 de Octubre de 1880.

NUM. 231

SECCION OFICIAL.

ACUERDOS.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional:
San Salvador, Octubre 6 de 1880.

No habiendo tenido efecto el nombramiento del Señor Don Teodoro Moreno como Secretario de Gobernacion y Fomento, por justas consideraciones que el Supremo Gobierno ha tenido que reconocer; y encontrando en el Señor Licenciado Don Daniel Angulo la ilustracion, patriotismo y demas condiciones necesarias para el buen desempeño de aquel empleo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al espresado Señor Licenciado Angulo, Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion y Fomento, con la dotacion que señala el presupuesto. Tráscríbese al Señor Licenciado Angulo para su aceptacion invitándolo á ocurrir cuanto antes á tomar posesion de su empleo.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Justicia y Negocios Eclesiásticos;
Gallegos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Octubre 6 de 1880.

En consideracion á las aptitudes del Señor Don Vicente Contreras, el Supremo Gobierno, ACUERDA: conferirle el grado de Sub-Teniente del Ejército, agregado á las milicias del Departamento de Ahuachapan, á cuyo efecto la Secretaria de la Comandancia general le estenderá el respectivo Despacho.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario de Estado
en los departamentos de Hacienda y Guerra;
Melendez.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Palacio Nacional:
San Salvador, Octubre 4 de 1880.

Con presencia de la solicitud de la Municipalidad de Conchagua, sobre que se aprueben los arbitrios que propone, con el fin de destinar su producto al fiel cumplimiento de las disposiciones dictadas para fomentar y proteger importantes ramos de la industria agrícola, el Poder Ejecutivo, ACUERDA:

1º Aprobar los arbitrios siguientes: un real por cada quintal de cal que se

trabaje en terrenos ejidales del pueblo: dos pesos por las maderas que se extraigan de los mismos ejidos para construir casas de diez ó mas varas: cuatro reales por cada licencia para loterías: cuatro reales por cada res y un real por cada cerdo que se destacen para el consumo de aquella poblacion.

2º La Tesorería municipal del pueblo de Conchagua, llevará cuenta separada de los fondos que deben ingresar con motivo de la presente disposicion, para destinarlos exclusivamente al fomento y proteccion de la agricultura en los términos y bajo las penas prescritas por los decretos de 24 de Febrero del año próximo pasado y 27 de Abril del corriente año.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado en el
despacho de Gobernacion y Fomento;
*E. Arriola.*Palacio Nacional:
San Salvador, Octubre 4 de 1880.

El Supremo Poder Ejecutivo, tomando en consideracion la exhaustez de fondos de la Municipalidad del pueblo de Comacarán, para dar el debido cumplimiento á las disposiciones relativas al fomento y proteccion de la agricultura en sus principales ramos, ACUERDA: 1º Conceder la aprobacion que dicha Municipalidad solicita para llevar á efecto su resolucion, que impone á todos los poseedores de sus terrenos ejidales, el cánon de uno á dos reales anuales por manzana segun sus condiciones; y 2º Que el producto de este impuesto se administre separadamente y le destine la Municipalidad á fomentar y proteger las plantaciones recomendadas por el decreto de 24 de Febrero de 1879.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado
en el despacho de Gobernacion
y Fomento;
*E. Arriola.*Palacio Nacional:
San Salvador, Octubre 4 de 1880.

Manifestando la Municipalidad de Aguacayo que el cumplimiento de las leyes relativas al ramo de agricultura demanda la creacion de arbitrios, á cuyo efecto propone varios para su aprobacion, y con presencia de lo informado por la respectiva Gobernacion, el Supremo Poder Ejecutivo, ACUERDA: 1º Aprobar el cánon anual de cuatro reales por cada manzana de los terrenos ejidales de Aguacayo: 2º Que los poseedores de dichos terrenos que no los dediquen dentro de tres años, por lo menos en una cuarta parte, á las plantaciones recomendadas

por el Decreto de 24 de Febrero de 1879, paguen dos pesos de cánon por manzana: 3º Que el poseedor que cumpla con la ley citada solo pague por vía de impuesto dos reales por manzana sin poderse alterar en lo sucesivo por causa alguna; debiendo otorgarse á su favor el correspondiente título de propiedad, y 4º Que la mitad del producto de los arbitrios que por el presente acuerdo se aprueban se administre separadamente y se destine por la Municipalidad á dar el mayor impulso posible á las referidas plantaciones, conforme al decreto de 27 de Abril último.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado
en el despacho de Fomento;
E. Arriola.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Octubre 4 de 1880.

Con presencia de la solicitud del Señor Licenciado Don Gregorio Avalos sobre que se le conceda el permiso de que habla el artículo 1,172 Pr. para ejercer la Escribanía en la República, el Poder Ejecutivo, con vista del título de Abogado expedido á favor del solicitante, ACUERDA: de conformidad.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Justicia;
*Gallegos.*Palacio Nacional:
San Salvador, Octubre 5 de 1880.

Siendo necesario para organizar el Supremo Consejo de la Guerra, la designacion de dos Vocales, militares, conforme al artículo 203 del Código respectivo; y encontrando en los Señores Generales Don Francisco de Borja Bustamante y Don Francisco Iraheta la aptitud y demas cualidades indispensables, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar á los espresados Señores Generales Bustamante é Iraheta, Vocales del Supremo Consejo de la Guerra.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Justicia;
*Gallegos.*Palacio Nacional:
San Salvador, Octubre 6 de 1880.

En la solicitud de Lucas Quinteros, reo rématado del juzgado de 1ª instancia de Sensuntepeque, sobre que se le commute en pena pecuniaria el tiempo que le falta para cumplir su condena de doce años de reclusion, cinco de prision mayor y ocho dias de arresto á que fué con-

denado por homicidio en Francisco Melendez y otros delitos; CONSIDERANDO: que el informe emitido por el Supremo Tribunal de Justicia es favorable al reo y que hay constancia de que ha indemnizado cumplidamente á la parte ofendida (Art. 446 Pr.); que ademas ha observado buena conducta despues de la comision de los delitos referidos, el Poder Ejecutivo en uso de las facultades que le confiere la Constitucion, ACUERDA: conmutar al expresado reo el tiempo que le falta para cumplir su condena, á razon de cuatro pesos mensuales que enterará en la Administracion de Rentas previa fianza del total á satisfaccion de este empleado.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Justicia;
Gilegos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Octubre 5 de 1880.

Vista la anterior solicitud del Señor Doctor Don Salvador Chevez, relativa á que se le permita en la República el libre ejercicio de su profesion de Médico y Cirujano, para lo cual exhibe en debida forma el correspondiente diploma que obtuvo en la República de Guatemala, el Supremo Gobierno, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Sub-Secretario
encargado de los departamentos de
Instruccion Pública y Beneficencia;
Castro.

Palacio Nacional:
San Salvador, Octubre 5 de 1880.

Vista la anterior solicitud del Señor Licenciado Don Miguel Cevallos, relativa á que se le permita en la República el libre ejercicio de su profesion de Farmacéutico, para lo cual ha exhibido en debida forma el correspondiente diploma que obtuvo en la República de Guatemala, el Supremo Gobierno, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Sub-Secretario
de Estado encargado del despacho de
Instruccion Pública y Beneficencia;
Castro.

TELEGRAMAS.

La-Libertad, Octubre 6 de 1880.
Recibido á las 6 p.m.

El vapor norte-americano "Colima" procedente de Panamá y con destino á San Francisco California, fondeó en este puerto hoy á las 10 a.m. trayendo para este puerto doce bultos con treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos en dinero y los pasajeros siguientes: Señora Francisca Barraza, Crisanto Fernandez, José Manuel Ramirez, Sebastian Banegas, Gregorio Saravia, Enrique Jenatel, Gustavo Muller, Carlos Sigui y Jorge Ramos. Noticias de importancia ninguna.

A. Zaragoza.

La-Libertad, Octubre 6 de 1880.

Recibido á las 5 y 30 p.m.

A las 11 a.m. fondeó el vapor norte-americano "Salvador" procedente de Acapulco, sin carga, y pasajeros Miguel Ahuja de Acajutla.

A. Zaragoza.

NO OFICIAL.

Por acuerdo de 6 de los corrientes fué nombrado Secretario de Estado en el despacho de Gobernacion y de Fomento el Señor Licenciado Daniel Angulo. No podia ser mas acertada esa eleccion. El Señor Angulo, hombre de convicciones, de iniciativa y de progreso promete mucho en el alto puesto en que se encuentra colocado. Quien sin mas recursos que su trabajo, su energía y su talento ha sabido formarse un fuerte capital y conquistarse la elevada posicion que ocupa en la sociedad salvadoreña, no puede menos que ser una garantía positiva de que la cartera que se le confía será desempeñada con entero acierto.—El Señor Angulo, nuevo en la vida pública, está limpio de las odiosidades que por punto general persiguen á los que han militado en las luchas de nuestra política interior; sin que por eso deje de profesar, como profesora, el credo liberal. Él llega al Ministerio sin prevenciones, con la buena voluntad de hacer el bien, que es el distintivo del patriota, y con el objeto único de ser útil á su patria, en lo posible. Felicitamos al país por lo mucho que de él tiene derecho á esperar: felicitamos al Sr. Zaldivar por el tino que ha manifestado al elegir á una persona de indisputables merecimientos, á quien le ligan los vínculos de una antigua y sincera amistad que garantiza la armonía entre los dos; y felicitamos tambien al Señor Angulo por la ocasion que se le presenta de demostrar las bellas dotes que le adornan, y el temple de su patriotismo como hombre de firmeza y de carácter.

GUATEMALA.

(Correspondencia particular para el "Diario Oficial.")

Guatemala, Setiembre 28 de 1880.

Señor Director:

Parece que la estacion de las lluvias vá rápidamente encaminándose á su término, á juzgar por las apariencias de cambio que se presentan ya y mas que todo por los vientos frios del N. E. que empiezan á hacerse sentir de un modo franco y definido, como si estuviésemos en la segunda quincena de Octubre.

Sin embargo, debe creerse que aun lloverá algo en los efectos de luna, pues lo contrario cederia en daño de las cosechas de café y de cereales, y ademas sería muy raro que la estacion seca se anticipara tanto.

El 25 del mes en curso, falleció, á una edad un tanto avanzada y abrumado tristemente por las dolencias físicas, el general don Ignacio García Granados, que se consagró á la carrera de las armas desde muy jóven y tomó parte en las luchas que ensangrentaron el suelo de Centro-América en 1838 y 1839.

El señor García Granados tuvo la honra de ser ayudante de campo del Jefe de la Federacion centro-americana señor general Morazan, quien lo distinguió siempre con su aprecio y cariño.

Hace muchos años que estaba ya inutilizado para el servicio, arrastrando una penosa existencia y perdiendo visiblemente el vigor de sus facultades intelectuales: estaba cumplida su mision en la tierra, y tenia que pagar á la naturaleza el tributo de que nadie puede eximirse.

Con gusto he leído en el "Diario de Avisos" de San Salvador, número 220, un importante artículo bajo el rubro: "El liberalismo en el Idioma."

Para los que aman el adelanto en todo lo que se refiere á nuestra lengua, es muy grato informarse de esas polémicas literarias, por medio de las cuales se discute con ánimo sereno, con decencia y con razones, algun punto importante de gramática, algun precepto sobre la filosofia del idioma, algo, en fin, que demuestre el interés con que se vé el cultivo de nuestra hermosa lengua castellana, derivada de la rica y sonora que habló la antigua Roma y que ha hecho inmortales los nombres de Horacio y de Virgilio.

Las citas que en ese artículo se hacen del diccionario de la academia y de las obras de Cuervo y de Baralt, de Ochoa y de Bello, lo mismo que las referencias al origen latino de las voces, son muy importantes y acreditan que en la cultura tierra del Salvador no solo se atiende al fondo en los escritos, no solo se considera la idea que vá á desarrollarse, sino que tambien se atiende á la forma, comprendiéndose, como dice Raymundo Miguel, que es imposible ser retórico sin ser ántes gramático, pues no es dado producirse bien ni de palabra ni por escrito sin conocer á fondo la lengua en que se habla ó escribe.

Esas cuestiones, permítaseme repetirlo, son pruebas de civilizacion y progreso, y hacen honor á los señores Reyes, Proaño y Valdéz, que las dilucidan sin acrimonia personal ni inmoderado calor.

El Corresponsal.

PRECIOS CORRIENTES de las sus-
tancias alimenticias en los Departamen-
tos de la República, en la semana anterior.

DEPARTAMENTOS.	MAIZ.—FANOGA. En lustr. En grano	HARINA.—QUINTAL. Del país. Extranjero	CAÑO.—QUINTAL. de C.-A. Extranjero	TRIGO.—FANOGA. Faneja.	FRIOJES.—FANOGA.	ARROZ.—QUINTAL.	QUESOS.—QUINTAL.	CAFE.—QUINTAL.	AZÚCAR.—QUINTAL.	MASCABADO.—QUINTAL.	SAL.—QUINTAL.	PAÑETA.—QUINTAL.		
San Salvador	1 25	3	11	9	80	24	24	12	3	24	13	12	3 50	6
La-Libertad	2	6	8	8	72	36	16	10	12	4	4	3 50	7 50	7 50
Sonsonate	2	6	8	9	100	36	15	12	14	3	3 50	4 50	4 50	4 50
Ahuachapán	4	4	8 50	9	75	36	15	12	7	3	3 50	4 50	4 50	4 50
Santa Ana	2	4	8	12	45	36	15	12	10 63	6	3 50	4 50	4 50	4 50
Chalatenango	1 75	6	8	12	45	36	15	12	10 63	6	3 50	4 50	4 50	4 50
Cabañas	3	6	8 50	12	36	28	15	13	10 63	6	3 50	4 50	4 50	4 50
Chusquebán	2 50	6	8 50	12	36	28	15	13	10 63	6	3 50	4 50	4 50	4 50
San Vicente	2	4	8	9	36	28	15	13	10 63	6	3 50	4 50	4 50	4 50
La-Paz	2	4	8	9	36	28	15	13	10 63	6	3 50	4 50	4 50	4 50
Usulután	1	11	11	11	36	36	18	18	12	6	1 50	2 50	2 50	2 50
San Miguel	3	4 50	12	8	60	36	18	18	12	6	1 50	2 50	2 50	2 50
La-Union	3	4 50	12	8	60	36	18	18	12	6	1 50	2 50	2 50	2 50
Gotera	3	4 50	12	8	60	36	18	18	12	6	1 50	2 50	2 50	2 50

Ministerio de Gobernacion: San Sal-
vador, Octubre 5 de 1880.

SECCION UNIVERSITARIA.

La Universidad Central va á dar princi-
pio á sus tareas periodísticas.

La Suprema Directora de la enseñan-
za superior no debe ser estraña á los de-
bates de la prensa. Su vida es de lucha,
y no esquiva las que se libran en ese
palenque donde las inteligencias miden
sus fuerzas y se disputan los laureles de
la verdad.

Su mision civilizadora no se ejerce so-
lo en el estrecho recinto de las aulas, si-
no que se extiende hasta donde llega el
pensamiento, hasta donde se dilatan las
ideas que enjendran el progreso.

Las conquistas de la Universidad no
son solo para ella, no le pertenecen á ella
sola, no son la propiedad de un círculo
reducido: son del hombre. Sobre la cá-
tedra no pesan ya los antiguos sistemas
rutinarios, ni las preocupaciones de otros
tiempos. Sus puertas se abren para todos,
y las ideas que en ellas se proclaman y
se inculcan en las jóvenes inteligencias,
están á la altura del siglo y como él lle-
van todas el sello de la Libertad.

El talento es el límite del mismo. Este
es su axioma como maestra.

El exámen filosófico y la discusion
científica son los veneros de sus dogmas,
que difunde ya por la voz de sus Docto-
res, ya por la prensa, ese órgano poderoso
de la ciencia militante.

En su seno germinan ideas superiores
á nuestro tiempo, verdaderos esfuerzos
del espíritu que vislumbra el perfeccio-
namiento social, visiones proféticas de la
verdadera civilizacion; y no puede ser
de otro modo, cuando el progreso huma-
no no ha dicho su última palabra, quan-
do nuestra propia conciencia nos dice
sin cesar "adelante, mas allá."

Adelante, pues, que el convencimiento
de la verdad la impulsará á la lucha, y la
fuerza inquebrantable de la buena fé la
sostendrá en la arena.

La emancipacion de la inteligencia es
su bandera.

Peró la ilustracion y el ingenio y el
entusiasmo por nuestro adelanto intelectual
no son de su exclusiva pertenencia.

La Universidad es una gran familia.
De su seno han nacido para la vida pú-
blica esos ingenios esclarecidos que hon-
ran el foro, la tribuna, la cátedra, la igle-
sia.

Merced á esa benéfica institucion, la
República no solo en la Capital tiene su
cerebro, sino que piensa en toda ella, des-
de el palacio de Gobierno, hasta las mas
apartadas comarcas.

Merced á ella, nuestros aldeanos no se
estrañan á la vista del sábio, ni le miran
ya como un ente sobrenatural; y el libro
y el periódico han sustituido entre
ellos, en gran parte, á la palabra evange-
lizadora del predicador.

Ya no es estraño en nuestros mas re-
motos valles oír la voz del filósofo, ni los
cantares del poeta, porque allí la Uni-
versidad tiene sus altares.

Peró á pesar de esto, mucho nos falta.
Las ciencias políticas y sociales, la ju-
risprudencia, la medicina y las ciencias
naturales no han nacido solo para la teo-
ría estéril. Los sistemas de gobierno, de

justicia, de enseñanza se discuten, se en-
sayan. El análisis filosófico nos patentiza-
rá los errores, como el escalpelo del ciru-
jano descubre los vicios de la organi-
zacion.

A la gran familia Universitaria toca la
tarea de iniciar el progreso en nuestras
ciencias, en nuestras letras; y para ello,
la madre comun pone á disposicion de
sus hijos ese medio sin segundo, ese po-
der, esa fuerza mágica que lleva la idea
á todas las inteligencias;— la prensa.

Esperamos, pues, que los Señores Aca-
démicos de la República honren las co-
lumnas de la Seccion Universitaria con
sus producciones científicas y literarias.
M. Herrera.

Universidad Central.

ESTADO que demuestra los ingresos y
egresos habidos en la cuenta de la Uni-
versidad y Oficinas anexas durante el
mes de Agosto de 1880.

CARGO.

Derechos de exámen.....	\$ 4
Otras Tesorerías.....	1,545 08
	<hr/>
	1,549 08

DATA.

Sueldos del Rectorado.....	\$ 197
Id. de Catedráticos.....	1,132 08
Id. de la Biblioteca nacional	100
Id. Academia de Bellas Artes	100
Gastos Id. Id.	20
	<hr/>
	1,549 08

DEMOSTRACION.

Cargo.....	\$1,549 08
Data.....	1,542 08
Igual.	

San Salvador, Setiembre 29 de 1880.

Manuel Andrade.
Braulio Alfaro.

Universidad de Oriente.

Demostacion de los ingresos y erogaciones ha-
bidos en la Tesoreria de la Universidad de
Oriente en el mes de Abril de 1880.

Saldo existente.....	\$ 14 69
Multas.....	" 5
Matrículas.....	" 7 50
Derechos de exámen....	" 1 50
Introduccion de merca- derías.....	"131 14
	<hr/>
	\$ 159 83

Sueldo de Catedráticos..	" 45
Honorarios de Tesorero..	" 11 61
Idem del colector en La- Union.....	" 6 56
Sueldos del Bedel y cria- do.....	" 50
Útiles de escritorio....	" 2 25
Saldo existente.....	" 44 41
	<hr/>
	\$ 159 83

San Miguel, Abril 10 de 1880.

Joaquin B. Paz,
Tesorero.

Rectorado de la Universidad de Orien-
te:—V. B. — *Agaton Silva.*

REMITIDO.

Señor Redactor de "El Organó Pedagógico"

Tengo á la vista el número 2 del periódico de U. En el editorial encuentro esta pregunta: "¿Cuál es la enseñanza religiosa que se dará en nuestras escuelas públicas?" Contesto: ninguna. Adivinando U. esa respuesta, sigue diciendo: "no suponemos que la mente de la circular, prohibiendo la enseñanza del catecismo de Ripalda, sea la prohibición absoluta de la enseñanza religiosa."—Hace U. bien en no suponer, y hará mejor en afirmar que la mente de la circular predicha es: no hay religión oficial; no hay por consiguiente enseñanza de ella en las escuelas oficiales. Hago estas aclaraciones para quitar á U. toda duda sobre el objeto y el alcance de la circular.

"Conocemos, también, dice U., que su redacción fué ejecutada con demasiada presteza sin meditarla el autor; y por esto, no es acertada la sustitución que se hace del catecismo."

No entro en apreciaciones sobre lo que U. conozca ó no conozca, ni esto importa para el objeto que en la presente me propongo. U. puede conocer que el mundo está al revés; que la oscuridad es luz: que el agua es sólido: que la electricidad es líquido: que la tierra es éter: que el error es la verdad y que como tal debe imponerse. Está bien: puede U. no solo conocerlo, sino también expresarlo: tiene pleno derecho para ello y soy el primero en reconocer ese derecho. No me ocuparé pues de su conocimiento, y si únicamente de la falta de meditación que U. comete en la redacción de la circular consabida.—Francamente, hay falta de meditación. Yo debí haber dicho: el Señor Ripalda, su catecismo, queda sustituido con el Señor Astete ó otro por el estilo; y habría meditado bien, muy bien, aunque la circular se hubiese concebido y redactado en un minuto. No habría habido demasiada presteza ni falta de meditación; y, sobre todo, estaría yo ahora en olor de santidad, en opinión de U. y otros; y ¡qué aroma, Sr. Redactor! ¡Cómo trasciende hasta mí el que U. y los suyos despiden de continuo!

Continúa U. demostrando el desacuerdo de la sustitución del catecismo, y dice: 1º porque la "Cartilla del Ciudadano" y el "Manual de Urbanidad" no tienen que ver con la religión." Precisamente por el defecto que U. apunta es que se sustituyeron á Ripalda aquellos textos. ¿Qué le parece á U.? ¿Sustituir una cartilla de religión con otra que no lo es! ¿Sustituir un texto religioso con un texto de moral! ¡Vaya una ocurrencia! Eso solo puede haber en una inteligencia despreocupada de inveterados absurdos, y jamás en una inteligencia ofuscada por las sombras de negro fanatismo, como la tenemos todos nosotros. ¿No es verdad, Señor Redactor?

Sigue U.: "2º porque los deberes del ciudadano no se pueden cumplir, si no se tiene idea de Dios, y el amor al prójimo no puede existir sin el amor á Dios."—¿Conque esas tenemos? ¿Conque es decir que la idea de Dios depende de que en las escuelas primarias se enseñe el catecismo del Señor Ripalda ó otro que se

le parezca? Pues, Señor, solo nosotros tendríamos idea de Dios, y el resto del mundo, donde apenas si se sabe la existencia de ese catecismo, viviría en la ignorancia mas supina sobre la existencia del Creador. Tengo para mí que el Señor Ripalda no es ante-geneceíaco y que su catecismo no es anterior á la creación del hombre; y sin embargo, la idea de Dios es tan antigua como el mundo.—"¿Quién compuso la salve regina?—La Santa madre Iglesia la tiene y usa."—¿Cree U. que el que no haga y conteste á esa pregunta en los propios términos del Señor Ripalda no puede de Dios tener idea?

Hay mucha diferencia entre aprender á rezar y conocer á Dios. En el conocimiento de Dios entra solo el raciocinio, alumbrado por la luz de la filosofía: en el rezo, acto poco mas ó ménos que mecánico, segun aquí se entiende y se practica, entra solamente la memoria, porque por rezo entendemos la recitación servil de ciertas oraciones dotadas de indulgencias que el Señor Ripalda y otros nos enseñan. La idea de Dios no puede depender del servilismo en la enseñanza; depende del vuelo de la inteligencia en sus infinitas elucubraciones. La circular, pues, no ataca ni atacar podría la adquisición de la noción de Dios, y, por consiguiente, del amor al prójimo, ya que U. hace depender la una de la otra, sin recordar las hogueras de la Inquisición ni las matanzas santificadas de la San Bartolomé y otras persecuciones religiosas que no sacan muy en limpio el amor al prójimo de que U. y los suyos alardean tanto.

Sigue U.: "3º educar sin religión es edificar sobre arena"—Doy por cierta la proposición; pero ¿se sigue de aquí que esa educación religiosa deba darse en las escuelas oficiales? ¿Se sigue de aquí que esa enseñanza deba ser la de la religión católica? Y ¿es, por otra parte, el catecismo del Señor Ripalda la síntesis del cristianismo, el código fundamental de las doctrinas de la Iglesia?

Si la circular hubiera sustituido ese catecismo con un texto erético ¿enviarían, U. y los suyos, sus hijos á la escuela?—No.—Pues no quieren para otros lo que para sí mismos no apetezcan.

El país no puede, sin inconsecuencia, imponer el estudio de determinada religión en sus escuelas, porque esa imposición es opuesta á la igualdad de derechos que nuestras leyes garantizan. El camino único que le queda es suprimir esa enseñanza en sus establecimientos, dejando el cuidado de ella á los padres, á los directores de escuelas privadas y á los clérigos que quieran darla.

Proscribir de las escuelas oficiales la enseñanza de la religión, que es lo que aquí se ha hecho, no es edificar sobre arena.—La Suiza y los Estados-Únidos del Norte de América, que son de las Naciones mas adelantadas de ambos mundos, no imponen la enseñanza de religión alguna, y ménos el catecismo del Señor Ripalda; y sin embargo, marchan á pasos agigantados en la senda del progreso. Si la base fuera de arena, el edificio de ese adelanto progresivo estaría ya por

tierra. ¿Es verdad, Señor Redactor?—Si necesita mas citas, avíseme; estoy dispuesto á obsequiar en todo sus deseos.

Continúa U.; "y 4º que los padres den la educación religiosa á sus hijos es todavía peor, porque podría rayar en fanatismo ó bien relajar el vínculo mas estrecho que une á la raza hispano-americana: la unidad de creencia."—U. es muy amigo de las *unidades*: unidad de creencias: unidad de sentimientos: unidad de concepciones, de deseos y otras cosas. Bien, muy bien; pero no crea U. que esas *unidades* sean muy necesarias. No hay población mas eterogénea, principalmente en creencias religiosas, que la de Norte América, y la Unión se conserva robusta y poderosa, porque allí nadie se preocupa de la religión ajena, ni nadie investiga quién reza y quién no reza, ni quién no oye ó oye misa.

No ha habido población mas homogénea que la de Guatemala antes del 71, (en materia religiosa) y ¿cuáles eran los progresos que alcanzaba? El embrutecimiento.—Y hoy que no hay religión oficial ni enseñanza religiosa ¿qué dice U. de la República vecina con sus millares de escuelas y colegios, con sus bancos, su ferrocarril, sus instituciones liberales, sus asociaciones filantrópicas, agrícolas é industriales, y, en fin, con todo lo que progreso representa? U. y los suyos querrían que esas asociaciones fuesen conventuales y que se impusiese el rezo para no romper la unidad de creencia, y alcanzar con ella el suspirado dominio clerical. ¡Ay amigo, cuánto siento no tener poder bastante para satisfacer ese deseo! Pero el General Barrios es hombre que no entiende esas razones. El sigue su marcha, y Guatemala con él, á pesar mio y á pesar de U.—¿Qué se ha de hacer!

U. teme que los padres enseñen á sus hijos la religión. ¿Por qué, Señor Redactor? ¿Será porque enseñarán la de ellos y no la de U.? ó ¿tendrá U. otra razón que yo no alcance? Tal vez. Pero nó; ya caigo. U. mismo lo dice: caeremos en el fanatismo. ¡Valiente previsión! ¡Qué buen pensador es U., Señor Redactor!—No me había ocurrido á las mentes que teniendo el padre amor entrañable al hijo quisiese, en virtud de ese amor mismo, encarnar en su tierna inteligencia un vicio como el fanatismo.—Porque el fanatismo es un vicio ¿verdad, Señor mio?

Realmente, opino como U., y en esto me doy por vencido: para no caer en el fanatismo es necesario enseñar á rezar en las escuelas, en las calles, en los templos, en las universidades, colegios, hospicios y toda clase de establecimientos públicos y privados: encarnar preocupaciones: usar camándulas y cuerdas: golpearse el pecho: doblar la rodilla al balandran: pagar vuías y celebrar más y más funciones religiosas; porque esas funciones son las que moralizan, y no los sentimientos que los padres puedan á sus hijos inculcar.

Me despido de U., Señor Redactor, porque con lo dicho creo haber dado á U. la aclaración que pide para quitar toda duda sobre el "verdadero sentido" de la circular. | Soy de U. obsequioso servidor.

ANTONIO J. CASTRO.

SECCION OFICIAL.

ACUERDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Octubre 7 de 1880.

Tomada en consideracion la solicitud de Pedro Hidalgo Resúleo, reo rematado del juzgado de 1ª instancia de San Miguel, pidiendo se conmute en otra menor la pena de cadena perpetua que sufre por el homicidio ejecutado en Ignacio Colato; considerando: que por el artículo 26 de la Constitucion vigente estan abolidas las penas perpetuas, y debiendo gozar del beneficio de esta ley aun los reos rematados, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conmutar á dicho reo la pena referida en la de cadena temporal en su grado máximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Justicia;
Gallegos.

Tribunal mayor de Cuentas.

MANUEL DELGADO,
Contador mayor de Cuentas de la República,

Certifico: que en el libro manual de la cuenta que llevó á su cargo Don Guillermo Padilla, como Superintendente general del Telégrafo de San Salvador correspondiente al año económico de 1880, al folio 55 aparece el fallo del tenor siguiente:

“Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas: San Salvador, á las 2 de la tarde del dia cinco de Octubre de 1880. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por el Señor Don Guillermo Padilla, Superintendente general del Telégrafo de San Salvador en el año económico de 1880, y no encontrando reparo alguno que hacerle; el Tribunal de Cuentas, en nombre de la República del Salvador, y usando de las facultades que le confiere el artículo 2,847 de la ley de Hacienda, falla: que el espresado empleado en concepto de tal, y por lo respectivo al período de Cuentas mencionado, se halla solvente y libre de responsabilidad para con el fisco; en consecuencia, désele certificacion del presente fallo para que le sirva de finiquito. || M. Delgado. || Emilio P. Cuellar. || Por ministerio de la ley, Ante mí, Manuel Hernandez, Srio.

Es conforme.—Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas: San Salvador, Octubre cinco de mil ochocientos ochenta. M. Delgado.— Manuel Hernandez, Srio.

NO OFICIAL.

Hace mas de cuatro años que la República goza de una paz inalterable.

El pueblo Salvadoreño no olvidará jamás la época aciaga en que el terrible azote de la guerra, en muy marcados períodos de tiempo, asolaba sus campos, paralizaba su industria y su comercio, le arrebatava sus riquezas dejando en pos la demoralizacion y la miseria.

Sus heridas estan aun dolientes, y si es verdad que su convalescencia es larga, está en cambio su salud asegurada.

Los pueblos que como el nuestro, estan todavia en la infancia de la civilizacion, no pueden dejarse abandonados á sus propias fuerzas. El desarrollo de sus elementos de progreso depende del impulso poderoso de un gobierno de paz, que sabe apreciar en su mas alto grado ese don inestimable de la Providencia; de un gobierno que conoce el lugar que ocupa en el mapa político del mundo la nacion cuyos destinos rige.

La paz para el Salvador significa progreso. significa riqueza. Su suelo privilegiado comienza ahora á ser el objeto de una explotacion científica, merced á sus laboriosos habitantes y á la iniciativa del Jefe Supremo de la República, y no necesitamos mas que tranquilidad, para que la agricultura alcance un estado floreciente, y nuestros mineros saquen á luz esa multitud de riquezas desconocidas hasta ahora entre nosotros y sepultadas en las entrañas de nuestras sierras.

A la paz debemos el progreso material que por todas partes se divisa, y á ella tambien ese perfeccionamiento sin cesar de nuestras instituciones liberales.

Pero no solo se debe al Gobierno ese bienestar de que disfrutamos: se debe al pueblo.

La accion aislada del gobernante nada significaria, si no estuviera secundada por el amor al orden de los gobernados: y estos han comprendido que le está reservado al Salvador un porvenir espléndido; pero que nunca podrá alcanzarlo sino á la sombra de la paz.

Paz, y nuestro soldado será el soldado republicano, cuyo cuartel es el campo del honor, cuya consigna, no es la custodia del Jefe, sino la defensa de las instituciones de su patria.

Paz, y nuestras ciencias y nuestras artes llegarán á su apogeo.

Mucho nos falta á este respecto. Nuestros bosques vírgenes no han pasado aun ante el lente del naturalista.

Las constelaciones de nuestro cielo pasan con sus secretos, sin que el telescopio de nuestros observatorios se los arranque.

Nuestras cárceles llevan aun ese nombre odioso.

Nuestra enseñanza no es, en fin, todavia la verdadera enseñanza.

La redencion del pueblo no es obra de un dia, y solo puede conseguirse por medio de la educacion republicana su regeneracion lenta y sólida.

La tarea es ardua, pero el patriotismo y la ilustracion todo lo vencen, y los esfuerzos del Ciudadano Presidente se encaminan sin cesar á nuestro mejoramiento en todos sentidos.

SECCION UNIVERSITARIA.

Universidad de Oriente.

Demostracion de los ingresos y erogaciones habidos en la Tesorería de la Universidad de Oriente durante el mes de Mayo de 1880.

Saldo existente.....	\$ 44	41
Multas.....	„	10
Manda forzosa.....	„	3
Introduccion de ganado.....	„	7 50
Adelantos por el Tesorero.....	„	62
		<hr/>
	\$ 126	91

Sueldos del Rector.....	„	40
Idem de Catedráticos....	„	45
Idem del Bedel.....	„	25
Honorarios del Tesorero.....	„	6 44
Saldo existente.....	„	10 47
		<hr/>
	\$ 126	91

San Miguel, Mayo 10 de 1880.

Joaquin B. Paz,
Tesorero.

Rectorado de la Universidad de Oriente:

V. B.—Antonio Valenzuela.

Demostracion de los ingresos y erogaciones habidos en la Tesoreria de la Universidad de Oriente durante el mes de Junio de 1880.

Saldo del mes anterior.	\$	10	47
Multas.	"	15	
	\$	25	47
Honorario del Tesorero	"	1	20
Saldo existente.	"	24	27
	\$	25	47

San Miguel, Junio 30 de 1880.

Joaquin B. Paz,
Tesorero.

Rectorado de la Universidad de Oriente:—V. B.—Antonio Valenzuela.

Telegrafía del Salvador.

ESTADO que demuestra los productos de las estaciones telegráficas de la República en el mes de Setiembre de 1880.

ESTACIONES.	PAGADOS.	OFICIALES.
San Salvador	\$ 290 5	754 5
N. San Salvador	115	164
Comasagua	1 2	25
Zaragoza	12 2	18 7
La-Libertad	87 2	99 2
San Martin	9	6 3
Suchitoto	47 5	57 3
Chalatenango	20 5	78 1
Quezaltepeque	12 5	46 3
Opico	14	104
Coatepeque	16 3	11
Santa Ana	162 2	110 2
Metapan	12 5	10 7
Chalchuapa	18 3	14 3
Atiquizaya	18 1	20 3
Ahuachapan	35 3	59 2
Juayúa	15 1	5
Sonsonate	96 4	76 2
Acajutla	48 6	24
Izalco	12 5	19 2
Armenia	14 5	19 2
Cojutepeque	32 5	37 7
Ilobasco	17 3	26 2
Sensuntepeque	9 2	19 5
San Vicente	38 6	51 1
Parras	1	3
Zacatecoluca	20 1	49 4
Umaña	1 6	4 3
Jucuapa	7 2	13 1
Usulután	7 3	40
Chinameca	8 1	28 2
San Miguel	81 1	173
Almeudros	5 7	5
La-Union	73 7	147 1
Jocoro	14 5	6 4
Gotera	7 2	34 2
Santa Rosa	12	15 7
Sauce	5 1	27 2
Saco		3 7
Olocuilta	3 6	17 1
Tecapa	3 3	5
San Andrés	5 6	39
Totales	\$ 1,417 3	2,471

DEMOSTRACION.

Pagados	\$1,417 3
Oficiales	\$2,471
Total	\$3,888 3

Nota: Ingresos de las 42 oficinas.

cinas	\$3,888 3
Sueldos y gastos en las 42 oficinas	3,010 1
Saldo	\$ 878 2
Resúmen de los telegramas transmitidos en el mes:	
Particulares	4,719
Oficiales	3,979
Número total	8,698

Superintendencia general de los Telégrafos del Salvador.—San Salvador, Octubre 4 de 1880.

Guillermo Padilla.

SECCION DE AGRICULTURA.

Secretaria de la Junta Central de Agricultura.

Ahuachapan, Julio 2 de 1880.

Señor Secretario de la Junta Central de Agricultura.—San Salvador.

La Junta de agricultura que corresponde á este Distrito, fué instalada el dia de hoy; y, entre otras cosas, acordó lo siguiente:

“§ 2º Se acordó que la Secretaría ponga en noticia de la Junta Central de la Capital, la instalacion de esta Junta de agricultura correspondiente al Distrito de Ahuachapan.”

Lo que me hago el honor de transcribir á U. para que se digne comunicarlo á la H. Junta Central de esa Capital.

Aprovecho la oportunidad para ofrecerme de U., con la mayor consideracion, atento servidor,

Onofre Durán.

San Salvador, Julio 14 de 1880.

Señor Secretario de la Junta de Agricultura del Distrito de Ahuachapan.

Queda enterada la Junta Central de Agricultura que con fecha 2 del corriente se instaló la de ese Distrito; y por medio la excita, para que desde luego se ponga á la altura de su mision, tratando de desarrollar las miras dominantes del Gobierno, que indudablemente nos acarrearán inmenso beneficio.

Tengo el honor de suscribirme del Señor Secretario con la mayor consideracion muy atento servidor.

Federico Prado.

Ahuachapan, Julio 2 de 1880.

Señor Secretario de la H. Junta Central de Agricultura.—San Salvador.

Habiendo dado cuenta á la Junta de Agricultura de este Distrito con el apreciable y atento oficio de U. fecha 23 del mes anteproximo, aquella corporacion acordó: que, en contestacion, la Secretaría de mi cargo transcriba á U. los párrafos conducentes del acta correspondiente á la sesion del dia de hoy, los cuales son del tenor siguiente.

“§ 1º De conformidad con el artículo 6º de la ley citada (refiérese á la de 27 de Abril) se procedió al nombramiento de las personas que, en union de los Alcaldes respectivos, deben formar las comisiones de agricultura que dicho artículo manda establecer, resultando designadas, para el Pueblo de Tacuba, los Sres. Don Francisco Vasquez y Don Florencio Escalante: para el Pueblo de Ataco, los Sres. Don Daniel Palacios y Don Marcial Moran: para el Pueblo de Apaneca, los Sres. Don Manuel Antonio Herrera y Don José Leon Boija: para San Pedro, los Sres. Don Antonio Contreras y Don Anacleto Angulo: para Guaimango, los Sres. Don Máximo Castaneda y Don Leandro Cuellar y para Jujutla los Sres. Don Nicolas R. de Miron y Don Francisco Jiron, quedando la Secretaría encargada de comunicar estos nombramientos.”

“§ 3º Habiendo dado cuenta la Secretaría con un oficio del Sr. Secretario de la Junta Central de la Capital, en el que se previene á esta Junta la vijilancia y celo en el cumplimiento de los artículos 6º y 7º de la ley de 27 de Abril, se acordó: dar su mas estricto cumplimiento á lo prevenido por la Junta Central y á este fin se transcribirá dicho oficio á las comisiones de Agricultura de este Distrito.”

Lo que tengo el honor de transcribir á U. en contestacion á su apreciable oficio ya citado, siéndome grata esta oportunidad para ofrecerme de U. atento servidor.

Onofre Durán.

NOCIONES ELEMENTALES

DE AGRICULTURA

POR A. ALDANA.

Cónsul de la República del Salvador en Southampton.

(Escrito dedicado al Gobierno Ilustrado del Salvador.)

CEBAS.

161. *Albúminas.*—Las materias albuminosas difieren de las celulósas y de la grasa en que contienen, ademas de carbono, hidrógeno y oxígeno, cerca de un 15 á un 18 % de nitrógeno con una pequeña cantidad de sulfuro y tambien fosfato en algunos casos. La albúmina tiene una gran importancia por su accion fisiológica en el organismo animal. La albúmina de los alimentos es disuelta en el estómago, va á la sangre y de allí á los músculos en donde se convierten en fibras carnosas.

162. Las materias albuminosas deben formar una porcion considerable de todo alimento, y algunas sustancias las contienen en abundancia, como las habas, guisantes y lentejas que las contienen en la proporcion de 22 á 24 % de su peso. En otros alimentos, como el maiz y la cebada, la albúmina solo forma un diez por ciento de la semilla.

163. Bien pueden dividirse los elementos componentes de los alimentos en nitrógenos y nó-nitrógenos; la primera clase comprende los albuminosos y la segunda, los celulósos, ácidos, grasas y todos aquellos que estan compuestos de hidrógeno, carbono y oxígeno. No se puede atribuir mayor importancia á una de estas dos clases que á la otra y ambas son esenciales para el desarrollo del cuer-

po animal; pero para el efecto de engordar debemos dar la preferencia á los elementos n6-nitr6genos y especialmente á las grasas y aceites vegetales, puesto que son las fuentes principales del gordo y porque la ceba del ganado quiere decir la acumulacion del gordo en el cuerpo.

164. Con la alimentacion de los animales se deben tener dos objetos en mira: la produccion de carne, y la formacion de abonos. Los elementos n6-nitr6genos son los mas nutritivos y los nitr6genos forman la mejor clase de abonos.

165. *Sistema de alimentacion.* — Habiendo considerado brevemente la composicion de los alimentos trataremos ahora de los sistemas de alimentacion, esto es, de la frecuencia de las comidas y la cantidad de alimento diario.

166. El ganado vacuno se pone en ceba á los dos años y medio y en cuatro ó cinco meses se vende al carnicero, aunque debido á la mejora de las razas se ha reducido á dos años la edad en que se da al consumo el ganado vacuno en Inglaterra. Pero el curso ordinario es el arriba mencionado y segun el cual el ganado va al consumo á la edad de dos años y diez ú once meses.

167. El sistema empleado en la alimentacion varía segun el suplido de las raices y cepas: en el Norte, en donde éstas son mas abundantes y de mejor calidad y en donde el tamo es mas nutritivo, éste y los nabos constituyen la base, y bollos ó tortas de aceite ó arina en cantidades de tres, seis ú ocho libras por dia forman todo el sistema. En el Sur, se practica un sistema mas elaborado y por el cual las raices y cepas ocupan un lugar secundario y se da mas atencion á los alimentos secos. El heno se ha empleado generalmente en la alimentacion del ganado, pero tanto por su carestía como por la abundancia de otros pastos se usa á presente con menos preferencia.

168. Es bien considerable la cantidad de raices ó cepas que consume cada cabeza de ganado y aun el de dos años de edad gasta 168 libras de nabos por cabeza. Esta cantidad ha sido reducida á 20, 50 ó 60 libras, reemplazándose la cantidad reducida por tamo cortado, arina, bollos ó tortas y agua. Sin duda que es posible engordar ganado productivamente sin raices ó cepas, como se vé en los lugares en donde no se producen éstas con ventajas.

169. El siguiente sistema de alimentacion ha sido empleado por muchos años en la hacienda del Colegio Real de Agricultura. El ganado es acomodado en cajones de 10 á 11 pies y recibe de 20 á 30 libras diarias de raices, con tamo cortado y una racion de arina de cebada y torta. La cantidad de arina y de torta se aumenta gradualmente de 3 á 4 y 5 libras diarias al principio y de 9 á 10 libras al último. El tiempo y manera de suministrar los alimentos son como sigue:

De las 5½ á las 6 A. M., arina mezclada con tamo y suficiente pulpa de raices ó cepas para humedecer el tamo.

De las 7½ á las 8 A. M., 20 libras de tajadas de raices ó cepas.

A las 9½ A. M., arina y tamo como antes.

A las 12 P. M., bollos ó torta de aceite y tamo.

A las 2 P. M., arina y torta como antes.

A las 4½ P. M., arina y torta como antes.

A las 6 P. M., de 4 á 5 libras de heno.

El agua se halla constantemente delante de los animales.

170. El sistema que sigue es empleado y muy recomendado por un célebre hacendado inglés y autor de una obra sobre agricultura: Alimentos suministrados semanalmente por cabeza de ganado: 28 libras de bollos ó torta de linaza y semillas de algod6n, ó torta de nabo, mezclados; 42 libras de arina de habas; 28 libras de tamo de heno; 6 libras de cebada cocinada; 6 libras de salvado; 3½ libras de linaza en forma de sopa; 3½ libras de alimento condimentado; y 30 libras diarias de raices ó cepas, y tamo *ad libitum*. Alimentos semanales para cien corderos: 110 libras de pasto de heno en tamo; 112 libras de salvado; 154 libras de avenas molidas; 77 de cebada cocinada; 258 libras de bollos de linaza, y 112 libras de arina de habas.

171. El mismo autor aconseja las condiciones siguientes: 1ª El ganado debe ser colocado en alares cubiertos; 2ª la ventilacion debe ser completa; 3ª la paja ó tamo de las camas debe suministrarse con precaucion á fin de evitar toda descomposicion y en clima frio las camas deben ser de 18 pulgadas á dos pies de espesor; 4ª un suplido abundante y permanente de agua; 5ª los alimentos deben ser variados, molidos ó desmenuzados, mezclados y suministrados ligeramente humedecidos y calientes; y 6ª la proporcion de las raices ó cepas debe ser comparativamente pequeña, la quinta parte de la masa total; la cantidad del tamo debe ser considerable y el heno á razon de uno á cinco de la cantidad de aquel.

172. "La mejor prueba de los buenos resultados de este sistema, "dice el mismo autor," se halla en la condicion de los excrementos, que no indican ni constipacion ni relajacion. Encuentro ventajoso el inmergir en agua caliente, por 12 á 18 horas, las tortas duras de semilla de algod6n ó nabo, ántes de darla á comer á los animales. Cada clase de alimento da diferente calidad de carne. La arina de habas produce laxitud en los intestinos y da solidéz á la carne; pero debe usarse con moderacion y junto con otro alimento. La linaza produce gordo blanco y delicado". . . . "Para los cerdos dos terceras partes de arina de cebada ó maiz y una de arina de guisantes produce buenos resultados, especialmente cuando se puede añadir suero de leche". . . . "Por lo que dejamos dicho se vé que nosotros engordamos nuestros animales rápida y satisfactoriamente; estos resultados son debidos á la abundancia y variedad de alimentos y á la sombra, abrigo y quietud que proporcionamos á nuestros animales."

173. Los animales engordan con mas rapidez cuando han adquirido su completo desarrollo, puesto que el crecimiento rápido es incompatible con la acumulacion de gordo. En corderos de diez meses y en el ganado vacuno de dos años la produccion de carne, gordo y hueso es simultánea y deben suministrarse alimentos adecuados. Los animales de edad requieren una mayor cantidad de alimentos albuminosos y se ha observado que cuando se acercan á su madurez son mas inclinados por los alimentos de un carácter n6-nitr6geno.

174. No se conocen con precision las funciones ejercidas por los diferentes elementos de los alimentos. Segun las opiniones de los fisi6logos mas avanzados, las grasas y aceites se consideran como productores de gordo y el almid6n y el azúcar son tenidos exclusivamente como suplidores del calor animal y productores de la fuerza vital; esto no quita, no obstante, á estas sustancias su valor como materias nutritivas, porque el calor y la fuerza, sin su presencia, tendrian que ser sacados de las grasas y albúminas de los alimentos. Los materiales albuminosos se consideran como probables productores de gordo, por cuanto que ellos, como los n6-nitr6genos, contienen los elementos del gordo en la forma de carbono, hidrógeno y oxígeno, y por su descomposicion en el sistema animal bien pueden volverse fuentes de gordura.

175. *Observaciones generales.* — Como dejamos dicho el ganado vacuno se da al consumo en Inglaterra á los dos años y diez meses de edad, los corderos se matan antes de completar un año y los cerdos de los nueve á doce meses.

176. El mérito comparativo entre estas tres clases de animales como productores de carne, depende hasta cierto punto de las condiciones del mercado, tanto con respecto á los precios de la carne producida como al de los alimentos necesarios. Solo podemos compararlos con respecto á los alimentos mas á propósito para cada clase y del uso que hacen del alimento suplido.

177. Los tres animales mencionados difieren en mucho de uno á otro, aunque el ganado vacuno y el lanar, como ruminantes, tienen mucho en comun. El sistema digestivo y los órganos que lo componen son de primera importancia al estudiar el asunto. El ganado vacuno requiere mas sustancias fibrosas ó celulosas y menos cantidad de alimento condimentado, siendo mas adaptado á los alimentos en masa que los corderos y aun mas que los cerdos. Los corderos necesitan mejor alimentacion que el ganado vacuno y los cerdos no tienen el aparato necesario para digerir grandes cantidades de fibra vegetal cruda, razon por la cual el salvado y otras materias en masa poco nutritivas no deben suministrárseles y solo deben usarse los granos, como la cebada ó el maiz.

178. Por experimentos hechos se ha llegado á determinar la cantidad de alimentos necesarios para producir 100 libras de aumento en el peso de los animales. Con el ganado vacuno se llega á tal resultado con 250 libras de torta

de aceite, 600 de tamo de trébol y 3,500 de nabos; con los corderos se necesitan 250 libras de torta de aceite, 300 de heno y 4,000 de nabos; y con los cerdos se producen las 100 libras en el aumento del peso con 500 libras de arina de cebada. El aumento en este caso es formado de gordo en su mayor parte.

179. El organismo animal retiene comparativamente grandes cantidades de materias n6-nitr6genas durante la ceba y los elementos nitr6genos son devueltos en su mayor parte en los excrementos.

180. Observaciones varias.—Como dejamos dicho, en Inglaterra no se suelta el ganado en los potreros, como entre nosotros, sino que se le coloca en cajones c6modos, abrigados, bien ventilados y provistos de tamo. El animal permanece en completa quietud, condicion necesaria para lograr una gordura r6pida, pues el ejercicio destruye el gordo y fatiga al animal. En el cajon en donde se coloca el alimento se pone un pedazo de sal vijua, que siempre est6 a la disposicion de 6ste. El heno se corta en pedazos peque1os y las cepas se sancochan y desmenuzan, porque as6 gustan mas a los animales y como un medio de ayudar a la digestion. El heno se corta con guada1as, se extiende en hileras al tiempo de cortarlo hasta dejarlo secar, se amontona luego, se prensa fuertemente y se almacena.

181. El uso de soltar el ganado en los potreros pastados se considera como antiecon6mico por razon del desperdicio de pasto que se ocasiona. El ganado, cuando hambriento, recorre grandes distancias en busca de los bocados mas succulentos, pisotea una porcion considerable de heno y da1a otra parte con el esti6rcol. Adem6s, cuando se corta el heno, 6ste mejora considerablemente y se obtienen dos 6 tres cosechas.

182. Bien podrian construirse enramadas con cincuenta 6 cien cajones a un precio m6dico y recomendamos este sistema a los hacendados que quieran sacar de sus terrenos el mayor beneficio posible. Por medio del sistema que venimos mencionando, acompa1ado de abundancia y variedad de alimentos, es como en Inglaterra se producen carnes tiernas y jugosas.

A. ALDANA.

MOVIMIENTO MERCANTIL.

Exportacion de frutos del pa6s.

ADMINISTRACION DE ACAJUTLA.

Estado que demuestra la exportacion de frutos del pa6s habida por este puerto en el presente mes.

Setiembre 9 de 1880.

En el vapor norte-americano "South Carolina," a Inglaterra.

8 cajas b6lsamo, con 656 lb. a 1\$ lb. \$ 656

A los Estados-Unidos.

13 bultos cueros de res, con 130 cueros a 2\$ cada uno. 260

<i>A Costa-Rica.</i>	
3 bultos puros con 40 mil puros a 5\$ el millar.	200
2 bultos frijoles con 390 libras a 5c. libra.	19 50
1 bulto arroz con 212 libras a 3 centavos libra.	6 36
27 bultos	Suma \$1,141 86

Setiembre 22 en el vapor norte-americano Honduras.

A Inglaterra.

10 cajas b6lsamo con 960 libras, a 1\$ libra. 960

A los Estados-Unidos.

518 cueros de res a 2\$ cada uno. 1,036

5 bultos pieles de venado con 1,202 libras a 30 centavos libra. 360 60

A Costa-Rica.

2 bultos puros, con 19 mil.700 puros a 5\$ el millar. 98 50

3 bultos canastos con 14 y 5/12 docenas a 3\$ docena. 43 25

A La-Union.

2 cajas aceite de coco con 186 libras a 12 centavos libra. 22 32

A Francia.

4 cajas b6lsamo con 340 libras a 1\$ la libra. 340

544 bultos Suma \$2,860 67

DEMOSTRACION.

27 bultos embarcados en el vapor norte-americano "South Carolina" 1,141 86

544 bultos embarcados en el vapor norte-americano "Honduras" 2,860 67

571 bultos Suma \$4,002 53

Administracion de la Aduana mar6tima de Acajutla, Setiembre 30 de 1880.

J. Francisco Velasquez.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE ACAJUTLA.

ENTRADAS DE BUQUES.

Setiembre 8.—A las 5 de la ma1ana vapor norte-americano "South Carolina," capitan Russel, viniendo de San Jos6 Guatemala, con 1,312 bultos mercader6as extranjeras, pasajeros Se1ora Demoro, 3 ni1os y sirviente, Manuela Castellanos, Jos6 Conordo y Se1ora.

Setiembre 11.—A las 6 de la ma1ana vapor norte-americano "Salvador," capitan Pitts, viniendo de La-Libertad, con 411 bultos mercader6as extranjeras, pasajeros Manuel L6pez Menc6a, Andres Culav6 y G. Augspwg.

Setiembre 13.—A las 12h. y 15m. de la tarde barca francesa "Cerro Alegre" de 608 toneladas, capitan A. Biarnes,

viniendo de La-Libertad, con 1,705 bultos mercader6as extranjeras, sin pasajeros.

Setiembre 19.—A las 6 de la ma1ana vapor norte-americano "Honduras," capitan Dexter, viniendo de La-Libertad, con 564 bultos mercader6as extranjeras, pasajero Juan Bomissi.

Setiembre 23.—A las 6 de la ma1ana vapor norte-americano "Honduras," capitan Dexter, viniendo de San Jos6 Guatemala, sin carga ni pasajeros.

SALIDAS DE BUQUES.

Setiembre 8.—A las 10 de la noche vapor norte-americano "South Carolina," capitan Russel, para La-Libertad, carg6 frutos del pa6s, pasajero Daniel Sulbia.

Setiembre 11.—A las 2 de la tarde vapor norte-americano "Salvador," capitan Pitts, para San Jos6 Guatemala, carg6 frutos del pa6s, pasajero Juan Hoquin.

Setiembre 18.—A las 4 de la ma1ana barca francesa "Cerro Alegre," capitan A. Biarnes, para San Jos6 Guatemala, sin carga ni pasajeros.

Setiembre 19.—A las 11 de la ma1ana vapor norte-americano "Honduras," capitan Dexter, para San Jos6 Guatemala, sin carga, pasajeros Atanasio Rodr6guez, Manuel Castellanos y David Coto.

Setiembre 23.—A las 10 de la ma1ana vapor norte-americano "Honduras," capitan Dexter, para La-Libertad, carg6 frutos del pa6s, pasajero Manuel L6pez Menc6a.

Comandancia del Puerto de Acajutla, Setiembre 30 de 1880.

Fernando Orantes, Ayudante.

V? B?—El Comandante, Saget.

AVISOS OFICIALES.

VENTA DE TIERRAS.

Por el Juzgado general de Hacienda se venden en p6blica subasta ochenta y tres caballer6as y doscientas cincuenta y tres varas cuadradas de que se compone el bald6o "Ojo de agua del Leon, Maja-gile y Carrizal" situado en jurisdiccion de San Miguel, valorado a cuarenta pesos caballer6a. Quien quisiere hacer postura al todo 6 parte de dicho terreno que ocurra al mismo juzgado que se le admitir6.

Juzgado general de Hacienda: San Salvador, Octubre 7 de 1880.

Anastasio Ingl6s,
Escribano.

4—1

Dep6sito de animales.

DE 6rden de esta alcald6a se halla en seguro dep6sito un macho prieto retinto por reputarse como mostrenco, el cual se halla herrado con este fierro.



La persona que se crea con derecho a dicho semoviente que ocurra con los atestados legales que le ser6 entregado.

Alcald6a municipal y jefatura del Distrito: Sensuntepeque, Setiembre 20 de 1880.

2—2

Abel Echeverr6a.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Contestacion á la autógrafa-circular del Señor Presidente de la República en que comunicó su reeleccion á los Gobiernos con quienes conserva relaciones de amistad.

DON ALFONSO XII,

por la gracia de Dios Rey Constitucional de España & c. & c.

Al Presidente de la República del Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Por la carta que me habeis dirigido con fecha 29 de Febrero último, he visto con satisfaccion que por la Asamblea Nacional Constituyente habeis sido elevado á la primera Magistratura de esa República y habeis tomado ya posesion de tan importante cargo. Os felicito sinceramente por la prueba de confianza que debeis á vuestros conciudadanos y me complazco en aseguraros que veré con placer afianzarse y estrecharse durante vuestro Gobierno la buena inteligencia que tan útil es á los mútuos intereses de España y la República del Salvador. En tal confianza, aprovecho esta ocasion para espresaros la amistad y el sincero aprecio con que soy, Grande y Buen Amigo,

Vuestro Grande y Buen Amigo

Alfonso.

En el Palacio de Madrid, á 17 de Junio de 1880.

ACUERDOS.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Palacio Nacional:
San Salvador, Octubre 7 de 1880.

En atencion al mejor servicio público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear una estacion telegráfica en cada una de las poblaciones del Guayabal, Tejutla y Citalá.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado
en el despacho de Gobernacion;
E. Arriola.

Palacio Nacional:
San Salvador, Octubre 8 de 1880.

Habiéndose establecido por acuerdo de esta fecha, oficinas telegráficas en las poblaciones del Guayabal y Tejutla; y atendiendo á las cualidades que concurren en los Senores Don Ignacio Escovar y Don Filadelfo López, el Poder Ejecu-

tivo ACUERDA: nombrarlos respectivamente para el desempeño de dichas oficinas con el sueldo de veinticinco pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado
en el despacho de Gobernacion;
E. Arriola.

Palacio Nacional:
San Salvador, Octubre 8 de 1880.

Habiéndose creado la estacion telegráfica de Citalá y siendo necesario nombrar el empleado que debe desempeñarla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Señor Don Francisco Menendez telegrafista de la estacion referida, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado
en el despacho de Gobernacion;
E. Arriola.

Noticias del Exterior.

Consulado General del Salvador, en los Estados Unidos de América.—Nº 319. Nueva York, Setiembre 20 de 1880.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

Señor:

Me limito en la presente á comunicar á V. E. las últimas y mas importantes noticias del Exterior.

En Francia ha ocurrido una crisis ministerial con motivo de los decretos contra las Congregaciones religiosas, y en su consecuencia el primer Ministro M. de Freycinet ha presentado definitivamente su dimision, que ha sido aceptada. El Presidente Grévy ha encargado á M. Jules Ferri la formacion de un nuevo Gabinete. Los Ministros de Marina y de obras públicas tambien han presentado su dimision. La actual crisis se atribuye á M. Gambetta.

Se cree que esta crisis hará necesaria la próxima reunion de las Cámaras, y que los decretos contra las Corporaciones religiosas se cumplirán ahora al pié de la letra.

La Puerta Otomana ha protestado contra la demostracion naval de las potencias signatarias del tratado de Berlin, pidiendo ademas que dicha demostracion no se lleve á efecto en el caso de que Dulcigno se entregue á Montenegro.

Los asuntos de Turquía se encuentran pues mas enredados que nunca. Los albaneses han ocupado á Dulcigno y se niegan á entregarlo á los montenegrinos: un cuerpo de tropas de estos avanza so-

bre dicha ciudad, al paso que la escuadra de los poderes amenaza bombardear la plaza.

Parece que Rusia ha desistido de sus conquistas en el Asia Central, pues un artículo del *Golos* sobre este particular concluye con estas frases: "Basta de victorias y anexiones, y que Rusia se dedique á su desarrollo interno."

El rey de España ha firmado un decreto disolviendo las Córtes.

El Capitan General de Cuba ha prolongado por otro año, á contar del 16 del actual, el plazo para la importacion de ganado vacuno y caballar, libre de derechos, en las provincias de Santiago de Cuba y Puerto Príncipe.

El Gobierno aleman ha decretado la expulsion de los jesuitas franceses que se establecieron en Alsacia y Lorena.

El *Journal Officiel* de Paris anuncia la anexion de las islas de la Sociedad á la Francia.

Hay noticias de la Capital de Méjico hasta el 10 del actual. El Presidente Diaz ha arreglado finalmente las proposiciones para concesiones de ferro-carri-les.

Los revolucionarios de Sinaloa mandados por Ramirez fueron completamente derrotados el 6 del corriente.

Corren rumores de que el General Diaz será primer Ministro del Gabinete del General Gonzalez, en caso de que éste sea elegido Presidente. Este rumor es del agrado popular porque esa medida aseguraria la perpetuacion de la paz.

En esta República continúan demócratas y republicanos ocupándose activamente en la campaña presidencial, que se va haciendo mas animada á medida de que se va acercando el tiempo de la eleccion general.

Ultimamente se han verificado las elecciones de Gobernador y miembros del Congreso del Estado de Maine, y aunque la eleccion de Gobernador está todavia dudosa pues ambos partidos reclamaban la victoria, es lo cierto que los republicanos han sufrido una derrota, pues la gran mayoría republicana de las elecciones de años anteriores ha desaparecido.

Con sentimientos de mi mas distinguida consideracion quedo de V. E. atento y seguro servidor.

Jacobo Baiz,
Cónsul general.

NO OFICIAL.

"El progreso es el camino constante del hombre á la libertad" ha dicho el orador europeo.

Las múltiples faces de la historia de la humanidad no son mas que las

variadas formas del progreso de la misma, siempre constante cual si obedeciera á una ley fatal; siempre tendiendo á un solo fin: la conquista del pleno ejercicio de los derechos que forman el patrimonio del ser inteligente y libre. Del sacrificio de esos derechos en su justa medida depende el bienestar social. Pero si ese equilibrio se rompe, nace necesariamente ó el despotismo ó el libertinaje.

Cada época ha tenido sus mas fieles representantes; cada idea sus apóstoles; cada genio salvador ha proclamado su fórmula de progreso que, condensada en una simple sentencia, encierra en sí todo un Código de principios liberales.

Las transiciones no pueden ser bruscas sin que dañen, sin que hieran, como daña, como hiera la luz á los ojos acostumbrados á las tinieblas. Por eso vemos siempre sucederse los sistemas de gobierno, mejorarse sin cesar; proclamándose ahora como bueno lo que mas tarde con el perfeccionamiento de las instituciones será imperfecto, será vicioso.

Pero todos esos sistemas tienen su razon de ser, todos su conveniencia relativa. Así, el absolutismo era no solo bueno sino necesario para combatir con mano de hierro el feudalismo, esa forma de las sociedades cuya definicion puede hacerse con toda exactitud si la llamamos la forma de la barbarie, la forma de la opresion mas acabada.

Los pueblos descansaron al echar de sus hombros la carga de los Señores, y sufrieron con gusto la monarquía aristocrática como la mejor forma de gobierno que produjera la época; sin recordar que su lucha, que sus sacrificios no habian alcanzado mas provecho que su emancipacion de la tiranía de muchos, para caer bajo el yugo de uno que se llamaba el rey. Pero siempre era un paso hacía la libertad.

Poco á poco la inteligencia fué mirando con marcada desconfianza el supuesto derecho divino de los reyes, y contempló con el desprecio soberano que merece esa real superchería inventada para imponer silencio al grito de la conciencia que llama á cada hombre á tomar parte en los destinos de su patria, y que á cada individuo le hace reconocerse como parte integrante del pueblo, en quien reside la verdadera soberanía.

La propaganda de la idea liberal tenía que hacerse, aunque la senda del progreso se regará con lágrimas y con sangre; pero nada importaba esto cuando la redencion de la humanidad es una idea divina, es una

religion que se vivifica con la sangre de sus mártires, que cada sacrificio la inmortaliza, como se ha inmortalizado el cristianismo con el sacrificio del Gólgota.

Pero toda opresion, toda coaccion produce como consecuencia necesaria la reaccion; y ésta es instantánea, es impetuosa, es terrible siempre.

¿Quién no se embriaga, quién no delira al respirar los aires de la libertad? ¿Quién resiste al deseo de correr despues de romper los grillos y las cadenas? ¿Quién no alza hasta el cielo su grito de venganza al arrancarse la mordaza de la tiranía?

Y los efectos horribles de esa reaccion gigante nos trageron la sangrienta vorágine del 93; y sobre los destrozos del trono, y sobre aquellos millares de víctimas la República proclamó ante el mundo la sublime trinidad de los principios democráticos—Libertad—Igualdad—Fraternidad.

Va á cumplirse un siglo y la democracia, la única fórmula del progreso de nuestro tiempo, no ha podido regenerar aún el continente Europeo y, como ave de otros climas, ha buscado las playas americanas para formar allí su nido. Buscó la América, la tierra que está llamada á cumplir los magníficos sueños de Víctor Hugo—las sublimes profesías de ese gran poeta que vislumbra la fusion de la religion y de la filosofía en el regazo de la República universal.

Y para nosotros ¿cuál debe ser la fórmula del progreso? ¿Cuál el sistema de gobierno que debemos adoptar?

La fórmula es la Libertad. El respeto á las opiniones siempre que sean hijas de la discusion científica, siempre que las dirija la buena fé del patriota, siempre que lleven en mira el bien de la nacion, no el medro particular.

Y el mejor sistema—el sistema liberal—Libertad en el pensamiento y en su órgano mas perfecto, la prensa—Libertad de la palabra—Libertad en la enseñanza—Libertad de asociacion—Libertad religiosa.

El Gobierno debe tener su principal sosten en la opinion pública, y ésta no podrá conocerse sino por la prensa libre—Los verdaderos ciudadanos deben interesarse porque el Mandatario y sus empleados cumplan con sus deberes, y nada mas justo que externar sus opiniones á este respecto—Cuando éstas llevan la unción de la verdad, por su propia fuerza se hacen eco en el público, en el gabinete; y el Gobernante

no puede menos que seguir la corriente de las ideas de la generalidad.

Cuando, por el contrario, el ataque es injusto, su misma injusticia le atrae el descrédito, porque el principal argumento, el arma poderosa de un gobernante republicano es su conducta pública, sus mejores defeasores son sus obras.

La educacion republicana debe ser práctica, y estamos seguros de que serán acogidas con agrado todas las indicaciones que se hagan sobre administracion.

Hagamos ver los errores para que se eviten: solo entonces harémos el verdadero uso de la libertad de la prensa.

M. Herrera.

POLICIA.

Nuestra H. Corporacion municipal que ha sido modelo de laboriosidad, que ha llenado siempre sus deberes á satisfaccion del público ¿por qué se desatien- de ahora del aseo de la poblacion?

Esto nos causa una verdadera extrañeza, tanto mas, cuanto que sus miembros son personas caracterizadas y de reconocido patriotismo.

Creemos que inconvenientes muy graves no le permitirán cumplir en esa parte las leyes de policía, porque de otro modo, es imposible que consenta que nuestras calles permanezcan como estan, casi intransitables por la suciedad.

Esperamos que el Señor Gobernador se sirva recabar de la H. Corporacion municipal la respuesta que debe dar á nuestra pregunta.

DEPARTAMENTOS.

SAN MIGUEL.

Gobierno Político del Departamento de San Miguel, Setiembre 24 de 1880.

Señor Ministro de Gobernacion del Supremo Gobierno de la República.

Tengo el honor de informar al Supremo Gobierno por el órgano de U. que en la feria de San Mateo que se celebra en la Villa de Sesori el 21 del corriente, se efectuaron algunas transacciones de importancia.

En ella se vendieron cerca de 500 surrones de añil al precio de ocho y nueve reales libra y la del inferior á seis reales.

Los precios de las sustancias alimenticias de primera necesidad fueron los siguientes. Maiz, fanega, siete pesos y medio: frijoles, idem, diez y ocho pesos: quintal arroz, seis pesos, café, idem, diez y ocho pesos, idem azucar, diez pesos.

Durante ella se conservó el mejor orden, debido tanto á la vigilancia de las autoridades civiles y militares, como por que la moral pública cada dia se va ensanchando mas en los pueblos del Departamento.

El comercio que salió de esta ciudad para la feria referida con artículos extranjeros para expenderlos en aquel mercado, todos ellos han venido satisfechos de las transacciones que en ella hicieron.

Soy de U. atento y respetuoso servidor,
Vicente Gonzalez.

CHALATENANGO.

GREGORIO GARCÍA, alcalde municipal de esta ciudad de Chalatenango,

Certifico: que en el libro de acuerdos que la Municipalidad lleva en el corriente año, á los folios 22 vuelto y 23, se registra el que sigue. "Sesion municipal extraordinaria de veinticinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta; con asistencia de los Regidores Señores Parrilla, Tobías, y Mena y Síndico Perez, presidida por el Señor Alcalde depositario Don Gregorio García, se dió principio por la lectura del acta anterior, la cual fué aprobada.

Tomando en consideracion que con el valioso donativo de diez mil pesos que el ciudadano Presidente de la República Doctor Don Rafael Zaldivar, en sus perseverantes esfuerzos por realizar el progreso de todos los pueblos que gobierna, hizo á esta ciudad, ha podido la Municipalidad atender cumplidamente á la introduccion de agua potable por cañería de hierro, y hacer mejoras de consideracion al edificio de Cabildo;—Considerando igualmente: que cumple á la civilidad de este pueblo, y que es de estricta justicia mantener viva la memoria de este beneficio y mostrar de alguna manera el reconocimiento del vecindario hácia su bienhechor, la Municipalidad ACUERDA: mandar hacer un retrato del Doctor Don Rafael Zaldivar, y hará que se le coloque en el salon municipal. Tendrá la siguiente leyenda: "Doctor Rafael Zaldivar Presidente de la República del Salvador Bienhechor de Chalatenango." Oportunamente se acordará el ceremonial de su instalacion en el lugar indicado.—No habiendo mas de que tratar, se levantó la sesion—Gregorio García.—José María Parrillas.—Juan J. Tobías.—Juan Mena.—Simon Perez.—El Secretario, Jacinto Fajardo.

Es conforme: Chalatenango, Setiembre 25 de 1880.

Gregorio García.—Jacinto Fajardo, Srio.

Nueva Concepcion.

Ciudadano Presidente de la República,
Doctor Don Rafael Zaldivar.

Señor:

Los infrascritos funcionarios y vecinos del pueblo de Nueva Concepcion, en el Departamento de Chalatenango, tenemos hoy el honor de dirijiros un voto de sincera felicitacion por vuestra visita oficial á la cabecera del Departamento á que pertenecemos. Esta prueba de verdaderos sentimientos paternales propios de vuestra filantrópica administracion por sus deseos incansables hácia el bien general y engrandecimiento de los pueblos, debe quedar por cierto impresa en los

corazones de esos vecinos de la que tambien nosotros participamos.

Justas son las razones para que la República abrigue la firme esperanza del progreso y bienestar del país á que aspira, teniendo su fundamento verdadero en el precioso don de la paz, que, unida á la sabiduría del supremo Jefe que con acierto la gobierna, la nacion es acreedora al mas positivo engrandecimiento de que disfrutará cada dia mas.

Porque os habeis hecho, Señor, digno de la confianza y estimacion de los pueblos, os dirijimos esta nuestra humilde felicitacion, protestando desde luego la mas sincera adhesion y nuestros mayores respetos.

Nueva Concepcion, Stbre. 23 de 1880.
Mariano Figueroa.—Catarino Madrid.—Eulalio Peña.—Alejandro Aguilar.—Domingo Pleités.—Angel Pleités.—Camilo Rivera.—Teodosio Guevara.—Concepcion Rivera.—Vidal Aquino.—Ignacio Urrutia.—Andres Tejada.—Clímaco Ardon.

San Miguel de Mercedes.

Ciudadano Presidente Constitucional:

Las autoridades y vecinos del pueblo de San Miguel de Mercedes en el Departamento de Chalatenango, poseidos del patriótico y laudable objeto de comparecer ante vuestros respetos á cumplimentar al esclarecido ciudadano Presidente Constitucional Doctor Don Rafael Zaldivar, por su bienvenida á esta capital de este Departamento. Por acontecimiento, Señor, de tanta magnitud, séanos permitido tener el honor de dirijir á tan alto funcionario la mas franca y cordial felicitacion; tambien os damos con vivo entusiasmo un voto de gracias por la suma que os dignasteis conceder para el aumento de la oficina municipal y reparo del panteon, estando concluida la primera y acopiados algunos materiales para la última. Por estos beneficios prodigados de vuestra benéfica administracion aseguramos al Supremo Mandatario, que este pueblo vé con la satisfaccion mas grata, que un Gobernante tan ilustrado y republicano en quien la República que gobernais tiene cifradas las mas lisonjeras esperanzas, por vuestra política franca y conciliadora.

Estos pasajes, Señor, obligan á los firmantes, á hacer votos fervientes á la Divina Providencia para que os dé el tino y constancia que exigen las arduas tareas que desempeñais en vuestro período administrativo; y ademas, cuando descendais del Sólío Presidencial sea, con la conciencia tranquila, satisfecho de vuestros sacrificios.

S. P. E.

San Miguel de Mercedes, Setiembre 24 de 1880.

Teodoro Alberto.—Tomás Jimenez.—Santiago Rivera.—Isidoro Perez.—Antonio Ramirez.—Procopio Orellana.—Cayetano Hernandez.—Ramon Flamenco.—Manuel Ramirez.—Crecencio Erazo.—Tranquilino Orellana.—Belisario Perez.—Serapio Recinos.—Julian Hernandez.—Lucio Rivera.—Santos Jimenez.—Espectacion Jimenez.—Macedonio Caspacio.—José Ursulo Morales.—Felipe Ramos.

Villa de Tejutla.

PEDRO HERNANDEZ, alcalde municipal de esta villa de Tejutla,

Certifico: que en el libro de acuerdos municipales que lleva esta alcaldia al folio 17 se registra el acta que dice: "Sala municipal de la villa de Tejutla, á las doce del dia veintiuno de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—La Municipalidad que suscribe reunida extraordinariamente, y teniendo presente que el Jefe de la Nacion Doctor Don Rafael Zaldivar, está para llegar en visita á la ciudad de Chalatenango á donde viene á darle impulso al progreso y engrandecimiento del Departamento, por lo cual esta corporacion juzga como uno de sus deberes mas estrictos tributar al Jefe de la Nacion los homenajes mas sinceros de simpatia y adhesion: y atendiendo á que con su política verdaderamente liberal ha conducido á la República al mas alto engrandecimiento que puede apetecer: siendo esta la razon por que el Señor Presidente ha conquistado grandes prestigios entre sus conciudadanos. Por tanto: esta corporacion animada de todo el respeto y entusiasmo que naturalmente se inspira por el bien grandioso que trae la visita, ha acordado.—1º Dirijir un voto de gratitud y adhesion al Señor Presidente ofreciéndole al mismo tiempo nuestras mas grandes simpatias, comisionando al Señor Don Diego Zelaya que se halla en esta Villa para que en union del Regidor segundo y procurador Síndico Señores Don Santos Ramirez y Don Miguel Fabian, pongan en manos del Jefe Supremo de la República la presente, certificada por el Alcalde. Con lo cual se terminó la sesion, y firman los concurrentes.—Pedro Hernandez.—Serapio Perez.—Santos Ramirez.—Miguel Fabian.—David Avilés, Srio.

Y para que la comision ponga la presente en manos del Señor Presidente, estando este certificado en la Villa de Tejutla, á las dos de la tarde del dia 21 de Setiembre de 1880.

Pedro Hernandez.

Ante mi, *Emilio Landaverde.*

SECCION JUDICIAL.

Subasta de animales.

POR disposicion de esta alcaldia y previos los trámites de ley, con fecha 22 del corriente se *remató* en hasta pública un potro tordillo prieto de dueño y fierro desconocidos, herrado con el que se diseña al márgen, el cual presentó un vecino de esta villa que le estuvo perjudicando en su sementera; la persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se halla depositado en la clavería municipal de esta villa, que se presente en el término de ley con sus comprobantes legales.

Juzgado constitucional de la villa de Nejapa, Setiembre 26 de 1880.

Florencio Duque.

2—2

Venancio Bruno, Srio.

CUADRO DEMONSTRATIVO
de los fondos que han administrado las Tesorerías y Claverías municipales de las poblaciones del Departamento de Ahuachapán durante el mes de Agosto próximo pasado.

RAMOS DE INGRESOS.

	AHUACHAPÁN.	SAN PEDRO FOSTEL.	GUAMANGO.	JUJUTLA.	ATECO.	TACUBA.	ATIGUIZAVA.	SAN LORENZO.	APANECA.	TUMIN.	BERGUEJO.	TOTALES.
Existencia anterior.....	23 59	78	116 90	2	508 87	21 21	392 93	10 9	209 31	2	7 40	1,372 30
Cánon de terrenos.....		16 96	1 68	12 25	103 37	57 50	65 68	4	33	7 87		194 91
Alcabala interior.....		2 50			20	3 75	32 25	1 50	12 25	3 75		145 87
Tajo de reses.....	116	12 75	2 25				3 12	37	1 37		1	168 50
Id. de cerdos.....	11 25											17 11
Vacas de esquilmo.....												
Cancha de gallos.....			1									1
Fondo de trabajadores.....						6					2 6	8 8
Cesion de deudas.....									5			8 50
Commutaciones.....	8 50						25	5	5			35
Multas.....							27 43					27 43
Poste.....												
Serenatas.....												
Espectáculos públicos.....											1 50	81 87
Establecimientos.....	79 87											
Alumbrado público.....												
Derechos de importacion.....												
Ramo de agua.....	50											50
Remanente de bienes mostrencos.....								4				3
Deudas á cobrar.....												4
Exoneracion de alguaciles, comisarios y comisionados.....												
Impuesto de plaza.....	161 37											161 37
Buhoneros.....												
Devoluciones.....												
Interés del dinero.....												
Depositos particulares.....												
Arendamiento de tierras.....			5									5
Venta de bienes municipales.....	53					2 75						13 37
Licencias para cortar maderas.....												
Id. para tomar ciertas cosas, como barro, arena, paja, &c.....											8	8
Impuesto para las escuelas.....												
Impuesto comunal.....								1				1
Armas decomisadas.....												
Extraccion de tabaco.....												
Donativos.....												
Resultas de cuentas.....							26 25					33 50
Introduccion de ganado.....	5 75											
Total de ingresos.....	509 33	110 21	126 83	14 25	632 24	91 21	576 66	26 46	266 55	13 62	21 46	2,388 82
Total de egresos.....	499 04	60 50	53 68	14 25	76 12	51 12	238 31	16 37	111 50	13 62	20	1,154 43
Existencias.....	10 29	49 71	73 15	5	556 12	40 09	338 35	10 09	155 05		1 46	1,234 39
Gastos de agricultura.....							31 25					36 25

NOTA: —De órden de esta Secretaría de Fomento se ha formado por la Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República el presente cuadro, para conocimiento del público.

Dionisio Gonzalez.

DIARIO OFICIAL.

849

REPÚBLICA DEL SALVADOR.

AMÉRICA-CENTRAL

TOMO 9.

San Salvador, **Martes 12 de Octubre de 1880.**

NUM. 234.

SECCION OFICIAL.

ACUERDOS.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional:
San Salvador, Setiembre 30 de 1880.

Habiendo excitado el gobierno francés al de esta República para tomar parte en la conferencia internacional que debe reunirse próximamente en Paris, con el fin de establecer los principios generales que deban aplicarse uniformemente para la proteccion de la propiedad industrial; y juzgando de la mayor importancia concurrir á las deliberaciones de dicha Asamblea para suscribir posteriormente la convencion que sobre aquel objeto debe firmarse, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar ámpliamente al Sr. Dr. D. José María Torres Caicedo, Ministro Plenipotenciario del Salvador residente en Paris, para que, á nombre y como Delegado especial de este Gobierno, intervenga en las deliberaciones de la conferencia referida, pudiendo igualmente como Plenipotenciario, suscribir la convencion internacional que debe ser el resultado definitivo de aquellos trabajos.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores;
Gallegos.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Octubre 8 de 1880.

Traida á la vista la solicitud del Coronel efectivo Don Máximo Cortez, sobre que se le rehabilite en los derechos de ciudadano que perdió por sentencia ejecutoriada de 16 de Enero de 1871, en que fué condenado á la pena de diez años de reclusion temporal, por muerte ejecutada en la persona del Teniente Coronel Don Clodomiro Montoya, cuya pena le fué conmutada en la de destierro, por acuerdo supremo fecha 30 de Agosto del año de 1872 que cumplió el último de Abril de 1874; considerando: que el solicitante ha exhibido documentos que acreditan los importantes servicios que ha prestado en varias épocas á la República, el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades que le confiere la Constitucion, ACUERDA: declarar rehabilitado al Señor Cortez en los derechos de ciudadano desde el citado último de Abril de 1874.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Justicia;
Gallegos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Octubre 9 de 1880.

El Poder Ejecutivo, en obsequio del mejor servicio público, ACUERDA: 1º Los Administradores de las Aduanas marítimas de la República antes de proceder al registro de mercaderías extranjeras, harán que sean examinadas y confrontadas por uno de los Contadores las pólizas y facturas originales certificadas por los Cónsules: 2º En ningun caso podrá practicar el correspondiente registro, el Contador que haya hecho el exámen y confrontacion dicha; y 3º Los Administradores seran responsables del exacto cumplimiento de esta disposicion.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario de Estado en los departamentos de Hacienda y Guerra;
Melendez.

TELEGRAMAS.

La-Union, Octubre 9 de 1880.
Recibido á las 7 p.m.

El vapor norte-americano "Salvador" procedente de Acapulco é intermedios, fondeó en esta bahía á las 9. y 45 a.m., trayendo para este puerto 76 bultos y 500 cartucheras, sin pasajeros.

P. Zaldivar.

La-Union, Octubre 10 de 1880.
Recibido á las 3 p.m.

Vapor N. A. "South Carolina" de 2099 toneladas, capitan Russell, procedente de Panamá é intermedios echó su ancla en esta bahía á las seis y media a. m.; trae para este puerto 846 bultos mercaderías y nueve con 13,350 pesos en metales, ninguna novedad importante—pasajeros para éste dos, para La Libertad R. Sisniega, Angel Sisniega, para Acajutla J. Sisniega y esposa, A. Villota, J. Belismelis, T. Sandoval, Sebastian Sicher, Juan Sicher y esposa, y para San José E. Lorenzana. Llegará el vapor hasta Champerico, regresará de allí á San José y de allí seguirá su viaje directo á Panamá.

L. F. Sifontes.

La-Libertad, Octubre 11 de 1880.
Recibido á las 8 a. m.

A las 7 a. m. fondeó en esta rada el vapor N. A. "South Carolina" procedente de Panamá, trae para este puerto 1,377 bultos mercaderías y los pasajeros siguientes: Angel Sisniega, Rosendo Sisniega, A. Márquez, Felipe Rosales, Francisco Zaldivar, Daniel Dominguez, Pau-

lino Salamanca y Francisco Roque. Zarpará á las 5 p. m.. Lleva para Guatemala 319 toneladas y 8 pasajeros y para Acajutla 115 toneladas.

Antonio Zaragoza.

NO OFICIAL.

La propiedad es un hecho universal, y las naciones, en todo tiempo, á medida que se civilizan la respetan mas y mas, porque de ese respeto nace la confianza que alienta el trabajo é impulsa al progreso indefinido de la humanidad.

Aun en las poblaciones que no han gozado de libertades públicas, el respeto á la propiedad ha sido una fuente inagotable de prosperidad y de riqueza; ahí está si no el ejemplo citado por todos los tratadistas, ahí está Venecia, que no era libre y llegó á ser la esclava mas rica del universo.

Grande es, por lo mismo, la importancia de las leyes y de todo lo que tiende á hacer que se respete la propiedad.

Hé aquí por que consideramos como un paso notabilísimo de progreso y una prueba de cultura y civilizacion, el proyecto del Gobierno francés de reunir en la capital una junta de plenipotenciarios de las diversas naciones, para sancionar leyes relativas á la proteccion de la propiedad industrial.

Los Gobiernos que concurren á este congreso internacional por medio de sus delegados, quedaran en estado de union para el fin que se proponen.

Segun el programa de las cuestiones generales que deben tratarse en las conferencias, se sancionará que los individuos de todos los Estados de la Union gocen en los otros Estados de los mismos derechos que los nacionales en materia de patentes de invencion, de dibujos y modelos industriales, de márcas de fábricas y de comercio.

En cada pais se establecerá un servicio especial de la propiedad. Para la comunicacion al público será agregado un depósito central para las patentes de invencion, las márcas de fábrica, &c., así como tam-

bien se publicará un periódico oficial y además una hoja internacional común para todos los Estados de la Union.

Serán protegidas las invenciones patentizadas, dibujos industriales y las marcas que figuren en las exposiciones internacionales oficiales ó oficialmente reconocidas.

Toda súplica de patente hecha en cualquier Estado de la Union tendrá derecho de propiedad en todos los demas Estados, y para la introduccion de los objetos fabricados en un Estado de la Union bastará tener patente en el país de su origen.

En cuanto á los dibujos y modelos industriales, depositados en uno de los Estados, tendran su garantía en los demas, sucediendo lo propio con las marcas de comercio.

La propiedad del nombre comercial será protegida sin distincion de nacionalidad y sin obligacion de depósito.

Estas y otras cuestiones seran pues el tema de la conferencia internacional que debe celebrarse en Paris. Invitado el Gobierno salvadoreño por el francés á tomar parte en ella, ha autorizado plenamente para el caso al Señor Don José María Torres Caicedo, Ministro diplomático del Salvador residente en Paris, como se verá por el acuerdo que hoy publicamos en la seccion respectiva.

DISCURSO pronunciado por el Licenciado Don Santiago Mendez el 15 de Setiembre en Santepeque.

Señores:

Cuatro años hace que una de las repúblicas de América, vistiendo su espléndido traje preparado por el trabajo de cien años, adornada con las mas ricas joyas, que ella misma conquistara en los campos siempre fecundos de la ciencia y de la industria, presentose al mundo, bella con esa belleza que concebimos en las acciones de los héroes, exhibiose como para dar cuenta de sus actos á todas las sociedades de la tierra, quiso mostrar lo que habia hecho en su corto período de existencia, en el primer siglo de su vida autonómica; y con elocuencia, terrible para las decrepitas naciones á quienes aventaja, consoladora para los pueblos jóvenes que luchan con entusiasmo y sin descanso por su prosperidad, demostró que el trabajo puede realizar prodigios, iluminado por la luz divina de la ciencia y bajo el amparo de las instituciones libres. Qué hermoso espectáculo, señores, que grande se nos muestra la República norteamericana, haciendo el inventario de sus preciosas y pacíficas conquistas y llenando de noble emulacion á sus hermanas del continente.

No podria, en efecto, conmemorarse de una manera mas adecuada el principio de la existencia política de un país que como lo hicieron entonces los Estados-

Unidos del Norte, uniendo al mas glorioso de sus recuerdos el magnífico cuadro de su situacion floreciente, que al mismo tiempo que es nueva justificacion de aquellas luchas sangrientas, de aquellos sacrificios que crearon su nacionalidad, alienta en los ciudadanos el culto de la patria.

No envano puso el Creador en la mente del hombre un destello de su luz, no envano le enriqueció con la libertad, no podria sin objeto unir el cielo y la tierra por medio de la escala de oro que forman las eternas verdades de la ciencia; abrió así ante la humanidad el ascendente camino que debia seguir, quedó ella en posesion de los medios que necesitaba para emprender su gran viaje á través de los tiempos, siendo por lo mismo ineludible consecuencia que solo el individuo, solo el pueblo que siguen el camino de la verdad, elevándose en alas de la libertad y del pensamiento, cumplen su mision en este mundo y pueden celebrar gozosos su existencia, no el que retrocede y se abisma en los oscuros antros del vicio y del error, no el que se entrega á criminal reposo, olvidando en su indolencia sus deberes y sus derechos.

Centro-América se agita hoy movida por el genio de la libertad, porque no es dado al que no sienta en su corazón una chispa siquiera de fuego patriótico permanecer en indiferente calma en el gran día de la fiesta nacional centroamericana, en el día en que se recuerda la fecha legendaria de la reivindicacion de nuestros derechos políticos. Centro-América celebrará siempre el 15 de Setiembre, ora brille en el cielo el sol de la justicia, ora arrastre las cadenas de la tiranía, gozosa, entusiasmada, si es feliz, triste y llena de dolor en el contrario caso; pero esperando el día de la resurreccion, como los judíos, bajo el poder de Nabucodonosor, cantaban: "Junto á los rios de Babilonia nos sentamos y lloramos pensando en tí, oh Sion. En la tierra de la esclavitud suspendimos de los sauces nuestras cítaras." Y el día, Señores, en que se olvide esa fecha memorable y en ella el periódico no dirija á la patria un saludo, y la tribuna no resuene, y en fin la religion del ciudadano no se revele bajo una ú otra forma, ah! en ese día la patria habrá muerto para siempre, en vano se esperará entonces verla levantarse radiante, llena de vida y de vigor.

Hoy celebramos el LIX aniversario de nuestra emancipacion política y me ha cabido el alto honor de ser designado por este respetable municipio para dirigir la palabra á tan ilustrado auditorio.

Sin confianza en mis débiles fuerzas, pero animado por el grandioso objeto de la festividad y por vuestra característica benevolencia, he aceptado esa delicada comision; y al desempeñarla, he querido prescindir de la acostumbrada narracion de los hechos históricos que precedieron, acompañaron y siguieron al acontecimiento que conmemoramos, porque, no siendo necesario evocar recuerdos que estan siempre presentes en la memoria de los centro-americanos, he juzgado preferible adoptar otro tema que, al paso que sea adecuado en una funcion consa-

grada á la libertad, se preste á mas útiles consideraciones. Será pues, el siguiente el tema de mi discurso: en el estado actual de Centro-América los errores preconizados por las antiguas teorías han dejado de ser un poderoso obstáculo para el progreso de la libertad; no en la inteligencia sino en el corazón de los ciudadanos debemos buscar los formidables enemigos de las prácticas democráticas.

Felices nosotros, Señores, que vivimos en una época en que los luminosos rayos que parten de tantas brillantísimas antorchas colocadas de tiempo en tiempo por Dios en las diferentes sociedades de la tierra, nos permiten ver, como en un gran campo de batalla se ven los cadáveres de los vencidos, tantos errores, tantos mentidos derechos que han tiranizado á los pueblos en los tiempos pasados; felices nosotros que estamos en posesion de ese símbolo social y político de la moderna civilizacion, precioso fruto del trabajo de todos los siglos, cuya dolorosa historia, escrita con las lágrimas y con la sangre del pueblo, nos muestra su valor inestimable. Hoy la fraternidad une mas de día en día á los hombres, los derechos se igualan, la diferencia entre nacionales y extranjeros va gradualmente limitándose, los medios de locomocion se aumentan, se perfeccionan, se abaratan y la continúa comunicacion de las naciones sostiene el cambio de ideas, de costumbres y de capitales que tiende á unificar sus intereses. La legislacion se mejora, el derecho busca el apoyo de la razon y no el de las preocupaciones y el de la fuerza material; la familia no gime hoy bajo el látigo autorizado del despotismo del padre, del despotismo del marido; la mujer, llena de dignidad, hoy yergue su cabeza como compañera del hombre, como señora del hogar; se ve rodeada de respetos, instruida, educada, y nuevos derechos adquiere y nuevos horizontes se abren á su actividad, y nadie discute su poder civilizador. ¿Qué diferencia entre la mujer regenerada de hoy y la mujer despreciada y envilecida de otros tiempos, cuando absurdas doctrinas la cargaban de deberes que la naturaleza no le habia impuesto, cuando se le daba el funesto patrimonio de la ignorancia, cuando una bárbara ceguedad convertia en causa de desgracias á la que debia ser fuente de felicidad, elemento de vida en toda sociedad bien organizada!

Decidme ahora, Señores, ¿cuáles son las enseñanzas del derecho público moderno? ¿Dónde están los falsos dioses del paganismo político? ¿Qué se hicieron sus altares? Aquellas divinidades han sido destruidas por el fuego de la filosofía, sus rotas y calcinadas aras yacen por el suelo; las soberanías usurpadoras, creacion del hombre, han hecho lugar á las soberanías legítimas, creacion de Dios, y ha aparecido el ciudadano con libertad de conciencia, de pensamiento y de accion, individualidad soberana, fuente y tipo de la soberanía colectiva, el pueblo, que es á su vez origen de todos los poderes públicos.

Esto es lo que se encuentra en la region de los principios, estos son los inatacables dogmas que profesamos y que la

generacion presente guarda como un precioso depósito que debe entregar á la siguiente generacion.

Pero, se me dirá, todavía tienen representantes las antiguas creencias, todavía hay abogados de los privilegios, hay obcecados partidarios de las religiones oficiales, de la tiranía de las conciencias. Y qué importa, Señores, que los haya? Obren los defensores de la verdad en consonancia con sus ideas y no habrá peligro de que esos errores dominen en la práctica, porque ha pasado el tiempo de su reinado, porque se conocen todos sus disfraces. Las ideas liberales se han extendido en todas direcciones, se han apoderado de la mayoría inteligente, y los que no han tenido valor para abandonar la pesada carga de las preocupaciones han perdido su influjo en las masas. Dejádles solos en el campo, y ante su escaso número y ante sus enmohecidas armas de antiquísimo estilo, aparecerán sus amenazas tan temibles como los rayos de Júpiter, como los monstruos de la mitología. Dejádles que en estudiados discursos formulen escemporáneos alegatos en favor de su perdida causa; no hay peligro en ello, ni siquiera tendrán auditorio, el rumor del progreso no permitirá oír sus inútiles palabras.

No creo, pues, que la república democrática encuentre entre nosotros un verdadero obstáculo en la pequeña y desprestigiada minoría que forman los representantes de las antiguas ideas. ¿Y por qué, me direis, esa institucion salvadora ha encontrado tantas dificultades en la práctica? Por qué tantos desastres que lamentar, tantas riquezas agotadas, tanta sangre, tantas lágrimas, en las frecuentes agitaciones de estos países? No busqueis, Señores, la causa de vuestras desgracias en las ideas, buscadla mas bien en el corazón de los ciudadanos; allí, aparte de otras causas secundarias, encontrareis la mas importante causa del mal que nos aqueja: hombres que no creen, que no pueden creer en las aberraciones que la civilizacion condena, que en sus teorías reconocen los derechos del pueblo, han arrebatado al pueblo sus derechos, porque no han temido hacer el sacrificio del deber en aras de la codicia ó de la ambicion, porque han sustituido al provecho comun su particular provecho, y atando con cadenas al pueblo, le han dicho para escarnecerlo: sois libre, y una turba mercenaria ha repetido en alegre coro: somos libres. Si, Señores, muchos de los que profesan los principios democráticos; pero que no tienen la voluntad de obrar en armonía con sus ideas, porque carecen de la fortaleza de alma que acalla la voz de las malas pasiones, han profanado en millares de veces el santo nombre de la libertad.

No basta ser ricos en principios, no basta ser ricos en instituciones, es necesario ser ricos en virtudes para que la luz brillante de la teoria se refleje en los actos de la vida social y política; esas son los tres elementos del progreso, solo ellos pueden producir el alimento que robustece y mantiene en perfecta juventud á las naciones. Matad las virtudes del ciudadano y vereis levantarse el farisaismo,

partidario de las relumbrantes formas, os quedareis con hermosas palabras, que no tendran correspondencia práctica, y en vano se conmoverá el país, y en vano se verán correr rios de sangre en donde se sepulten los restos de una tiranía, porque, como si la sociedad estuviera condenada á sufrir el tormento Sísifo, luego la vereis agobiada bajo el enorme peso de renaciente tiranía hasta que llegue la hora en que se derrumbe y desaparezca para siempre en la honda sima abierta por la corrupcion. Conservad las virtudes cívicas y vereis las irradiaciones de la libertad, vereis la paz fecunda, vereis al trabajo realizar benéficas y sorprendentes transformaciones. Si la necesidad lo exige, tendreis héroes, tendreis mártires que sabrán defender los patrios derechos, dando á nuestra historia páginas brillantes de gloria perdurable.

Pero si todas las tendencias corruptoras, si todo lo que debilita el sentimiento moral debilita tambien la libertad, y amenaza su existencia, debemos preferentemente fijar nuestra atencion en el mas próximo peligro, en la propension dominante que puede ocasionar nuevas desgracias. Nuestro siglo, grande bajo todos conceptos, siglo analizador, descubridor, inventor, que apenas si nos concede un plazo de momentos para admirar una conquista científica, porque las cosas envejecen en horas y de pronto nuevos y mas sorprendentes descubrimientos, nuevas y mas pasmosas aplicaciones arrebatan nuestra admiracion; siglo en que la luz de la electricidad apaga toda otra luz y no hay fuerza ni velocidad que nos parezcan grandes si no son la fuerza y la velocidad eléctricas; siglo, en fin, en que para no quedarse entre los que cierran la marcha del mundo es necesario caminar á saltos, sin pasar por todas las gradaciones del progreso; nuestro siglo repito, en medio de tantas grandezas, no me negareis, Señores, que presenta un síntoma alarmante, algo excesivamente pequeño que forma contraste en tan magnífico cuadro; no me negareis que el principio utilitarista va penetrando en los corazones, y que, á medida que el sentimiento del interes se aumenta, el sentimiento del deber se disminuye, no me negareis que la breve sentencia de que *el tiempo es dinero* deja de ser la expresion típica de un país para convertirse en la expresion reveladora del carácter de la época. Y bien se explica, Señores, esa tendencia; nuevas comodidades, nuevos placeres mantienen en continua actividad el aguijon del interes; las industrias ofrecen cada día sus productos mas perfeccionados y baratos, el consumo se aumenta prodigiosamente, la pobreza de hoy se viste con el traje del refinado lujo de ayer, y en presencia de las nuevas necesidades adquiridas, de un cúmulo de deseos antes no sentidos, el que era rico se convierte en pobre, y pobre sediento de dinero, ávido de goces, que necesita de gran fuerza moral para luchar consigo mismo, para conservar la pureza de su honor. Por otra parte, nuevas y colosales empresas ofrecen inesperadas y pingües ganancias á los grandes capitalistas, los beneficios realizados por los mas atrevidos son

insentivo para los demas, y los campos de la especulacion se ensanchan, y los hábitos comerciales penetran en todos los hogares, y el lenguaje del cálculo tiende á ser el lenguaje universal. He ahí por qué se dá la mas alta idea del tiempo diciendo que es dinero, como si las cosas que en el tiempo se realizan no tuvieran importancia para el hombre si no cuando tienen valor en el mercado, como si el que pierde el tiempo no hiciera mas pérdida que la de las monedas que pudiera haber ganado con su trabajo, como si el hombre no tuviera el imprescindible deber de ejecutar en el tiempo acciones que no tienen precio porque son inapreciables, que lo dignifican, elevándolo á donde no podrán jamas elevarlo todos los tesoros que la codicia encierra.

Reconozcamos los imponderables beneficios de nuestro siglo, admiremos sus grandezas, procuremos que en nuestro país sean fielmente cumplidas las leyes económicas para que el trabajo productivo se aliente, cobre nuevas fuerzas, y como forzosa consecuencia, venga la riqueza á cumplir su legítima é importantísima mision; pero mantengamos el equilibrio de los sentimientos, que el interes no extinga la generosidad, que la moral nos preste sus armas para defendernos contra la fatal invasion del mercantilismo corruptor, de la codicia, siempre insaciable, siempre dispuesta á pasar sobre el puente que Satanás echara sobre el caos. Miremos como verdaderos enemigos de la patria á los especuladores políticos, á esos hombres funestos que no retroceden ante las mas humillantes pruebas, que saben recorrer toda la escala de la baja y que jamas han pensado en los sagrados intereses, en los grandiosos destinos de la República: entre ellos se encuentran los aduladores, entre ellos se encuentran los tiranos y sus esbirros. Dígaseme qué ha hecho y qué hará el calculador egoismo que merezca un legítimo aplauso, dígaseme qué ha hecho y qué hará que no deje las huellas del mal y un doloroso recuerdo? La instruccion pública en su mayor extension posible, pagada de una manera efectiva y con liberalidad; las leyes civiles adecuadas á nuestras necesidades y fielmente cumplidas; la honradez y la aptitud reconocidas como únicos títulos para ocupar los puestos públicos; el pueblo ejerciendo sus derechos de la propia manera que la constitucion se los da, sin restricciones de ningun género; los supremos poderes concurriendo á un fin comun con dignidad é independencia, sin traspasar un punto la línea que los separa; y en fin, la unidad centro-americana, ese ideal querido, esa proclamacion constante de los corazones generosos, todo esto no es obra de pigmeos, esto demanda poderosos, poderosísimo esfuerzos, ello no puede ser si no la riquísima cosecha de la labor del patriotismo.

Señores: cincuenta y nueve años hace que en este mismo día el pueblo llenaba las calles y las plazas de la ciudad de Guatemala, llenaba el patio, los corredores, la ante-sala de aquel palacio nacional, y en medio de trasportes de alegría, y en medio del general clamor, solo tres

palabras se escuchaban: *viva la independencia*; y esas tres palabras eran la muerte de la colonia y eran el soplo vivificador de nuestra patria; al pronunciarse esas palabras ella aparece iluminada por los rayos de la libertad, ella nace como nace el hombre, débil; pero con el germen de la fuerza que tiene ante sí el porvenir, y los patriarcas de nuestra independencia sonreían llenos de júbilo al contemplar la hermosa perspectiva de sus esperanzas. A nosotros nos toca mantener viva esa luz que iluminó la cima de nuestra patria, vivo el sentimiento que llenaba de felicidad aquellos corazones, para que Centro-América pueda dirigir siempre al 15 de Setiembre el sublime saludo de un pueblo libre, y del uno al otro océano se pronuncien con patriótico entusiasmo aquellas históricas palabras: *viva la independencia*.

H. D.
Santiago Mendez.

AVISOS OFICIALES.

VENTA DE TIERRAS.

Por el Juzgado general de Hacienda se venden en pública subasta ochenta y tres caballerías y doscientas cincuenta y tres varas cuadradas de que se compone el baldío "Ojo de agua del Leon, Maja-güe y Carrizal" situado en jurisdicción de San Miguel, valorado á cuarenta pesos caballería. Quien quisiere hacer postura al todo ó parte de dicho terreno que ocurra al mismo juzgado que se le admitirá.

Juzgado general de Hacienda: San Salvador, Octubre 7 de 1880.

4—2
Anastasio Inglés,
Escribano.

A los Agricultores.

La Junta Central de Agricultura, tomando en cuenta que solo se reciben mil doscientas mazorcas de cacao semanalmente, y que con esta pequeña cantidad no es posible satisfacer los grandes pedidos que se le hacen de todas partes, ha dispuesto, como regla general, no dar á los particulares mas de cincuenta mazorcas por una sola vez, y de cien á doscientas á las Juntas de Agricultura que lo soliciten. De este modo todos podran participar del beneficio que el Gobierno desea hacer á los agricultores.

Por lo regular llega la semilla de cacao á esta Ciudad el día Juéves, y la distribución se hará el Viénes de las 2 á las 4 de la tarde, en la oficina de la Junta Central, casa de Don Domingo Guillen, calle de Marte.

Ninguno tendrá derecho á percibir nada si no se hubiese dirigido anticipadamente á la Secretaría de la Junta, solicitando por escrito dicha semilla.

Secretaría de la Junta Central de Agricultura: San Salvador, Octubre 8 de 1880.

10—2
Federico Prado.

CARTEL.

Quien quisiere comprar nueve caballerías de tierra baldía situadas entre las haciendas el Paste, San Isidro, Magdalena, Contepeque y el Monte Chingo, jurisdicción de Chalchuapa, que se venden por el juzgado general de Hacienda, estan valuadas á ciento veintiocho pesos caballería, que ocurra á este mismo juzgado que se le admitiran las propuestas que hiciere.

Dado en el juzgado general de Hacienda: San Salvador, á las 2 de la tarde del día 8 de Octubre de 1880.

4—2
Anastasio Inglés,
Escribano.

AVISO.

Con esta fecha queda abierta al servicio público, en el Departamento de Cuscatlan, la oficina telegráfica de San José Guayabal.

Superintendencia general de los Telégrafos del Salvador.

San Salvador, Octubre 10 de 1880.

3—1
Guillermo Padilla.

VENTA DE TERRENOS.

Autorizada por el Supremo Gobierno y por sentencia judicial la Municipalidad de esta Ciudad, **vende** á los actuales poseedores los terrenos ejidales que tengan acotados. En tal virtud, los que deseen adquirirlos en propiedad, pueden dirigir sus propuestas á esta alcaldía.

Alcaldía municipal y jefatura del partido de la Nueva San Salvador, Octubre 8 de 1880.

3—1
M. Gallardo.

SECCION JUDICIAL.

Edictos.

MANUEL CISNEROS, juez de 1ª instancia del Distrito de Olocuilta.

Por el presente, cito y emplazo al reo ausente Antonio Zaldivar, procesado por lesiones graves á José M. Estupinian, para que en el término de 15 días se presente á estas cárceles, bajo apercibimiento que si no lo verifica se le juzgará en rebeldía. Todos los funcionarios públicos tienen el deber de aprehenderlo, y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en Olocuilta, á las 4 de la tarde del día 17 de Setiembre de 1880.

3—2
Manuel Cisneros.
José A. Ayala, Srio.

JOSÉ MARÍA FUENTES, juez 1º de paz de esta ciudad.

Por el presente, cito y emplazo al Señor Celestino Alvarez para que el día 8 de Octubre próximo á las 2 de la tarde comparezca á este juzgado á contestar demanda que en juicio conciliatorio ha puesto contra él, el Licenciado Don Nicanor Rendon Trava por cantidad de pesos como procurador del Señor Don Salvador Gonzalez, el primero de este vecindario

y el segundo del de Santa Tecla, bajo apercibimiento de ley.

Juzgado 1º de paz de San Salvador, á 23 de Setiembre de 1880.

José María Fuentes.
3—2
Doroteo J. Guerrero, Srio.

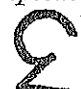
Próroga para la apertura del pozo de una mina de oro y plata.

Señor Gobernador y delegado de minas del Departamento || Calixto Gradis, mayor de edad, minero y vecino de la villa de San Carlos, ante U. respetuosamente espongo: que no teniendo completamente abierto el pozo ó galería de ordenanza en la mina de oro y plata, situada en terrenos de la hacienda "San Pedro," jurisdicción de la mencionada villa de San Carlos, llamada "obrote" que tengo denunciada ante esta autoridad y admitida ésta el 12 de Marzo último, tengo derecho á que se me prorogue por una sola vez para la apertura del pozo, artículo 98 de Código de Minería. || En tal virtud. || A U. Señor Gobernador y delegado de minas del Departamento, pido y suplico se sirva concederme la próruga de ley para el fin mencionado. || Pido gracia y justicia. || Gotera, Setiembre 10 de 1880. || Calixto Gradis. Quien se crea con derecho á la espresada mina ocurra á esta oficina á deducirlo dentro del término de ley.

Gobernacion política del Departamento: Gotera, á las 2 de la tarde del día 10 de Setiembre de 1880.

Jacinto Aguirre.
3—2
Estéban Canales, Srio. into.

Depósito de animales.

DESDE el 6 del corriente se depositó por este juzgado un caballo torcillo azulejo, teniendo como fierro criador el de esta figura. . . . 

Se avisa al público para que el que se considere con derecho á dicho semoviente, ocurra á deducirlo en la forma y término que la ley establece.

Juzgado de paz de Sensembra, Setiembre 10 de 1880.

Luis Machado.
2—2
Trinidad Canizales, Srio.

Subasta de animales.

POR disposicion de esta alcaldía y previos los trámites de ley, con fecha 24 del corriente se *remató* en hasta pública una vaca prieta de dueño y fierro desconocidos, herrada con el que se diseña al márgen, la cual ha andado vagando hace como cinco años en los campos de esta comprehension; la persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se halla depositado en la clavería municipal de esta villa, que se presente en el término de ley con sus comprobantes legales.

Juzgado constitucional de la villa de Nejapa, Setiembre 26 de 1880.

Florencio Duque.
2—2
Venancio Bruno, Srio.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Ley de Jurados.

El Poder Ejecutivo de la República del Salvador, en cumplimiento del Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente de 23 de Febrero del corriente año, y de acuerdo con el Supremo Tribunal de Justicia,

DECRETA :

§ 1º.— *De la composicion del Jurado y de su competencia.*

Artículo 1º

El tribunal del Jurado que establece el artº 109 de la Constitucion se formará con siete ciudadanos, que se denominarán "Jurados," y será presidido por el Juez de 1ª Instancia del lugar hasta el momento de cerrarse los debates.

Artículo 2º

Son causas sujetas á la calificacion del Jurado todas las que se instruyan por delitos cuyo juzgamiento compete, segun las leyes, á los jueces de 1ª Instancia del fuero comun y á los jueces de 1ª Instancia militares.

Quedan por consiguiente excluidas las causas de que deben conocer en 1ª Instancia las Cámaras de 2ª, las que deben ser sometidas á los Consejos de guerra y aquellas cuyo conocimiento corresponde al Juzgado general de Hacienda.

Artículo 3º

El Jurado debe limitarse á decidir sobre la existencia de los hechos y sobre la culpabilidad ó inculpabilidad del procesado.

La determinacion del carácter legal que tengan esos hechos, lo mismo que la decision de cualquier otro punto de derecho, queda reservada al juez basándose en el veredicto del Jurado.

§ 2º.— *De las calidades necesarias para ser Jurado, y de las incapacidades y excusas.*

Artículo 4º

Para ser Jurado es indispensable reunir las condiciones siguientes:

- 1º Tener veintian años cumplidos.
- 2º Estar en el pleno goce de los derechos civiles y políticos.
- 3º Saber leer y escribir.
- 4º Gozar de buena reputacion y tener la instruccion y buen sentido suficientes para poder dar su voto con acierto, todo á juicio de la junta calificadora.

Artículo 5º

Son incapaces de ser Jurados en toda causa:

1º Los que carezcan de alguna de las tres primeras circunstancias exigidas en el artículo anterior.

2º Los funcionarios públicos que gozan de sueldo.

3º Los militares en actual servicio.

4º Los ministros de cualquier religion

5º Los jornaleros y los sirvientes domésticos.

Artículo 6º

No pueden ser Jurados en una causa:

1º Los que hubieren intervenido en ella como jueces, secretarios, escribanos, ministros de policia, testigos, intérpretes, peritos, asesores ó fiscales.

2º Las partes interesadas y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad.

3º Los procuradores, defensores ó representantes legales de las mismas partes, y sus abogados ó directores.

Artículo 7º

Los que hallándose comprendidos en alguno de los dos artículos anteriores resultaren designados para componer un Jurado, seran excluidos de oficio por el juez y repuestos con otros que se sortearán en el mismo acto, siempre que la incapacidad conste en el proceso. Si no constare, deberán manifestarla al juez bajo de juramento, y se procederá como se previene en el artículo siguiente.

Artículo 8º

La manifestacion de incapacidad puede hacerse antes de la reunion del Jurado ó despues de instalado este tribunal. En el primer caso, el juez, sin otro trámite, practicará una nueva insaculacion y sorteo solamente para reponer á los que hubieren resultado incapaces. En el segundo caso, los incapaces serán repuestos con los suplentes respectivos.

Artículo 9º

Los Jurados que teniendo alguna de las incapacidades establecidas en los artículos 5º y 6º tomaren parte en un veredicto sin manifestar su incapacidad, como queda dicho, serán condenados sin formacion de causa por el juez ó tribunales de derecho á una multa que no excederá de cincuenta pesos ni bajará de diez, ademas de quedar responsables á las costas, daños y perjuicios si el veredicto se anulare por razon de tal incapacidad.

Artículo 10º

Pueden excusarse de ejercer el cargo de Jurado:

- 1º Los mayordomos ó administradores de fincas rurales.
- 2º Los enfermos habituales.
- 3º Los mayores de sesenta años.
- 4º Los notoriamente pobres, de manera que no puedan abandonar las faenas

diarias sin experimentar un grave perjuicio.

Artículo 11º

Las excusas de que trata el artículo anterior, deberán alegarse y probarse ante el Gobernador del Departamento respectivo dentro de los veinte dias siguientes al de la publicacion de la lista.

Tambien ocurrirán al Gobernador los que solicitaren exonerarse del cargo de Jurados por no reunir las calidades requeridas en el artículo 4º, ó por tener alguna de las incapacidades expresadas en el artículo 5º

El Gobernador en estos casos procederá como se previene en el artículo 16º

En los demas casos de excusa ó impedimento ó pasados los veinte dias, solo es competente el Ejecutivo para resolver.

§ 3º.— *De la calificacion de los Jurados y formacion de las listas.*

Artículo 12º

La calificacion de las personas que reúnan las condiciones necesarias para ser Jurados se hará por una junta compuesta de los Alcaldes municipales del Distrito respectivo presidida por el Gobernador del Departamento.

El Secretario de la Gobernacion lo será tambien de esta junta, pero sin voto en ella.

Artículo 13º

La junta de calificacion deberá reunirse en la cabecera departamental en los primeros diez dias del mes de Octubre de cada año, previa la correspondiente convocatoria de los Alcaldes hecha por el Gobernador.

La morosidad ó falta de cumplimiento de lo prevenido en este artículo será penada con una multa de cincuenta á cien pesos que el Gobierno impondrá á cada uno de los culpables.

Artículo 14º

Los Alcaldes concurrirán á la junta llevando cada uno la lista de todos los ciudadanos inscritos en el registro de su respectiva poblacion, de donde se escogerán para formar la nómina de Jurados, los que reúnan las calidades requeridas en el artículo 4º y que no tengan ninguna de las incapacidades establecidas en el artículo 5º

Artículo 15º

Hecha la calificacion la junta sentará en un libro que debe custodiarse en el archivo de la Gobernacion, la nómina de los ciudadanos calificados, con expresion del nombre, apellido y domicilio de cada uno, la firmará y hará sacar de ella un tanto que remitirá por el correo inmediato á la Secretaria de Estado en el despa-

cho de Justicia, para su publicacion en el periódico oficial del Gobierno, otro al Tribunal Supremo de Justicia y otro á cada uno de los jueces de derecho. Las juntas de calificacion de los distritos de las secciones de Santa Ana y San Miguel tambien remitirán un tanto de la nómina á la Cámara de 2ª Instancia respectiva.

Artículo 16º

Cualquier ciudadano puede reclamar ante el Gobernador del Departamento respectivo la exclusion de las personas indebidamente incluidas en la nómina de Jurados, ó la inclusion de las que hubieren sido omitidas sin motivo legal.

El procedimiento del Gobernador será sumario, y su determinacion causará ejecutoria; y si fuere favorable al quejoso la pondrá en conocimiento de las oficinas de que habla el artículo anterior.

En estas diligencias se usará de papel comun y no se cobrará derecho alguno.

§ 4º— *Del Juez de derecho y de las diligencias con que debe iniciarse el procedimiento.*

Artículo 17º

Hará de juez de derecho en las causas sujetas á la calificacion del Jurado, el juez de 1ª Instancia á quien compete su conocimiento por razon del fuero y del lugar donde se cometió el delito.

Artículo 18º

Las disposiciones contenidas en el artículo precedente no embarazan en manera alguna el que el juez de paz en cuya jurisdiccion se hubiere perpetrado el delito, proceda á instruir las primeras diligencias que le marca el Código de instruccion criminal.

Artículo 19º

El juez de derecho ó el de paz tan luego como tengan noticia de la perpetracion de un delito, procederán á practicar todas las diligencias del sumario, procurando no dejar desapercibidos, al tratarse de la comprobacion del cuerpo del delito, aquellos hechos ó circunstancias que suministran el reconocimiento del lugar en que se haya cometido el hecho punible, á cuyo efecto se constituirán en el lugar referido siempre que en él hubieren quedado señales materiales de la perpetracion del delito, no debiéndose omitir esta diligencia bajo la pena de diez pesos de multa que hará efectivos la Cámara de 2ª Instancia sin formacion de causa, y harán constar minuciosamente todo lo que pueda arrojar alguna luz acerca del hecho que se averigua.

Artículo 20º

El juez de derecho y el de paz en su caso, se arreglarán en el modo de proceder á las disposiciones del Código de instruccion criminal.

Artículo 21º

El juez de derecho procurará que el sumario esté depurado en el término prescrito por el Código de instruccion criminal.

Artículo 22º

Depurado el sumario y no procediendo el sobreseimiento, el juez de derecho proveerá un auto mandando elevar la causa á plenario y previniendo al reo que nom-

bre en el acto de la notificacion personal que le defienda, caso de que no quiera ó no pueda hacerlo por si. Si el reo no lo verificare se le nombrará de oficio.

Artículo 23º

El juez de derecho solo decretará el sobreseimiento en los casos siguientes:

1º Cuando el hecho que hubiere dado motivo al sumario no tuviere pena señalada en las leyes.

2º Cuando no se haya podido comprobar plenamente el cuerpo del delito y semiplenamente al ménos la delincuencia del procesado.

3º Cuando el procesado fuere menor de ocho años cumplidos, ó cuando siendo mayor de esta edad y menor de quince años resultare que no obró con discernimiento segun el reconocimiento de peritos

4º Cuando apareciere que la accion criminal está extinguida, como sucede en los casos de amnistia, prescripcion, transaccion en los delitos que no puedan perseguirse de oficio, &c.

5º Cuando el procesado fuere demente y no resulte comprobado que obró en un intervalo de razon.

6º Cuando aparezca que el procesado cometió la accion hallándose dormido ó privado del uso de su razon de cualquiera otra manera independiete de su voluntad.

7º Cuando conste que el inculcado obró en virtud de obediencia debida.

Artículo 24º

No obstante lo prevenido en el artículo anterior, si por solicitud ó indicacion del reo se hubieren recogido pruebas dirigidas á establecer la inexistencia del delito ó la inculpabilidad del mismo reo, ó si se hubieren tachado los testigos que han declarado en el sumario, el juez de derecho se abstendrá de sobreseer, y corresponde en tal caso al Jurado calificar las pruebas y declarar si estan ó no comprobadas la existencia del delito y la delincuencia del procesado.

Artículo 25º

Discernido el cargo de defensor se recibirá la causa á prueba por quince dias y se practicarán todas las diligencias del plenario conforme al I.

Artículo 26º

Transcurrido el término de prueba, el juez dentro de los cuatro dias subsiguientes formará una relacion de lo que aparece de autos, concretándose en ella á hacer un análisis de las pruebas sin ninguna apreciacion jurídica; y dará traslado del proceso á las partes por tres dias á cada una, para que aleguen de bien probado y para que hagan las observaciones que les parezca acerca de la exactitud de la relacion.

Artículo 27º

El Fiscal en su alegato, se limitará á calificar el delito, á indicar los hechos que resultan probados apreciando las pruebas, á determinar la participacion que ha tenido el procesado en esos hechos y á especificar las circunstancias agravantes cuando las hubiere.

La defensa recaerá sobre lo que hubiere sido objeto de la acusacion y sobre to-

dos los hechos y circunstancias que pueden contribuir á demostrar la irresponsabilidad del acusado, ó la atenuacion de su culpabilidad.

Artículo 28º

Así el Fiscal como el reo ó su defensor, terminarán sus alegatos formulando en conclusiones concretas y precisas sus respectivas pretensiones.

Artículo 29º

Evacuados los traslados prevenidos en el artículo 26º el juez de Derecho mandará someter la causa al Jurado, señalando día y hora para la insaculacion y sorteo y resolviendo en el mismo auto lo conveniente sobre las observaciones que se hubieren hecho á la relacion.

Artículo 30º

Quando el delito estuviere sometido al conocimiento de un juez militar de 1ª Instancia y en el territorio de su jurisdiccion hubiere un Distrito con jurado ademas del de la cabecera del Departamento, depurado el sumario, el juez lo remitirá junto con el reo y la nota de estilo al de 1ª Instancia del fuero comun del Distrito donde se hubiere cometido el delito, para que éste practique y haga practicar las demas diligencias hasta que el Jurado pronuncie su veredicto, en cuyo estado lo devolverá al juez remitente.

Artículo 31º

En el caso del artículo 368 I., el juez de Derecho no someterá la causa á la calificacion del Jurado sino despues de transcurridos los sesenta dias que allí se fijan, debiendo acumular la partida de entierro y practicar el reconocimiento del cadáver en su caso.

En el caso del artículo 367 de dicho Código tampoco se someterá la causa al Jurado sin que hayan pasado á lo ménos treinta dias despues de la ejecucion de las lesiones y sin que se haya practicado el reconocimiento de sanidad prevenido en el mismo artículo.

Artículo 32º

En los delitos por abuso de la libertad de la prensa, el juez de Derecho tan luego como tenga conocimiento de algun impreso abusivo de los que dan margen á proceder de oficio, encabezará el proceso con el impreso, y procederá á citar al autor por medio de un edicto con quince dias de plazo para que comparezca á estar á derecho.

El edicto se publicará tambien en el periódico oficial del Gobierno.

Artículo 33º

Si el autor se presentare se entenderán con él las diligencias ulteriores. Si no se presentare, se le nombrará por el juez un defensor, con quien se entenderán las demas diligencias hasta que el Jurado pronuncie su primer veredicto.

Artículo 34º

Practicadas las diligencias á que se refieren los dos artículos anteriores el juez de Derecho proveerá un auto señalando día y hora para la insaculacion y sorteo de los Jurados.

§ 5º— *De la insaculacion, sorteo, recusacion y citacion de los Jurados.*

Artículo 35º

Llegada la hora señalada para practicar el sorteo de los Jurados en cualquiera causa, el juez á presencia del reo, si estuviere detenido, y del defensor y Fiscal, si hubieren concurrido, procederá á insacular en cédulas iguales los nombres escritos de los Jurados sorteables segun la disposicion del artículo 15º

Artículo 36º

Inmediatamente despues de verificada la insaculacion, se procederá á sacar por la suerte siete Jurados propietarios y cuatro suplentes para formar el Tribunal.

Artículo 37º

Cada una de las partes puede en el acto del sorteo recusar hasta cuatro Jurados sin expresion de causa, los que serán repuestos en el acto por nueve sorteo, pero sin insacular los nombres de los ya sorteados.

Artículo 38º

Cuando fueren varios los acusadores se reputarán todos como una sola persona para el acto de la recusacion sin causa, de manera que se pondrán de acuerdo para recusar los cuatro Jurados que permite el artículo anterior.

Lo mismo se observará cuando fueren varios los reos.

Artículo 39º

Realizados los actos enumerados en los artículos precedentes de este párrafo á presencia del Escribano ó Secretario de actuacion, se harán constar minuciosamente *apud acta*: diligencia que firmará el juez y las partes si supieren, autorizándola el Escribano ó Secretario.

Artículo 40º

Incontinenti el juez de derecho pondrá un auto mandando citar á los Jurados designados por la suerte, propietarios y suplentes, señalándoles lugar, dia y hora en que deben reunirse.

Artículo 41º

Los Jurados sorteados se citarán por medio de órdenes escritas libradas con la anticipacion correspondiente.

Artículo 42º

Todo Jurado que no se halle presente en el lugar designado el dia y hora señalados, será penado con una multa de diez pesos por la primera vez, de veinte por la segunda, de cincuenta por la tercera; y por cualquiera otra vez que falte será castigado con arresto mayor y multa de sesenta á cien pesos.

Las penas establecidas en el inciso precedente para la segunda y ulteriores faltas de concurrencia de un Jurado se aplicarán al culpable, ya sea que tengan lugar en un mismo proceso ó en varios.

Las multas de diez, veinte y cincuenta pesos serán exigidas por el juez de Derecho sin formacion de causa: la de sesenta á cien pesos y el arresto mayor serán impuestos por el mismo juez mediante el juicio correspondiente.

Todas las multas establecidas en este artículo serán aplicadas al tesoro municipal del lugar donde se halla establecido el Jurado.

Artículo 43º

Las multas impuestas sin formacion de causa pueden ser levantadas por el mismo juez, siempre que el multado justifique dentro de tercero dia y con citacion del Síndico Municipal de su domicilio, haberse hallado en la imposibilidad de concurrir por alguna circunstancia independiente de su voluntad; entendiéndose que al impedido con justa causa no le corre término.

Artículo 44º

En los casos en que alguno de los Jurados propietarios esté impedido ó haya sido legalmente excusado, haya muerto ó no haya concurrido, será reemplazado por los suplentes, siguiendo el orden con que fueron designados por la suerte.

§ 6º— *De la organizacion del Jurado y de la promesa que deben prestar sus miembros.*

Artículo 45º

Reunidos los Jurados en número de siete, presididos por el juez de derecho y con asistencia del Secretario, procederán á elegir de entre ellos un Presidente y un Vice-Presidente.

Artículo 46º

Hará las veces de Secretario del Tribunal, el Escribano ó Secretario del juez de Derecho.

Artículo 47º

Organizado así el tribunal, el juez de derecho dirigirá á todos los individuos que lo componen la siguiente pregunta: *¿Prometeis bajo vuestra palabra de honor examinar con la atencion mas escrupulosa los cargos que deben formularse contra N: no traicionar ni los intereses del acusado ni los de la sociedad que le acusa: no consultar con persona alguna la resolucion que hayais de pronunciar: no dejaros llevar por el ódio, por la antipatia, por la malevolencia, por el temor, ni por el afecto: decidir segun los cargos y medios de defensa, siguiendo vuestra conciencia é íntima conviccion, con la imparcialidad y la firmeza que conviene á un hombre probo y libre? Cada uno de los Jurados comenzando por el Presidente, llamados individualmente por el Juez de derecho, responderá levantando la mano. Yo lo prometo.*

Artículo 48º

Acto continuo, el juez declarará en voz alta y pausada estar abiertos los debates.

Artículo 49º

De todo lo practicado hasta la instalacion en virtud de lo dispuesto en el presente párrafo, se hará mencion en una acta que firmarán el juez de Derecho, los Jurados y el Secretario.

§ 7º— *De los debates y de las preguntas que han de hacerse al Jurado.*

Artículo 50º

Al dar principio á los debates deben hallarse presentes el reo, en el banco de los acusados y con la custodia debida, su defensor y el ministro Fiscal ó Síndico municipal en su caso, citados todos de antemano por el juez de Derecho. Si el reo no estuviere detenido no será necesaria su concurrencia, pero sí la de su defensor.

ria su concurrencia, pero sí la de su defensor.

Artículo 51º

Se dará principio á los debates que serán públicos, por la lectura de la relacion de que habla el artículo 26 y de los alegatos de buena prueba del acusador ó Fiscal y del reo ó su defensor, lectura que hará el Secretario con la mayor pausa y claridad posibles, á fin de que los Jurados se formen un juicio exacto de todo el contenido de esos documentos.

Artículo 52º

Terminada la lectura, cualquiera de los Jurados puede pedir que se repita en todo ó en parte, ó que se lea cualquier párrafo del proceso, y el juez lo ordenará así.

Artículo 53º

Cualquiera de los Jurados puede dirigir al reo las preguntas que estime necesarias para el mayor esclarecimiento de los hechos. Tambien pueden hacer venir por medio del Juez de Derecho á los testigos y peritos ya examinados para examinarlos de nuevo, ampliar sus dichos y confrontarlos entre sí ó con el reo, para cuyo efecto el juez los tendrá citados de antemano.

Siempre que el Fiscal ó el defensor quieran hacer preguntas á los testigos ó al acusado, serán dirigidas por el Juez.

Artículo 54º

Si el acusador, Fiscal ó reo tienen nuevos testigos que presentar, serán examinados separadamente sin que se puedan oír ó comunicar entre si, y previo el juramento que les recibirá el juez en la forma que sigue: *¿Juras ante Dios y los hombres decir sin temor ni ódio la verdad y no mas que la verdad, acerca de los hechos sobre que fueres preguntado?*

Artículo 55º

El reo ó su defensor, lo mismo que el Fiscal, podrán hacer las objeciones y observaciones que crean convenientes á las deposiciones de los testigos, pero con la debida moderacion y sin interrumpir al deponente en el acto de declarar, con cuyo preciso objeto el Juez al comenzar los debates les hará esta advertencia: *Ninguno de vosotros, Fiscal, defensor y reo debeis decir cosa alguna contra vuestra conciencia ó contra el respeto debido á las leyes, y debeis espresaros con decencia y moderacion.*

Artículo 56º

El Juez de derecho puede apremiar al testigo remiso en comparecer ó que se niegue á declarar; pero la falta de esas declaraciones no será motivo para anular el veredicto.

Artículo 57º

Cuando alguno de los testigos presentados hablare un idioma distinto del español, será examinado por medio de intérpretes, conforme á las disposiciones del Derecho.

Artículo 58º

Todo incidente que se suscite durante los debates, tales como el impedimento ó recusacion de alguno de los Jurados, tacha de algun testigo, &c, será resuelto en el acto por el Jurado sin necesidad de suspender los debates.

Artículo 59º

Concluido el exámen de los testigos pueden las partes ampliar de palabra sus respectivos alegatos. El Fiscal puede replicar y el reo ó su defensor duplicar.

Artículo 60º

Si alguna de las pruebas que obran en el sumario fuere impugnada de nulidad ante el Jurado por la no observancia de las formalidades establecidas en los Códigos, y no pudiere ser rectificadas inmediatamente, queda á la prudencia del Jurado tomarla ó no en consideracion.

Artículo 61º

Despues de los alegatos verbales de que habla el artículo 59 el juez formulará las preguntas á que debe responder el Jurado, arreglándose para ello á las conclusiones definitivas del Fiscal y del defensor. El Juez consignará por escrito estas preguntas y las autorizará con su firma, leyéndolas en seguida en alta voz.

(Continuará)

NO OFICIAL.

Ley de Jurados.

Las instituciones de los pueblos no siempre se encuentran en perfecta armonía con sus costumbres, sin que por eso deban tacharse de inadecuadas ó inconvenientes, como pudieran juzgarlo y de hecho piensan, muchos cuya vista no se estiende fuera de los límites de la actualidad.

Verdad es que no puede prescindirse en la constitucion de las leyes del elemento de las costumbres que son, por decirlo así, la base principal sobre que deben descansar: aun las preocupaciones y errores dominantes, deben tomarse en consideracion, examinando atentamente la fuente de que proceden y las tendencias á que inducen, para inocular en el espíritu de las disposiciones legislativas, el principio que debe contrariarlos, é ir formando poco á poco la conciencia pública, bajo las inspiraciones de la verdad y de la justicia.

Las tradiciones de los pueblos, imprimen casi siempre en su índole y carácter las costumbres que los distinguen y á las cuales se pegan ordinariamente las reglas de su legislacion; pero así éstas como aquellas van rectificándose y perfeccionándose poco á poco, obedeciendo á la ley ineludible del progreso, que todo lo encadena lógicamente, y que hace ir aplicando inflexiblemente á las reglas que dicta la necesidad de una manera empírica, los principios que deben servirles de fundamento y que son los únicos que pueden garantizarles el acierto y la estabilidad.

En esta tarea importantísima de

todas las épocas, se resume la civilizacion y la historia de los pueblos, correspondiendo á la Filosofía estudiar constantemente en esta, el enlace de los hechos y las relaciones que se derivan de su naturaleza, para marcar con inflexible severidad, las causas que enervan el progreso de las sociedades, é ir preparando poco á poco en la opinion el advenimiento de nuevas aplicaciones, más científicas y racionales, que puedan conducir las decididamente á la realizacion de sus importantes fines.

Hacemos estas consideraciones, con motivo de la nueva ley de Jurados, que hoy se inserta en la seccion respectiva, y que viene á reglamentar aquella institucion del Poder Judicial, establecida últimamente en nuestra ley constitutiva para todos los delitos de que conocen los Jueces de primera instancia.

Recordamos que cuando se discutió en la Asamblea el artículo constitucional relativo á este asunto, los Señores Diputados de la oposicion alegaron en contra del proyecto que nuestros pueblos no se hallaban preparados para esa innovacion, que no debia aventurarse con los intereses mas caros de la sociedad, como son el honor, la propiedad y la vida, confiándolos en manos de un Tribunal, cuyos miembros muchas veces no conocen ni sus propios deberes, ni tienen aptitudes para poder calificar hechos que exigen, no solo el simple sentido comun, sino algunos conocimientos especiales y un sano criterio.

Para salvar ese inconveniente, la nueva ley exige para la calificacion de los jurados condiciones que garanticen el acierto de sus juicios hasta donde es posible en la falibilidad humana.

Todo el contexto de la ley tiende á garantizar ese acierto, y salvar á la inocencia de persecuciones y fallos inicuos á que la deficiencia de la ley anterior ha dado lugar con tanta frecuencia.

Con tan noble fin, y para ampliar la defensa del procesado, se establece un término de prueba que permita la discusion legal de los hechos, término que no se habia fijado de una manera precisa en la antigua ley.

Otro de los graves inconvenientes que hacia ilusorias las ventajas del juicio por jurados, era la lectura seguida é íntegra del proceso, lectura que no deja en el ánimo de los oyentes mas que confusion, pues que las pruebas del reo y del acusador se presentan mezcladas entre sí y envueltas en fórmulas, autos y notificaciones, un verdadero caos. Los abo-

gados con conocimientos especiales y acostumbrados al estudio de los procesos jamás pueden formarse, á pesar de sus estudios y práctica de muchos años, juicio de un espediente á la primera lectura, les es necesario estudiar y comparar, hacer apuntes, analizar y separar las pruebas separadamente. Para salvar tan seria dificultad se ordena, que el juez haga una relacion de las pruebas del proceso, y para evitar el error ó la parcialidad de esa relacion se da vista al fiscal y al reo y su defensor, para que señalen los errores ó faltas que contenga aquella, y solo se da lectura de la relacion y de los escritos de las partes. Esta lectura no causa ni confunde el espíritu y da una idea perfecta de lo que aparece de autos.

Por la antigua ley, bastando una simple presuncion, el indiciado era reducido á prision, bajo el nombre de detencion, y el juez no podía, aunque apareciera la inocencia de aquella víctima, ni excarcelarlo ni sobreseer. Este defecto en la ley ha dado lugar á procedimientos inicuos sin cuento, que habian hecho odioso el juicio por jurados. La nueva ley establece la excarcelacion siempre que proceda conforme á las disposiciones generales de las leyes de Instruccion criminal, y amplía de una manera satisfactoria todos los casos de sobreseimiento. Ya no se verán esas iniquidades cometidas en nombre de una ley que se considera como una de las conquistas de la civilizacion en favor de la humanidad, de la justicia, de la libertad y del derecho.

Se han llevado á efecto otras muchas mejoras, y no dudamos afirmar, que si no es, la ley de que nos ocupamos, una obra perfecta, satisfará las exigencias sociales y las aspiraciones de todos los amantes de la libertad, de las instituciones republicanas y de la justicia.

TELEGRAMA.

Acajutla, Octubre 12 de 1880.
Recibido á las 8 y 30 a.m.

El vapor N. A. "South Carolina" fondeó á las 6 de la mañana, procedente de Panamá y puertos intermedios con 1,806 bultos mercaderías, pasajeros José Sisniega y Señora, A. Villota, José Belismelis, F. Sandoval, Angel Sisniega, Raimundo Sisniega, Sebastian Subiria, Juan Secher y Señora, Miguel Ahuja.—Para Guatemala lleva 319 toneladas, carga y pasajeros E. Lorenzana, Eugenio López y M. Fernandez.

G. Quintanilla.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Ley de Jurados.

Artículo 62º

Cuando las conclusiones de la acusacion y de la defensa sean diametralmente opuestas, de tal suerte que resuelta la una en sentido afirmativo no pueda ménos de quedar resuelta la otra en el negativo ó vice-versa, se formulará una sola pregunta.

Artículo 63º

Por cada circunstancia agravante, atenuante ó eximente de responsabilidad que se comprendiere en las alegaciones de la acusacion ó de la defensa, se formulará tambien una sola pregunta, siempre que dicha circunstancia sea constituida por un hecho simple,

Mas cuando la circunstancia fuere constituida por un hecho complejo, como sucede con la de legitima defensa, que requiere la concurrencia de agresion ilegítima, necesidad racional del medio empleado para repelerla y falta de provocacion por parte del que se defiende, entónces se formularán tantas preguntas cuantos sean los hechos simples ó condiciones que la ley exige para el efecto de tal circunstancia.

Artículo 64º

Si fueren dos ó mas los acusados se formularán preguntas separadas respecto á cada uno de ellos.

Artículo 65º

Cuando el reo fuere acusado de dos ó mas delitos se formularán tambien respecto á cada delito las preguntas correspondientes.

Artículo 66º

Lo dispuesto en el artículo 61 es tambien aplicable á los hechos que constituyen el cuerpo del delito, y estos formarán la materia de las primeras preguntas; lo cual se entiende cuando las pruebas del cuerpo del delito no consistan en declaraciones de peritos. En caso contrario se omitirán dichas preguntas, y tanto el Jurado como los Jueces de Derecho estan obligados á pasar por el dictámen de los peritos.

Artículo 67º

Son prohibidas las preguntas alternativas.

Artículo 68º

La fórmula de las preguntas será la siguiente:

¿Está probado que el acusado N. amenazó á N. con darle muerte?

¿Está probado que el acusado N. tenia un revólver en la mano en el momento de amenazar á N?

¿Está probado que el acusado N. exigia de N. que le entregara (tal cosa) como condicion para no ejecutar la muerte con que lo amenazaba?

A este tenor se formularán todas las preguntas á que dieren lugar los alegatos tanto escritos como verbales del Fiscal y del defensor, procurándose que no encierren ninguna cuestion jurídica.

Artículo 69º

Leidas las preguntas como queda dicho, las partes pueden hacer sobre ellas las observaciones que creyeren convenientes, y el juez les hará en el acto las variaciones que le parezcan justas y legales, repitiendo en este caso su lectura.

Artículo 70º

A continuacion podrán tambien los Jurados pedir al juez las explicaciones que juzgaren necesarias para la mejor inteligencia de las preguntas, y el juez se las dará procurando expresarse con la mas estricta imparcialidad y absteniéndose con todo esmero de dar á conocer su propia opinion.

Artículo 71º

En seguida el juez declarará en alta voz estar cerrados los debates y se retirará de la sala, entregando el pliego de las preguntas al Presidente del Jurado, que ocupará su puesto.

Artículo 72º

El Secretario hará constar en el proceso con la mayor exactitud posible por medio de una acta que firmará con el juez, todo lo que haya pasado en los debates.

Artículo 73º

Las funciones del Presidente del Jurado no comienzan sino en el momento en que el juez se retira. Hasta entónces, los derechos y los deberes del Presidente, son los mismos que los de los otros Jurados.

Artículo 74º

Cerrados los debates, será despejada la sala, el reo volverá á su prision con la custodia de estilo, y el Juez de Derecho, hará custodiar la sala para que los Jurados deliberen sin comunicarse con los de fuera y sin dejar el puesto hasta haber pronunciado su resolucion.

Artículo 75º

Una vez comenzados los debates no deberán interrumpirse por espacio alguno, sinó hasta que el Jurado haya pronunciado su veredicto. Sin embargo, cuando no sea posible terminarlos en un solo dia, se podrán suspender para continuarlos en la audiencia siguiente y en las demas que fueren necesarias, entendiéndose que cada sesion del Jurado ha de durar cuatro horas por lo ménos.

En las demas audiencias solo podrán

recibirse las pruebas ofrecidas en la primera.

Artículo 76º

Cuando se celebraren varias sesiones para una misma causa, de cada una de ellas se estenderá el acta correspondiente, la cual será autorizada conforme á lo prevenido en el artículo 72º

§ 8º — De la deliberacion de los Jurados y del veredicto.

Artículo 77º

Al quedar solos los Jurados para comenzar la deliberacion, el Presidente les hará la siguiente advertencia que debe estar impresa con gruesos caracteres en el salon de los debates.

“La ley no pide á los Jurados cuenta de los medios por los que han llegado á formar su convencimiento: la ley no les prescribe las reglas de las que deben deducir la plenitud y la suficiencia de una prueba: ella les prescribe interrogarse á sí mismos en el silencio y el recojimiento, y buscar en la sinceridad de su conciencia qué impresion han hecho en su razon las pruebas producidas en contra y en defensa del acusado.

La ley no les dice: tendreis por verdad tal hecho verificado por cierto número de testigos; ella no les hace sino esta sola pregunta que encierra la extension de sus deberes: ¿Teneis una íntima conviccion?”

Artículo 78º

Los Jurados deliberarán acerca de los hechos que les han sido sometidos; y terminada la deliberacion, se procederá á la votacion de cada una de las preguntas por el órden en que estuvieren formuladas.

Pero cuando la contestacion dada á alguna pregunta hiciere innecesaria otra de las posteriores, se omitirá interrogar al Jurado sobre esta.

Artículo 79º

Las respuestas á las preguntas, se darán en escrutinio secreto; y á este efecto se proveerá á cada uno de los Jurados de dos tablillas en una de las cuales estará escrito Si y en la otra No. Al votar irá uno á uno depositando en un receptáculo la tablilla que segun su conciencia responda justamente á la pregunta hecha.

La tablilla que queda en mano del Jurado despues de la votacion, se colocará en un saco guardándose tambien las precauciones necesarias para que no sea vista.

Artículo 80º

Verificada la votacion en la forma dicha, el Presidente con el Secretario, á presencia de los otros Jurados hará la regulacion de votos.

Artículo 81º

Ninguno de los Jurados puede abstenirse de votar.

El que lo hiciere despues de requerido por el Presidente, incurrirá en la pena de cien pesos de multa que le aplicará el juez de derecho al recibir el proceso y sia ningun trámite.

La abstencion, sin embargo, se reputará voto á favor del reo.

Artículo 82º

La decision del Jurado, sea á favor ó en contra del acusado, se forma por la mayoría absoluta de votos.

Artículo 83º

Concluida la votacion, se extenderá por el Secretario una acta en la forma siguiente:

“En tal lugar, á tales horas de tal dia, mes y año.

Habiendo deliberado los Jurados sobre las preguntas que fueron sometidas á su resolucio, declararon solemnemente y bajo la promesa que han prestado lo que sigue:

A la pregunta (aquí se cópia íntegramente la pregunta) Si ó No;” y así se continúa con todas las demas preguntas.

El acta será firmada por todos los Jurados y por el Secretario, y será lo que constituya el veredicto.

Artículo 84º

No se expresará en el veredicto el número de votos que ha formado la mayoría y mucho ménos el nombre de los individuos que los emitieron, pero sí el de los que se hubieren abstenido de votar.

Artículo 85º

Escrito y firmado el veredicto, colocándose los Jurados en sus respectivos asientos, se permitirá de nuevo la entrada del público, y entónces el Presidente de pié, con la mano derecha puesta en el corazon dirá: “Por mi honor y mi conciencia, delante de Dios y de los hombres, afirmo que el veredicto del Jurado es el siguiente: (aquí leerá las preguntas y sus respuestas, tales como constan en el acta.)

Artículo 86º

El veredicto del Jurado junto con el proceso y acta de los debates, será remitido al juez que hubiere presidido los debates.

Artículo 87º

Se tendrán por no hechas las declaraciones del Jurado en cuanto se extiendan á otros puntos no contenidos en las preguntas formuladas por el juez, y en cuanto á las calificaciones de derecho que puedan contener; salvo el caso del artículo siguiente.

Artículo 88º

Si procediéndose por delito de imprenta y no teniendo firma conocida el impreso, no se hubiere presentado su autor en virtud del emplazamiento prevenido en el artículo 32, el Jurado se limitará á declarar si el impreso es ó no abusivo de la libertad de la prensa.

Artículo 89º

El veredicto podrá ser devuelto al Jurado para que lo amplíe ó aclare en los casos siguientes:

1º Cuando se haya dejado de interrogar al Jurado sobre algun hecho alegado por cualquiera de las partes.

2º Cuando hubiere contradiccion en las contestaciones, ó no hubiere entre ellas la necesaria congruencia.

3º Cuando el Jurado hubiese dejado sin contestar alguna de las preguntas que le fueron sometidas.

Artículo 90º

En los casos del artículo anterior, los mismos Jurados que pronunciaron el veredicto, aun cuando tengan alguna incapacidad superveniente, serán los llamados á hacer las ampliaciones ó aclaraciones decretadas; pudiendo, sin embargo llenar los puestos de los que hubiesen fallecido ó se encontrasen imposibilitados de concurrir, con los propietarios que no concurren al primer veredicto, ó con los suplentes sorteados para la misma causa; y solo en el caso de no poderse completar el número de siete, ni aun con los suplentes, se sacarán por sorteo los que faltan, hasta llenar ese número.

Artículo 91º

Cuando el veredicto fuere devuelto en los casos de los números 1 y 2 del artículo 90º, el juez formulará en el auto de devolucion las preguntas que han de hacerse al Jurado, ó indicará los puntos en que consista la contradiccion ó la incongruencia.

Artículo 92º

Del veredicto del Jurado no se admitirá recurso alguno; pero en la segunda ó tercera instancia de la causa pueden alegarse y probarse las nulidades que él contenga.

Artículo 93º

Solamente hay nulidad en el veredicto del Jurado en los casos siguientes:

1º Cuando el delito cometido al Jurado no fuere de los comprendidos en el inciso 1º del artículo 2º de esta ley.

2º Cuando despues de cerrados los debates comunican los Jurados con los de fuera ántes de pronunciar su resolucio, salvo que se pruebe que la comunicacion no ha recaído sobre la causa de que se está conociendo.

3º Cuando se hubiere dejado sin defensor al reo que no haya manifestado querer defender por sí mismo.

4º Cuando alguno de los Jurados carece de cualquiera de las cualidades enunciadas en los tres primeros números del artículo 4º

5º Cuando para el veredicto no concurren cuatro votos, que forman la mayoría absoluta, ó uno ó mas de ellos han sido obtenidos por cohecho ó por intimidacion ó violencia.

6º Cuando el veredicto no estuviere autorizado conforme á lo prevenido en el artículo 84º

7º Cuando el Jurado no se hubiere organizado con el número de miembros que previene el artículo 1º

8º Cuando se haya dejado de citar á alguna de las partes para la insaculacion y sorteo prevenidos en los artículos 29º y 35º

9º Cuando se haya omitido en la insaculacion el nombre de alguno de los Jurados.

10º Cuando no haya estado presente á la insaculacion y sorteo de los Jurados el reo que se halle detenido.

11º Cuando se haya dejado de notificar á alguna de las partes el decreto en que se señale el dia y hora en que ha de reunirse el Jurado.

12º Cuando el acta de insaculacion y sorteo no estuviere firmada por las personas indicadas en el artículo 40º

En los casos de los números 8º y 11º quedará subsanada la nulidad si la parte que dejó de ser citada ó notificada asistiere al acto.

Artículo 94º

En el caso de ser declarado nulo el veredicto por cualquiera de los motivos expresados en los números 2º y siguientes del artículo anterior, el juez de Derecho verificará una nueva insaculacion de los nombres de los Jurados sorteables, omitiendo únicamente los de aquellos cuyo veredicto fué declarado nulo, arreglándose para ello á las prescripciones del artículo 35º, y de allí en adelante practicará las demas diligencias que quedan prevenidas como si nada se hubiese hecho.

Artículo 95º

Tanto los Jurados como el Juez de Derecho que fueren culpables de la nulidad de un veredicto serán condenados por el Tribunal que la declare, en las costas, daños y perjuicios causados á las partes.

§ 9º.— *De las disposiciones posteriores al veredicto y de la sentencia.*

Artículo 96º

Al recibir el proceso con el veredicto, el juez de derecho notificará éste á las partes en la forma acostumbrada.

Artículo 97º

Si el veredicto del Jurado hubiere sido absolutorio del acusado, el Juez de Derecho pronunciará sentencia declarándolo libre de la acusacion, ordenando sea puesto en el acto en libertad, bajo la fianza de la haz, caso de que por otra causa no esté detenido, y mandando se eleven los autos originales en consulta á la Cámara de 2ª Instancia.

Artículo 98º

Aunque se apele de la sentencia prevenida en el artículo anterior, no dejará de ejecutarla el Juez de Derecho.

Artículo 99º

La Cámara de 2ª Instancia y la de 3ª en su caso firmará, reformará ó declarará nula la sentencia en los casos de nulidad del veredicto expresados en esta ley, mandando reponer el proceso desde el último acto válido exclusive.

Artículo 100º

Si el acusado fuere declarado culpable por el Jurado, el Juez de Derecho, despues de notificado el veredicto, proveerá el auto de prision y embargo.

Artículo 101º

Inmediatamente despues de notificado el auto de prision el Juez de Derecho llamará autos con citacion y pronunciará la sentencia correspondiente en el término legal.

Artículo 102º

Ninguna de las partes podrá probar que es falso el contenido de las declaraciones del Jurado sino que deben mirar el veredicto como verdad jurídica.

Artículo 103º

La sentencia debe ser notificada conforme á las disposiciones generales, y es apelable para ante la Cámara de 2ª Instancia.

Artículo 104º

Aunque las partes se conformen con la sentencia ó no apelen de ella en el término legal, el Juez de Derecho la remitirá en consulta á la Cámara de 2ª Instancia elevando los autos originales.

Lo mismo se hará respecto del auto de sobreesamiento.

Artículo 105º

De la sentencia se admiten todos los recursos ordinarios y extraordinarios que la ley de instruccion criminal permite y se sustanciarán con los mismos trámites que ella prescribe en cuanto no se oponga á la presente ley.

Artículo 106º

En los delitos de imprenta si el Jurado declarase que el impreso no es abusivo, el juez de Derecho mandará sobreeser en el procedimiento y remitirá la causa en consulta á la Cámara de 2ª Instancia.

Si el impreso fuere declarado abusivo, el juez de Derecho requerirá inmediatamente al impresor para que presente el manuscrito firmado por el autor, señalándole un término.

Artículo 107º

Presentado el manuscrito, el Juez procederá á practicar con citacion del autor las diligencias prevenidas para las demas clases de delitos en los párrafos 4º y siguientes, y el nuevo Jurado que se convoque se limitará á declarar lo que convenga acerca de la culpabilidad del autor del escrito.

Artículo 108º

Si el impresor no presentare el manuscrito en el término señalado, se presumirá de derecho que él es el autor y con él se entenderán las diligencias ulteriores imponiéndosele á él tambien las penas correspondientes.

Artículo 109º

En caso de presentarse el autor por virtud del emplazamiento prevenido en el artículo 32º, se omitirá la convocacion de un segundo Jurado, y el primer Jurado resolverá sobre la naturaleza del impreso y sobre la culpabilidad del escritor.

§ 10º.—De los reos ausentes.

Artículo 110º

Los reos de delitos sujetos á la calificacion del Jurado que se hubieren fugado serán juzgados en rebeldia conforme á las disposiciones del I. tengan ó no bienes, y la sentencia última que se dictare se ejecutará en todas sus partes, aun en lo relativo á las penas corporales que impusiere, sin otro requisito que la comprobacion de la identidad de la persona.

Artículo 111º

Los exhortos ó requisitorias que se libren para la captura de los reos prófugos, serán cumplimentados por las autoridades á quienes se dirijan, con solo la insercion del auto de detencion.

§ 11º.—Del Fiscal del Jurado.

Artículo 112º

En todas las cabeceras de Departamento ó de Distrito, donde estuviere establecido el Jurado, habrá un Fiscal nombrado por el Poder Ejecutivo, el cual será juramentado y posesionado por el Juez de Derecho.

Artículo 113º

En los lugares donde no hubiere Fiscal nombrado, desempeñará ese cargo el Síndico Municipal del mismo lugar; el cual será tambien llamado á ejercerlo en todos los casos en que no pueda desempeñarlo el Fiscal propietario por cualquier motivo legal.

Cuando el Síndico se hallare tambien impedido, se nombrará por el juez de Derecho un Fiscal específico, quien no podrá excusarse sino por causa legítima á juicio prudencial del mismo juez bajo la pena de cinco á veinticinco pesos de multa exigibles sin formacion de causa.

Artículo 114º

El oficio del Fiscal es solicitar como parte la averiguacion y castigo de los delitos cuya calificacion compete al Jurado, exceptuándose únicamente aquellos en que no pueda procederse de oficio.

En consecuencia, el Fiscal tiene los mismos deberes y facultades que las leyes señalan á los acusadores de delitos públicos.

En los casos en que la ley requiera denuncia de la parte agraviada ó de sus representantes legales para iniciar el procedimiento, no intervendrá el Fiscal mientras no preceda dicha denuncia.

Si hubiere acusador particular formará una sola parte con el ministerio fiscal, salvo el caso exceptuado en el primer inciso de este artículo.

Artículo 115º

El Fiscal no puede ser recusado; pero si concurriere en él alguno de los impedimentos enumerados en el artículo 33º del Código de Instruccion criminal ó si hubiese sido defensor en la causa se le declarará excusado de intervenir en cualquier estado de la causa en que aparezca comprobado el impedimento.

Artículo 116º

El Fiscal debe promover la formacion de causas criminales por delitos sujetos á la calificacion del Jurado siempre que tenga conocimiento de su perpetracion y no las hubiesen comenzado de oficio aquellos á quienes corresponde.

Artículo 117º

Debe velar sobre el cumplimiento de las condenas pronunciadas en las causas que hayan sido sometidas al Jurado, dando parte á la autoridad que corresponda de las faltas que advirtiere.

A este efecto podrá visitar los establecimientos penales para inspeccionar si dichas sentencias se cunplen en la forma prevenida por las leyes.

§ 12º.—Disposiciones generales.

Artículo 128º

Todas las causas criminales por delitos sujetos á la calificacion del Jurado que estuvieren pendientes al tiempo de la pu-

blicacion de la presente ley, quedan sujetas á sus disposiciones desde el estado en que se encuentren.

Artículo 119º

En segunda ó tercera Instancia, no podrá abrirse la causa á prueba sino en el caso de alegarse nulidad del veredicto, en el que se concederán ocho dias para la prueba.

Artículo 120º

El Fiscal y el defensor estan forzosamente obligados á concurrir á los debates, sopena de incurrir cada uno en diez pesos de multa aplicables sin formacion de causa, y sin perjuicio de poder ser corporalmente apremiados por el juez.

Artículo 121º

Las testaduras, enmiendas ó entrerenglonaduras que se hicieren á las actas, serán salvadas antes de firmarse, sopena de veinticinco pesos de multa que será aplicable sin formacion de causa á los culpables, por los tribunales superiores.

Artículo 122º

Cuando para comprobar el cuerpo de un delito que ha dejado señales, no fuere posible llamar facultativos, prácticos ni inteligentes, se podrá suplir esta prueba con declaraciones de testigos.

Artículo 123º

Se tendrán por no hechas las declaraciones del Jurado que contraríen lo que conste comprobado en el proceso por instrumento público ó confesion de parte, salvo que tambien existieren pruebas en contrario, en cuyo caso el Jurado decidirá en el sentido que juzgare mas conforme á la verdad.

Artículo 124º

Cuando el delito no diere mérito al procedimiento de oficio, todas las diligencias en vez de practicarse con la intervencion del ministerio fiscal, se practicarán con la del acusador particular.

Artículo 125º

Todas las multas establecidas en la presente ley serán aplicadas al tesoro municipal del lugar de la residencia de la autoridad que las imponga.

Artículo 126º

Cuando el reo no estuviere detenido, todas las notificaciones, citaciones y demas diligencias de la causa se entenderán con solo el defensor.

Artículo 127º

En el caso del artículo 30 corresponden al juez delegado las facultades conferidas al juez de Derecho en los artículos 81º, 113º y 120º

Artículo 128º

La municipalidad de la cabecera del Departamento ó Distrito en que hubiere Jurado, está obligada á suministrar los muebles y útiles necesarios para dicho tribunal, á requisicion del juez de primera Instancia.

Artículo 129º

Cuando la presente ley se halle diminuta en algunos trámites, ó no haya previsto el modo de determinar algunos incidentes, el Juez de Derecho se atendrá á

las disposiciones del Código y demás leyes vigentes en lo que no se opongan á ella.

Artículo 130º

Queda derogada la ley de Jurados publicada por acuerdo de 30 de Marzo de 1875, y cualquiera otra que se oponga á la presente.

Dado en el Palacio Nacional, á 11 de Octubre de 1880.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Justicia;
Salvador Gallegos.

NO OFICIAL.

Un gran proyecto.

Si algo estimula para el que tiende á la mejora de un pueblo el que gobiernos y gobernados de las naciones hermanas y vecinas reconozcan y aplaudan esos bienes de pública utilidad, no debemos pasar en silencio la civilizadora idea que hoy es un proyecto aprobado por el Gobierno guatemalteco y que mañana será una preciosa realidad.

Trátase de una expedición al Lacandon, compuesta de personas competentes é instruidas, que daran á conocer esas regiones bajo todos los puntos de vista que puedan interesar á las ciencias y al progreso en general.

La fauna, la flora, y los demás tesoros ocultos de ese vasto desierto donde impera la barbarie, van á ser sorprendidos en sus misterios por el análisis y el estudio de los hombres de ciencia.

Y al mismo tiempo que esto se realice se practicarán otros trabajos mas importantes todavía, porque tienden, no solo á sacar nuevas especies de plantas ó de animales para enriquecer las ciencias naturales, sino tambien á llevar la luz al dominio de las tinieblas, y sacar de entre esos bosques vírgenes á miles de hombres del estado lamentable de barbarie al de cultura y civilización.

La expedición saldrá del Instituto, y han tomado parte activa para su realización el Presidente Sr. Barrios, el Director del mencionado plantel, varias sociedades y muchas personas particulares de la República guatemalteca.

Causa sorpresa que en el último cuarto del siglo XIX tengamos todavía en América tribus salvajes, y que la conquista principiada por los españoles no hubiera terminado aún!

Si después de la independencia, las diversas naciones americanas de origen latino hubieran hecho lo que la América Sajona, á este respecto, cuánto habríamos adelantado y

cuántas poblaciones cultas se habrían erijido, donde hoy todavía andan errantes tantas tribus salvajes!

Tiempo es, de que los caudales que se emplean para alentar la muerte y hacer retroceder á los pueblos con las guerras internacionales y revueltas civiles, se destinen para mejorar la suerte de los infelices habitantes de las selvas y para avanzar en la conquista del progreso.

Guatemala, al organizar la expedición á la tierra de los lacandones, pone las bases para el futuro bienestar de ese pedazo de tierra centro-americana y de un bello ejemplo á las demás naciones, tanto del Sur, como del centro, ejemplo que merece ser aprovechado por los Gobiernos y los pueblos en beneficio de la civilización humana.

El ejemplo es oro, se dice, pues no lo desperdicien las Repúblicas que tienen parte de su territorio todavía poblado por tribus nómadas, póngase los medios necesarios para esta cuasi-conquista que debe realizarse, y den al mundo una prueba de verdadera filantropía y de cultura.

En Guatemala y en estos últimos tiempos, al par que se propende al progreso intelectual, se trabaja tambien asiduamente por toda clase de mejoras materiales; dos plazas de mercado á mas de la que ya existía, una nueva escuela de agricultura, el segundo trayecto del ferro-carril que hoy principia y que con el tiempo unirá el Pacífico con el Atlántico, y otras obras de esta especie honran al activo gobierno del General Barrios y á la República hermana; pero, en nuestro concepto, la empresa de que venimos hablando es una obra de mayor y mas vital trascendencia, que será eterna gloria del nombre de todos los que la emprenden animados del espíritu del progreso y del valor que comunican las resoluciones unánimes y grandiosas.

Felicitemos, pues, á Guatemala y nos felicitamos á nosotros mismos, porque, pensamientos como este, llevados á cima, son el mejor timbre y la más pura de las glorias, no solo para Guatemala, sino en general para las cinco naciones de la América del centro.

AVISO OFICIAL.

Con esta fecha queda abierta al servicio público, en el Departamento de Cuscatlan, la oficina telegráfica de San José Guayabal.

Superintendencia general de los Telégrafos del Salvador.

San Salvador, Octubre 10 de 1880.

3—2

Guillermo Padilla.

SECCION JUDICIAL.

Herencia yacente.

TIMOTEO MENENDEZ, juez 1º de paz de esta ciudad de Metapan, &.,

Certifico: que al folio 3 vuelto de las diligencias seguidas de oficio en este juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado D. Anselmo Melara, se encuentra el auto que dice: "Juzgado 1º de paz: Metapan, á las doce del día 1º de Octubre de 1880. Apareciendo de las diligencias anteriores, instruidas de oficio, que el Sr. Anselmo Melara falleció en esta ciudad el 20 de Julio último, dejando por bienes suyos un obrador de cohetería de su profesion; cuyo valor no excederá de veinticinco pesos, sin que hasta la fecha, se haya presentado ninguna persona aceptando la herencia ó una cuota de ella; de conformidad con los artículos 1,211 del C. y 786 del Pr.: declárase yacente dicha herencia, y en consecuencia nómbrase curador de ella, al Sr. Aurelio Paez á quien se hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento. Insértese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno de la República y en carteles que se fijarán en tres de los lugares mas frecuentados de esta ciudad. || Timoteo Menéndez. || Ante mí, Cecilio Mira, Srio."

Concorda con su original y para remitirla al periódico oficial, estiendo la presente. Juzgado 1º de paz: Metapan, á las cuatro de la tarde del día 1º de Octubre de 1880.—*Timoteo Menéndez.*—*Cecilio Mira*, secretario.

Curaduría.

INES UMAÑA, juez de paz de esta villa de San Carlos, por ministerio de la ley,

Certifico: que en las diligencias seguidas sobre nombrarles guardador á los menores Pedro, Francisco y Ulises Vasquez, he proveido el auto que dice así: "Juzgado de paz suplente: San Carlos, á las dos de la tarde del día 23 de Setiembre de 1880. Apareciendo de las anteriores diligencias que los menores Pedro, Ulises y Francisco Vasquez, no tienen representante legal, puesto que hace algun tiempo fallecieron sus padres Señores D. Juan de Dios Vasquez y Dª Gregoria Dinarte, y que los bienes que les pertenecen no llegarán á cien pesos, de conformidad con lo pedido por dichos parientes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 451 C. y 781 Pr.: háse por nombrado al Sr. D. Antonio de Paz, curador y tutor interino de dichos menores; citándose con treinta dias de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima, y hágase saber al espresado Sr. Paz, para su aceptación y demás efectos legales. Publíquese esta declaratoria en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno de la República. || Ines Umaña. || Ante mí, Vicente Escolero, Srio."

Y para remitirla á la redacción de dicho periódico, estiendo la presente en la villa de San Carlos, á las doce del día 30 de Setiembre de 1880.—*Ines Umaña.*—*Vicente Escolero*, secretario.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA-LIBERTAD.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

AL COMERCIO.

Con fecha 1º de Setiembre último dice á este Ministerio el Cónsul general del Salvador en Paris lo siguiente:—

“En vista de las próximas exportaciones de frutos, me tomo la libertad de suplicar á US. se digne mandar publicar en el “Diario Oficial.” que es de sumo interes para el comercio salvadoreño mandar poner en cada uno de sus bultos un número diferente para mejor arreglo de las aduanas que pueden presentarse.”

Palacio Nacional, San Salvador, Octubre 11 de 1880.

El Sub-Secretario
del despacho de Relaciones Exteriores;
Manuel Cáceres.

Consulado general del Salvador en Génova.—Génova, 20 de Julio de 1880.

Señor:

Me permito dar á V. E. algunos informes sobre el comercio de la plaza de Génova.

ZARZAPARRILLA—Algunas pequeñas partidas fueron cedidas en la calidad Honduras á consignarse al precio no conocido.

MADERA PARA TINTA—Llegaron varias partidas sea de campeche que madera amarilla, los precios son siempre sostenidos.—Campeche, tercios 22 á 23 los 100 kilos.

CAFÉ—Sigue siempre con mucha calma.—Costa-Rica, tercios de 190 á 200 los 100 kilos.—Guatemala, tercios 192 á 204 los 100 kilos.

CACAO—Con poca venta y á precios algo elevados en las calidades finas.—Caracas 1º y 2º, tercios 240 á 248 los 100 kilos.—Guayaquil, tercios 200 á 210 los 100 kilos.

INDIGO—Bengala, tercios 28 al kilo.—Guatemala flor, tercios 21 al kilo.

COCHINILLA—Sigue siempre con calma.—Honduras movellona, tercios 7-75 á 8-25 al kilo.

Aprovecho gustoso de la presente ocasion para reiterar á V. E. las protestas de mi distinguida consideracion.

El Vice-Cónsul,
Agostino Fontana.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

ACUERDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Octubre 13 de 1880.

Habiéndose presentado el Sr. Don Rosalío Bonilla, solicitando se le conceda permiso para ejercer la profesion de Escribano y teniendo á la vista el título que ha obtenido de la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Artº 71 del Pr.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Justicia,
Gallegos.

Tribunal mayor de cuentas.

MANUEL DELGADO,
Contador mayor de cuentas de la República,

Certifico: que en el libro manual de la cuenta rendida por el Sr. D. Daniel Infante, como Administrador de Aguardiente de esta capital, en el año económico próximo pasado, al folio 35 se encuentra el fallo del tenor siguiente:

“Tribunal y Contaduría mayor de cuentas de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día 12 de Octubre de 1880. Habiéndose glosado la cuenta rendida por el Sr. D. Daniel Infante, Administrador de Aguardiente de esta capital, en el año económico de 1880, y no encontrando reparo alguno que hacerle; el Tribunal de cuentas, en nombre de la República del Salvador, y usando de las facultades que le confiere el artículo 2,847 de la ley de Hacienda, falla: que el espresado empleado en concepto de tal, y por lo respectivo al período de cuentas mencionado, se halla solvente y libre de responsabilidad para con el fisco; en consecuencia désele certificacion del presente fallo, para que le sirva de finiquito. || M. Delgado. || Emilio P. Cuellar. || Ante mí, Manuel Hernandez, Srio.”

Es conforme.—Tribunal y Contaduría mayor de cuentas de la República: San Salvador, Octubre 12 de 1880.

M. Delgado.
Manuel Hernandez, secretario.

MANUEL DELGADO,
Contador mayor de cuentas de la República,
Certifico: que en el libro manual de la cuenta rendida por el Sr. D. Daniel Infante, como Tesorero específico de los colegios de esta capital, en el año econó-

mico próximo pasado, al folio 65 se encuentra el fallo del tenor siguiente:

“Tribunal y Contaduría mayor de cuentas de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día 12 de Octubre de 1880. Habiéndose glosado la cuenta rendida por el Sr. D. Daniel Infante, Tesorero específico de los colegios de esta capital, en el año económico de 1880, y no encontrando reparo alguno que hacerle; el Tribunal de cuentas, en nombre de la República del Salvador, y usando de las facultades que le confiere el artículo 2,847 de la ley de Hacienda, falla: que el espresado empleado en concepto de tal, y por lo respectivo al período de cuentas mencionado, se halla solvente y libre de responsabilidad para con el fisco; en consecuencia désele certificacion del presente fallo para que le sirva de finiquito. || M. Delgado. || Emilio P. Cuellar. || Ante mí, Manuel Hernandez, Srio.”

Es conforme.—Tribunal y Contaduría mayor de cuentas de la República: San Salvador, Octubre 12 de 1880.

M. Delgado.

Manuel Hernandez, secretario

DEPARTAMENTOS.

SAN MIGUEL.

Feria de Concepcion en Chapeltique.

Gobierno político del Departamento de San Miguel, Octubre 2 de 1880.

Señor Ministro de Gobernacion del Supremo Gobierno de la República:

Por nota oficial de esta fecha me comunica el Señor Alcalde municipal de Chapeltique, que en la Feria de Concepcion que se celebró el 25 del próximo pasado se vendieron en el mercado 125 tercios de añil, quedando todavía cincuenta sin realizarse.

No hubo ninguna desgracia que deplorar, y que tanto los comerciantes de efectos extranjeros como buhoneros y de abasto quedaron contentos y satisfechos, tanto por sus negocios como porque la autoridad prestó todas las garantías que demanda la ley en la feria indicada.

Soy con todo respeto del Señor Ministro atento servidor.

Vicente Gonzalez.

SECCION DE AGRICULTURA.

Secretaría de la Junta Central de Agricultura.

BONIFACIO CALVO, secretario de la Junta de Agricultura del Distrito de **Izalco**,

Certifico: que en el libro de actas criado por la junta de agricultura de este Distrito, al folio dos vuelto y tres se encuentra la acta cuyo tenor literal es como sigue.—En la sala Municipal de Izalco, á la una de la tarde del día 29 de Julio de 1880. || Reunidos los individuos que componen la junta de agricultura de esta cabecera de Distrito, en sesion ordinaria de este día, presidida por el Señor Alcalde propietario Don Jesus Valdez, se dió lectura al acta anterior y aprobada se acordó lo siguiente: 1º que la presente junta celebrará sus sesiones ordinarias el último domingo de cada mes sin perjuicio de reunirse extraordinariamente cada vez que el Señor Alcalde ó cualquiera de los miembros lo estime conveniente, debiendo en este último caso ser convocados por el Señor Alcalde por medio de nota; y que las sesiones ordinarias se celebrarán á la una de la tarde de los días citados: 2º que habiendo manifestado algunas de las comisiones de los pueblos si deben nombrar para Secretarios á los mismos que sirven las secretarías municipales, por no saber leer ni escribir los vecinos particulares que componen la junta en dichos pueblos, se consulte á la Honorable Junta Central para que se sirva emitir algun acuerdo sobre el particular. 3º que con motivo de quejarse los agricultores de que el cacao en mazorca procedente de la finca de Don Darío Mazariego, quien lo remite á esta Municipalidad por cuenta del Supremo Gobierno, no viene en estado de cultivarlo, pues casi todo es tierno, comuníquese á la H. Junta Central para que se digne acordar lo que convenga. 4º que por medio del Secretario que autoriza, se ordene á las comisiones de los pueblos del distrito, que den cuenta de sus acuerdos y demas operaciones á la presente junta el segundo domingo de cada mes, bajo la pena de cinco pesos de multa por cada vez que cualquiera de dichas comisiones no cumplan esta disposicion. || Con lo cual se dió por terminado este acto y firmamos.—Jesus Valdez—Aristides Castillo.—Rafael Useda.—Ante mí, Bonifacio Calvo, Srio.

Y para dar cuenta á la H. Junta Central de agricultura estiendo la presente en Izalco á las nueve de la mañana del día dos de Agosto de 1880.

Bonifacio Calvo.

Atiquizaya, Julio 5 de 1880.

Señor Secretario de la Junta Central de Agricultura de la República.

Con esta fecha he recibido su estimable comunicacion de 29 de Junio último, en la que se sirve participarme, que por la Junta Central de Agricultura se acordó prevenir á la Junta de este Distrito que en el menor término posible se establez-

can las comisiones de agricultura en las poblaciones de su jurisdiccion; y que con el mayor celo se vijile, á efecto de que las Municipalidades de esta comprension cumplan con lo establecido en el artículo 7º de la ley de 27 de Abril del corriente año, con lo que he dado cuenta á la Junta de que soy órgano, la que me ordena contestar á U.: que, con fecha doce de Junio anterior, fueron nombradas las comisiones de agricultura en todas las poblaciones de esta jurisdiccion, cuyos nombramientos han sido hechos en personas de verdadero patriotismo que sabrán cumplir su cometido; y que en cuanto á lo demas, esta Junta vijilará mucho porque las Municipalidades de su comprension cumplan con las prescripciones del artículo 7º citado.

Lo que tengo el honor de contestar á U. para conocimiento de esa H. Junta.

Reiterando á U. mis respetos me suscribo su afectisimo y atento servidor.

Cesáreo Gochez.

Santa Ana, Junio 25 de 1880.

Señor Secretario de la Junta Central de Agricultura.—San Salvador.

A las dos de la tarde del día de ayer se verificó la instalacion de la Junta de Agricultura de este Distrito, habiendo concurrido al acto todos los miembros de la corporacion, que tuvo á bien nombrarme su Secretario.

Y cumpliendo con lo acordado en primer lugar por esta Junta, cábeme el honor de participar á U. ese hecho para conocimiento de la Junta Central del ramo.

Ademas, como la obligacion de las juntas de agricultura es poner en práctica todas las leyes y disposiciones gubernativas relativas al fomento y proteccion de la agricultura y escogitar los medios mas adecuados para el ensanche de esta industria, y tales leyes estan diseminadas en diversos lugares de nuestro derecho, tambien se acordó excitar á la Junta Central para que se sirva mandar reunir en un solo cuerpo todas las leyes y disposiciones vigentes, á fin de evitar dudas y dificultades en su ejecucion, y para expeditar el trabajo, nada pequeño por cierto, que ha de traer consigo el planteo de la nueva institucion. Me abstengo de encarecer la importancia del acuerdo de esta Junta, porque es muy palpable la necesidad de la Compilacion, como habrá experimentado la Junta Central, siquiera sea por evitar el fastidioso registro del periódico oficial desde muchos años atras, para ir entresacando y confrontando lo que se hubiere legislado sobre agricultura.

Al comunicar á U. los acuerdos de esta corporacion, me es grato suscribirme de U. muy atento y seguro servidor.

Cornelio Lémus, Srio.

San Salvador, Julio 2 de 1880.

Señor Secretario de la Junta de Agricultura del Distrito de Santa Ana, Licdo. Don Cornelio Lémus.

Di cuenta á la Junta Central de Agricultura con su atenta nota fecha 25 del

pasado, y me ha autorizado contestar á U. significándole su complacencia, tanto por haber tenido lugar la instalacion de esa H. Junta, cuanto por la idoneidad y patriotismo que caracterizan á sus miembros; y se promete que, mediante la buena voluntad que los anima, se logrará el ensanche de la agricultura, lo que dará por consecuencia la prosperidad y engrandecimiento de nuestro pais.

La Junta aprecia sobremanera su importante indicacion sobre compilar todas las leyes y disposiciones referentes á la agricultura; y tan convencida está de su importancia, que ha nombrado una comision compuesta del Sr. Licenciado y General Don Luciano Hernandez y Don Manuel de Arana, para que redacten un proyecto de ley agraria que comprenda, no solamente las disposiciones vigentes, sino tambien que llene todos los vacíos que se notan respecto á dar las mayores garantias posibles á los agricultores y expeditar sus acciones.

Aprovecho con gusto esta oportunidad para suscribirme del Sr. Secretario con la mayor consideracion muy atento servidor.

Federico Prado.

Acta primera. || En la ciudad de Santa Ana, á las dos de la tarde del día 24 de Junio de 1880. || Estando reunidos los infrascritos miembros de la Junta de Agricultura del Distrito con el fin de entrar en ejercicio de sus funciones, despues de darse lectura al decreto de 27 de Abril del año en curso, se procedió á elegir el Secretario de la misma Junta resultando designado el Licenciado Don Cornelio Lémus. El Señor Gobernador declaró instalada la Junta, y á continuacion, entrando ésta en exámen de varios puntos que debían resolverse, acordó: 1º que se dé cuenta á la Junta Central de Agricultura de hallarse instalada y en ejercicio la de este Distrito: 2º que debiendo organizarse las comisiones de agricultura en los pueblos del Distrito, queden designadas las personas siguientes: para la de Chalchuapa los Señores Don Domingo Peñate y Don Abel Moran: para la de Coátepeque los Señores Don Norberto Dueñas y Don Anastasio Ruano: y para la de Texistepeque los Señores Don Hijinio Mazariego y Don Jesus Martinez; cuyos nombramientos deberan comunicarse para que los nombrados, en caso de aceptar, procedan á instalarse: 3º que se excite á las municipalidades del Distrito para que comuniquen á esta Junta la cantidad señalada por ellas para fomento de la industria agrícola, y para que abran la cuenta respectiva, debiendo, en su caso, proponer los arbitrios que deban ponerse en práctica para llenar el presupuesto: 4º que la Junta consagre por ahora sus trabajos á la organizacion de la policia rural y al planteo de una escuela de agricultura, á cuyos objetos se dedicarán los fondos disponibles: 5º que se excite á la Junta Central para que se sirva mandar compilar todas las leyes y disposiciones gubernativas referentes á la agricultura, para mejor conocer y aplicar las atribuciones y facultades que compe-

ten á esta Junta: 6º que mientras se organizan los trabajos de esta corporacion y se ponen sus disposiciones en corriente, se reuna aquella cada domingo á las dos de la tarde sin necesidad de convocacion. Narciso Avilez.—T. Cienfuegos.—Santiago Diaz.—Joaquin E. Medina.—Cornelio Lémus, Secretario.

Es conforme.—Santa Ana, Julio 5 de 1880.

Narciso Avilez.

Cornelio Lémus, Srio.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE LA-UNION.

ENTRADAS DE BUQUES.

Setiembre 6.—A las 4 p.m. el pailebot hondureño "Tres de Mayo" del porte de 22 toneladas, su capitán Onesiforo Paz, procedente de Tonalá, trayendo para este puerto 121 bultos.

Idem 8.—A las 2 p.m. el buque ingles "Monsita" del porte de 254 toneladas, su capitán F. F. Gorharm, procedente de Corinto, trayendo para este puerto una caldera de vapor.

Idem 8.—A las 4 p.m. el vapor N. A. "Salvador," su capitán Pilts, procedente de Panamá y puertos intermedios, trayendo para éste 270 bultos y á los pasajeros Carlos Prieto y familia de Panamá y Doctor Rochi de Corinto.

Idem 10.—A las 9 a.m. el vapor norteamericano "South Carolina," su capitán Russell procedente de Acapulco y puertos intermedios, trayendo para éste 1,854 bultos y á los pasajeros Martin Zaldivar, General L. Letona y D. Canessa, de La-Libertad.

Idem 17.—A las 8 a.m. el vapor norteamericano "Honduras," su capitán Dexter, procedente de Panamá é intermedios, trayendo para este puerto . . . bultos y á los pasajeros Chivallen Victen y M. Argüello, de Panamá y Fabio Gonzalez, de Corinto.

Idem 21.—A las 8 p.m. el pailebot hondureño "Tres de Mayo," su capitán Onesiforo Paz procedente de Amapala á recibir carga en este puerto.

Setiembre 25.—A las 2 a.m. el vapor norteamericano "Honduras," su capitán Dexter procedente de Champerico é intermedios, trayendo para este puerto 28 bultos y á los pasajeros M. López Mencia, de Acajutla, Daniel Dominguez, Juan Harrison, A. Corne, Francisco Zaldivar, Paulino Salamanca, Manuel García y Guillermo Mazzini, de La-Libertad.

SALIDAS DE BUQUES.

Setiembre 8.—A las 7 a.m. el pailebot hondureño "Tres de Mayo," su capitán Onesiforo Paz con destino á Amapala, llevando mercaderías de tránsito.

Idem 8.—A las 10 p.m. el vapor norteamericano "Salvador," su capitán Pilts con destino á Acapulco é intermedios, llevando mercaderías de tránsito y á los pasajeros Juan Harrison y Ramon Aguilar para La-Libertad, Manuel López Mencia, para Acajutla, Aureliano Matheu, Leon Avila, Pedro Matheu y Vicente Dimajo para San José Guatemala.

Idem 10.—A las 6 p.m. el vapor norteamericano "South Carolina," su capitán Russell con destino á Panamá é intermedios, llevando frutos del país y á los pasajeros Presbítero Manuel Hernandez García para Panamá y Doctor Dámaso Peña para Corinto.

Idem 17.—A las 5 p.m. el vapor norteamericano "Honduras," su capitán Dexter con destino á Champerico é intermedios, llevando mercaderías de tránsito y á los pasajeros Eduardo Harrison, Coronel Daniel Infante y criado para La-Libertad.

Idem 24.—A las 9 a.m. el pailebot hondureño "Tres de Mayo," su capitán Onesiforo Paz con destino á Tonalá, llevando mercaderías extranjeras.

Idem 25.—A las 1 p.m. el vapor norteamericano "Honduras," su capitán Dexter, con destino á Panamá é intermedios, llevando frutos del país y de pasajero á Rafael Alfaro:

Idem 29.—A las 1 a.m. el buque ingles "Monssita," su capitán F. F. Gorharm con destino á Nueva-York.

Comandancia y capitanía del puerto de La-Union, Setiembre 30 de 1880.

P. Zaldivar.

AVISOS OFICIALES.

A los Agricultores.

La Junta Central de Agricultura, tomando en cuenta que solo se reciben mil doscientas mazorcas de cacao semanalmente, y que con esta pequeña cantidad no es posible satisfacer los grandes pedidos que se le hacen de todas partes, ha dispuesto, como regla general, no dar á los particulares mas de cincuenta mazorcas por una sola vez, y de cien á doscientas á las Juntas de Agricultura que lo soliciten. De este modo todos podran participar del beneficio que el Gobierno desea hacer á los agricultores.

Por lo regular llega la semilla de cacao á esta Ciudad el dia Juéves, y la distribucion se hará el Viérnes de las 2 á las 4 de la tarde, en la oficina de la Junta Central, casa de Don Domingo Guillen, calle de Marte.

Ninguno tendrá derecho á percibir nada si no se hubiese dirgido anticipadamente á la Secretaría de la Junta, solicitando por escrito dicha semilla.

Secretaría de la Junta Central de Agricultura: San Salvador, Octubre 8 de 1880.

10—3

Federico Prado.

CARTEL.

Quien quisiere comprar nueve caballerías de tierra baldía situadas entre las haciendas el Paste, San Isidro, Magdalena, Contepeque y el Monte Chingo, jurisdiccion de Chalchuapa, que se venden por el juzgado general de Hacienda, estan valuadas á ciento veintiocho pesos caballería, que ocurra á este mismo juzgado que se le admitiran las propuestas que hiciere.

Dado en el juzgado general de Hacienda: San Salvador, á las 2 de la tarde del dia 8 de Octubre de 1880.

4—3

*Anastasio Inglés,
Escribano.*

VENTA DE TIERRAS.

Por el Juzgado general de Hacienda se venden en pública subasta ochenta y tres caballerías y doscientas cincuenta y tres varas cuadradas de que se compone el baldío "Ojo de agua del Leon, Maja-güte y Carrizal" situado en jurisdiccion de San Miguel, valorado á cuarenta pesos caballería. Quien quisiere hacer postura al todo ó parte de dicho terreno que ocurra al mismo juzgado que se le admitirá.

Juzgado general de Hacienda: San Salvador, Octubre 7 de 1880.

*Anastasio Inglés,
Escribano.*

4—3

Administracion del correo Central.

Setiembre 1880.

Correspondencia no entregada por ignorarse el domicilio de los destinatarios ó dueños y la detenida por falta y por deficiencia de franqueo y otros motivos.

DEBE.

- 214 Alcalá, Antonio T. Don 020
- 215 Alcalá, Antonio T. 020
- 216 Ventura, Dolores
- 217 Bulnes, Dolores, C. Señorita
- 218 Cónsul Of the United States . . 010
- 219 Cónsul id. id. id. id. 020
- 220 Cobar, Manuel
- 221 Cristales, Cruz.
- 222 Carmona, Tránsito
- 223 César, Calisto Lic.
- 224 Catz, Maria
- 225 Campos, Josefina
- 226 Cáceres, Miguel
- 227 Espinosa, Rodrigo
- 228 Eppner, G.—
- 229 Funes, Manuel Br,
- 230 Guevara, Crescencio
- 231 Funes de Huezo, Dolores.
- 232 Funes de Huezo, Dolores
- 233 Hunter, Abran F.
- 234 Lacayo, Justo
- 235 Lara, Aurelia—
- 236 Matheu, Aureliano
- 237 Melgar, Catarino
- 238 Mendoza, José Anjel, Br.
- 239 Mayora, Francisca
- 240 Marcias, Manuela y Francisca
- 241 Monroi, Manuel Elias
- 242 Paredes, Pereira Ricardo, Br. P.
- 243 Rivas, Petrona
- 244 Ruiz Amado, Casto
- 24 Subia, Daniel 010
- 246 Solórzano, Macario
- 247 Soto y C^a J.
- 248 Vasquez, Felipe
- 249 Villaseca, Carmen
- 250 Zaldivar, Martin

Detenidas por falta y por deficiencia de franqueo á cargo de los Remitentes.

- 33 Dominguez, José M. Palmita 010
- 34 Galindo, Francisco E. Guat^a 001
- 35 Gomez, de Arrué Lucía, Salamá 005
- 36 Herrera, Casildo S. Salvador 010
- 37 Mengeus, Ed. N. S. José C. R. 005
- 38 Martinez, Roman Puntarenas 005
- 39 Mayorga, Samuel S. Salvador 010
- 40 Mendez, Regino S. Vicente 003
- 41 Rivas, Anselmo Granada 005
- 42 Ramirez, Juan E. Sonsonate 00

Oficina de retornos y rezagos, Setiembre 30 de 1880.

*El encargado,
Ernst V. de Gehüchet.*

3—1

VENTA DE TERRENOS.

Autorizada por el Supremo Gobierno y por sentencia judicial la Municipalidad de esta Ciudad, **vende** á los actuales poseedores los terrenos ejidales que tengan acotados. En tal virtud, los que deseen adquirirlos en propiedad, pueden dirigir sus propuestas á esta alcaldía.

Alcaldía municipal y jefatura del partido de la Nueva San Salvador, Octubre 8 de 1880.

3-2

*M. Gallardo.***Aviso.**

A las doce del día diez y seis del corriente, se **rematará** por esta Alcaldía, en hasta pública, la **cancha de gallos** de esta población, bajo la cuota anual de veinte pesos.

El que quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá.

Alcaldía municipal: San Jacinto, á 11 de Octubre de 1880,

3-1

*Ursulino Escalante.***AVISO.**

Con esta fecha queda abierta al servicio público, en el Departamento de Cuscatlan, la oficina telegráfica de San José Guayabal.

Superintendencia general de los Telégrafos del Salvador.

San Salvador, Octubre 10 de 1880.

3-3

*Guillermo Padilla.***SECCION JUDICIAL.****Edictos.**

MANUEL CISNEROS, juez de 1ª instancia del Distrito de Olocuilta.

Por el presente, cito y emplazo al reo ausente Antonio Zaldivar, procesado por lesiones graves á José M^a Estupinian, para que en el término de 15 días se presente á estas cárceles, bajo apercibimiento que si no lo verifica se le juzgará en rebeldía. Todos los funcionarios públicos tienen el deber de aprehenderlo, y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en Olocuilta, á las 4 de la tarde del día 17 de Setiembre de 1880.

Manuel Cisneros.

3-3

José A. Ayala, Srio.

JOSÉ MARÍA FUENTES, juez 1º de paz de esta ciudad.

Por el presente, cito y emplazo al Señor Celestino Alvarez para que el día 8 de Octubre próximo á las 2 de la tarde comparezca á este juzgado á contestar demanda que en juicio conciliatorio ha puesto contra él, el Licenciado Don Nicanor Rendon Trava, por cantidad de pesos como procurador del Señor Don Salvador Gonzalez, el primero de este vecindario y el segundo del de Santa Tecla, bajo apercibimiento de ley.

Juzgado 1º de paz de San Salvador, á 23 de Setiembre de 1880.

José María Fuentes.

3-3

*Doroteo J. Guerrero, Srio.***Herencia yacente.**

TIMOTEO MENEDEZ, juez 1º de paz de esta ciudad de Metapan, &.,

Certifico: que al folio 3 vuelto de las diligencias seguidas de oficio en este juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado D. Anselmo Melara, se encuentra el auto que dice: "Juzgado 1º de paz: Metapan, á las doce del día 1º de Octubre de 1880. Apareciendo de las diligencias anteriores, instruidas de oficio, que el Sr. Anselmo Melara falleció en esta ciudad el 20 de Julio último, dejando por bienes suyos un obrador de cohetería de su profesion; cuyo valor no excederá de veinticinco pesos, sin que hasta la fecha, se haya presentado ninguna persona aceptando la herencia ó una cuota de ella; de conformidad con los artículos 1,211 del C. y 786 del Pr.: declárase yacente dicha herencia, y en consecuencia nómbrase curador de ella, al Sr. Aurelio Paez á quien se hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento. Insértese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno de la República y en carteles que se fijarán en tres de los lugares mas frecuentados de esta ciudad. || Timoteo Menéndez. || Ante mí, Cecilio Mira, Srio."

Concuerda con su original y para remitirla al periódico oficial, estiendo la presente. Juzgado 1º de paz: Metapan, á las cuatro de la tarde del día 1º de Octubre de 1880. — *Timoteo Menéndez.* — *Cecilio Mira*, secretario. 3-2

Curaduría.

INES UMAÑA, juez de paz de esta villa de San Carlos, por ministerio de la ley,

Certifico: que en las diligencias seguidas sobre nombrarles guardador á los menores Pedro, Francisco y Ulises Vasquez, he proveido el auto que dice así: "Juzgado de paz suplente: San Carlos, á las dos de la tarde del día 23 de Setiembre de 1880. Apareciendo de las anteriores diligencias que los menores Pedro, Ulises y Francisco Vasquez, no tienen representante legal, puesto que hace algun tiempo fallecieron sus padres Señores D. Juan de Dios Vasquez y D^a Gregoria Dinarte, y que los bienes que les pertenecen no llegarán á cien pesos, de conformidad con lo pedido por dichos parientes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 451 C. y 781 Pr.: háse por nombrado al Sr. D. Antonio de Paz, curador y tutor interino de dichos menores; citándose con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima, y hágase saber al espresado Sr. Paz, para su aceptación y demas efectos legales. Publíquese esta declaratoria en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno de la República. || Ines Umaña. || Ante mí, Vicente Escolero, Srio."

Y para remitirla á la redaccion de dicho periódico, estiendo la presente en la villa de San Carlos, á las doce del día 30 de Setiembre de 1880. — *Ines Umaña.* — *Vicente Escolero*, secretario. 3-2

Próroga para la apertura del pozo de una mina de oro y plata.


Señor Gobernador y delegado de minas del Departamento || Calixto Gradis, mayor de edad, minero y vecino de la villa de San Carlos, ante U. respetuosamente espongo: que no teniendo completamente abierto el pozo ó galería de ordenanza en la mina de oro y plata, situada en terrenos de la hacienda "San Pedro," jurisdiccion de la mencionada villa de San Carlos, llamada "obrete" que tengo denunciada ante esta autoridad y admitida ésta el 12 de Marzo último, tengo derecho á que se me prorogue por una sola vez para la apertura del pozo, artículo 98 de Código de Minería. || En tal virtud. || A U. Señor Gobernador y delegado de minas del Departamento, pido y suplico se sirva concederme la próroga de ley para el fin mencionado. || Pido gracia y justicia. || Gotera, Setiembre 10 de 1880. || Calixto Gradis. Quien se crea con derecho á la espresada mina ocurra á esta oficina á deducirlo dentro del término de ley.

Gobernacion política del Departamento: Gotera, á las 2 de la tarde del día 10 de Setiembre de 1880.

Jacinto Aguirre.

3-3

*Estéban Canales, Srio. into.***Depósito de animales.**


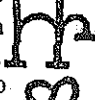
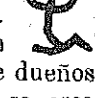
En seguro depósito se encuentra de orden de este juzgado previos los trámites de ley, una vaca sarda hosca,  herrada con este fierro..... que la encontró un vecino de éste, causando perjuicio en sementera cercada en el punto de los "Arenales" de esta comprehension el 22 de los corrientes, y se pone al conocimiento del público con el fin de que, si alguna persona se cree con derecho á ella, que se presente á reclamarla con sus comprobantes de ley, dentro del término legal.

Juzgado de paz: Perulapía, Setiembre 29 de 1880.

Aniceto Sanchez.

2-1

*Ambrosio Peña, Srio.***Subasta de animales.**

De conformidad con el artículo 648 C., han sido vendidas dos vacas paridas con sus correspondientes terneros, una bermeja ojos negros, de regular tamaño, cota de la cola y herrada con este fierro.....  y la otra tambien bermeja, de regular tamaño y gorda herrada con este fierro.....  Así mismo un caballo tordillo blanco, herrado con este fierro...  juntamente con un galápago en mal estado y un freno; por ser de dueños y fierros desconocidos. El que se crea con derecho que ocurra con los comprobantes legales, para que se les entregue el producto líquido.

Dado en el juzgado de paz de San Matías, á las doce del día 2 de Octubre de 1880.

2-1

Eligio Dueñas.

DIARIO OFICIAL.

865

REPÚBLICA DEL SALVADOR.

AMÉRICA-CENTRAL

TOMO 9.

San Salvador, Sábado 16 de Octubre de 1880.

NUM. 238.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Octubre 14 de 1880.

Con vista de la anterior solicitud del Señor Lic. Don Salvador Gonzalez Ubeda, relativa á que se le permita en la República el libre ejercicio de su profesion de Abogado y Escribano público, para lo cual ha exhibido en debida forma el diploma que obtuvo en la de Guatemala, el Supremo Gobierno, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado
encargado del despacho de
Instruccion Pública y Beneficencia;
Castro.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Octubre 14 de 1880.

Siendo innecesario el empleo de 2º Fiscal del Jurado de este Distrito que ha estado á cargo del Señor Br. pasante Don Ezequiel Castañeda, de conformidad con la ley de la materia, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: suprimir desde esta fecha dicha plaza reasumiendo todas sus funciones en el otro Fiscal anteriormente nombrado, dando las gracias al Sr. Castañeda por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Ministro de Justicia;
Gallegos.

TELEGRAMAS.

La-Libertad, Octubre 15 de 1880.
Recibido á las 7 a.m.

A las 5 a.m. fondeó en esta rada el vapor norte-americano "Granada" procedente de Panamá; trae para este puerto á los pasajeros Señor Dominguez y Otto Thule. Zarpará á las 8 a.m.

Antonio Zaragoza.

La-Libertad, Octubre 15 de 1880.
Recibido á las 8 y 30 a.m.

A las 6 a.m., fondeó en esta rada el vapor norte-americano "City of Panama" procedente de California; trae para este puerto 2,194 bultos mercaderías y los pasajeros siguientes: Doctor Julio Grand, Josefina Adart, Isabel Gideo, Clotilde M. C. de Tadei y un sirviente chino. Zarpará á las 6 p.m.

Antonio Zaragoza.

PANTEON.

Estado que demuestra las entradas y salidas habidas en esta TESORERIA durante el mes que hoy fina.

1880.	DEBE.
Setiembre 30.—A producto de enterramientos de fábrica infima.....	\$ 71 6
A producto de enterramientos de fábrica media.....	\$ 20
A producto de lo recibido por un segundo lustro que permanecerán en sus tumbas los cadáveres de Victoria Saravia y Juana Paniagua.....	\$ 6
A producto de licencia para levantar una tumba.....	\$ 3 2
Déficit.....	\$ 98 7½
	\$ 199 7½

1880.	HABER.
Setiembre 1º.—Por déficit del mes anterior.....	\$ 66 6½
Por hechura de un pison.....	\$ 1 4
Por planilla de operarios.....	\$ 58 1
Por compostura de una carreta.....	\$ 6 4
Por compra de dos araucarias.....	\$ 8
Por hechura del plano del panteon.....	\$ 24
Por sueldo del custodio.....	\$ 20
Por sueldo del sepulturero.....	\$ 15
	\$ 199 7½

Tesorería del Cementerio: San Salvador, Setiembre 30 de 1880.

Por Don Federico Prado, Tesorero
Camilo Abaunza.

NOTA:—En el presente mes hubo 68 defunciones del modo siguiente:

Hombres.....	11
Mujeres.....	7
Párvulos.....	42
En el Hospital.....	8
	68

SECCION UNIVERSITARIA.

Universidad de Occidente.

CARLOS ARAGON,

Rector de la Universidad de Occidente,

Certifico: que en el libro de actas del Consejo de Instruccion Pública al folio 59 se encuentra el acta que dice:

"Sesion del Consejo de Instruccion Pública de la Universidad de Occidente, celebrada á las cuatro de la tarde del dia diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta. || Asistieron los Consiliarios señores Mena, Jimenez, Moraga y el infrascrito secretario presidido por el

Señor Rector Aragon. || Abierta la sesion se dió principio con la lectura del acta de la sesion anterior, la que puesta á discusion fué aprobada. || Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Instruccion Pública en que acusa recibo de la certificacion del acta del 17 del mes anterior, la que se manda archivar. || Se leyó otra del mismo Ministerio, insertando un acuerdo del Supremo Gobierno, fecha 14 del corriente, en el que nombra al Doctor Don David J. Guzman, Inspector de Instruccion Primaria de estos Departamentos y Delegado especial del Supremo Gobierno para inspeccionar esta Universidad, con la dotacion de cien pesos mensuales. || Se acordó: transcribir á los Directores de Colegios de esta seccion universitaria, y archivarla. || Se acordó: citar á los académicos de esta seccion para que el 15 de Octubre á las ocho de la mañana se reunan en el salon de esta Universidad, para elegir los Consiliarios por las diferentes facultades que deberan funcionar desde el 15 de Octubre próximo hasta el 15 del mismo mes del año de 1882. Los académicos de los Departamentos de Sonsonate y Ahuachapan serán citados por sus respectivos Gobernadores á quienes se oficiará al efecto. || Siendo el aniversario de la fundacion de esta Universidad se acordó: celebrarlo como se ha acostumbrado y está acordado por los Estatutos, con una misa, para la que serán invitados los académicos y autoridades locales de esta; invitando al Señor Licenciado Don Antonio G. Valdés para que pronuncie un discurso en esta Universidad y á Fray Felipe de J. Moraga para que en la misa pronuncie otro análogo á la celebracion. || Se acordó: autorizar al Señor Rector para los gastos de la espresada celebracion. || Se levantó la sesion. || Carlos Aragon. || Anastasio Rodriguez, Srio."

Y para remitirla al Señor Ministro de Instruccion Pública, para los efectos legales, estiendo la presente en Santa Ana, á los dos dias del mes de Octubre de mil ochocientos ochenta.

Carlos Aragon.

REPRODUCCIONES.

EXTRACTO

de la Correspondencia Latina.

PARIS, 12 DE AGOSTO DE 1880.

Una expulsion.—La Ley de 1849 que rige la permanencia de los extranjeros en Francia y que permite al gobierno expulsarlos sin otra formalidad que un simple decreto, acaba de aplicarse al Sr. Hardin-Hickey, llamado San Patrio, director del periódico ultra-reaccionario "Le Triboulet."

Ciertamente que nosotros somos de los que creen excesivamente arbitraria la ley de 1849 y desearíamos que se modificara, permitiendo á los extranjeros un debate contradictorio por lo menos. No dudamos que el Parlamento modificará esta ley arbitraria hasta el extremo, sobre todo en un régimen republicano como el que atravesamos. Pero no somos tampoco de los que pretenden que la República no debe mas que miramientos á sus enemigos. Existe una Ley. Buena ó mala el gobierno la aplica bajo su responsabilidad. Está en su derecho. Es, en efecto intolerable que un extranjero, que no está sujeto á ninguna de las cargas que pesan sobre los ciudadanos franceses pueda impunemente perturbar á un gobierno que le da asilo. Si se quiere combatir al gobierno, fácil es naturalizarse francés y gozar entonces de todos los derechos que incumben á esta cualidad. La expulsion de las gentes que se permiten atacar la República nos parece perfectamente justificada. Los periódicos reaccionarios protestan enérgicamente. Sus gritos no nos hacen impresion. Prueban solamente que el gobierno ha obrado bien, invitando á uno de los suyos á abandonar el territorio francés. No se trata aquí en modo alguno de una cuestion de asilo. Un hombre que no tiene ni bastante corazón, ni bastante dignidad para respetar al gobierno que le da asilo, no merece que se le haga el honor de prolongar por mas tiempo una acogida de la cual abusa.

Por otra parte, les está bien empleado á los reaccionarios que hoy se espulsen á su San Patricio irlandés, puesto que ellos han aplaudido á todo aplaudir, cuando la expulsion de Harmann. ¿Qué sucedería en España si un francés tomase parte y causa contra el gobierno de Cánovas? España, se dirá, no es un país libre. Sea. Pasemos á Inglaterra, país que se cita como aquél en que las libertades individuales estan rodeadas de mas garantías. ¿Qué sucedería si un francés organizase un meeting contra la reina ó fundase un periódico para combatir el régimen constitucional? No solamente se le expulsaría sino que probablemente no habria prision bastante dura para él.

Francia es un país abierto á todo el mundo. Pretende y quiere ser un país hospitalario; pero la República tiene el deber de hacerse respetar y lo cumplirá!

PARÍS, AGOSTO 13 DE 1880.

El viaje á Cherbourg.—El banquete de que hablamos ayer ha estado brillantísimo. Se han pronunciado cuatro brándis. El primero por M. Grevy, el segundo por el ministro de marina, el tercero por el secretario del almirantazgo inglés y el cuarto por M. Gambetta.

Hé aquí el brándis de M. Grevy:

“Quiero, antes de todo, dar las gracias á esta villa de Cherbourg, tan hermosa, tan llena de interes y que tan cariñosa ha sido con nosotros. La cordial y magnífica acogida que hemos tenido en ella, me inspira un sentimiento de gratitud y afección que no se borrará jamas de mi memoria.

“Reconocida esta deuda del corazón ya que no pagada, brindo por la marina francesa... Nuestra marina, me siento orgulloso de poder decirlo, no teme ninguna comparacion; pero no está dotada suficientemente de un material que pueda asegurar á Francia el poder marítimo que la asigna su posicion en las dos mares y el puesto que ocupa en el mundo.

“Se han elaborado algunos proyectos en estos últimos años para reforzar nuestra flota; pero no han obtenido mas que una ejecucion parcial. Quizá hubiera sido imprudente ir mas lejos en medio de las transformaciones y de las esperiencias que todos los días presenciarnos; pero cuando sea oportuno, es preciso que consagremos una parte de nuestros recursos á acabar los trabajos que nuestros puertos reclamau, comenzando por los de Cherbourg, trabajos cuya importancia, necesidad y urgencia no pueden por nadie ponerse en duda.

“Francia ama su marina, como su ejército de tierra, tiene necesidad de uno y de otra, debe hacer por aquella lo que ha hecho por éste y debe ponerla en estado de soportar una vida de trabajo y de incesantes peligros.

“Nuestros marinos se han levantado hasta la mas alta reputacion de valor militar, nos han demostrado en tiempo de nuestros desastres, cuando han venido á participar con nuestros bravos soldados de los peligros en la defensa del país, cuán grande es su abnegacion, cuán grande es su valor! Es una de las mas bellas páginas de la historia de la marina francesa, por su pasado y por su porvenir!”

Este brándis ha sido acogido por repetidas salvas de aplausos.

El vice-almirante Jaurreguiberry ha dado las gracias al Presidente de la República por las palabras que ha pronunciado en honor de la marina y ha dicho que muchos marinos llevaban sobre su pecho la cruz del honor y por lo tanto serían siempre fieles á la divisa que lleva: “Honor y Patria.”

Lord Northbroch ha declarado que se consideraba dichoso por encontrarse al lado de la flota francesa que lleva la civilizacion por todo el mundo.

M. Gambetta ha tomado la palabra, despues del almirante inglés y ha dicho que creía ser intérprete fiel de los sentimientos de toda la asamblea, brindando por el Presidente de la República: “Desde que M. Grevy ha sido elevado á la mas alta magistratura del país, su nombre se ha grabado mas profundamente en el corazón de todos los franceses y los inmensos servicios que ha prestado á su Patria son apreciados como se merecen.

“Es para nosotros una prenda de seguridad, el verle pasar con una influencia mas considerable en los negocios que mas interesan á la estabilidad de nuestras instituciones republicanas y al desenvolvimiento de nuestras fuerzas nacionales. Sería necesario no ser francés para no experimentar esos sentimientos de gratitud á los cuales no vacilan en asociarse los representantes de la potencia amiga que estan aquí presentes.

“Señores: brindo por el Presidente de

la República!”

Aplausos prolongados han acogido el brándis de M. Gambetta. Concluida la comida, el Presidente ha ido á la prefectura marítima. Por todas partes ha sido el objeto de una ovacion entusiasta.

Los viajeros de comercio, presentes en Cherbourg, habian resuelto dar un “punch” á la prensa republicana. Invitado M. Gambetta ha aceptado y ha hablado dos veces. Hé aquí uno de sus discursos: “Estoy conmovido, ha dicho el presidente de la Cámara, por las palabras que acaban de ser pronunciadas y sobre todo por las manifestaciones de adhesion que han salido de vuestros pechos. M. La Vielle, mi colega y amigo, hablaba de ofrecerme un tributo de admiracion. Permitidme protestar contra palabras que no deben pronunciarse en vida del hombre á quien van dirigidas. De lo que yo tengo necesidad, no es la era de los combates porque han concluido, sino es la era de las dificultades, de nuestra afección, de nuestra confianza. (Aplausos.) Estas son declaraciones que yo considero supérfluas; pero que las circunstancias han hecho necesarias.

“Yo no he olvidado nunca quien soy, de donde vengo; de donde procedo y á donde voy. Yo he salido de las filas mas humildes de la Democracia y á ella pertenezco por completo. (Larga salva de aplausos.)

“Ni en las horas siniestras que habeis recordado, ni ahora he pensado yo en la dictadura. Yo no soy mas que un servidor de la Democracia en mi rango y en mi sitio. (Aplausos prolongados.)

“Puesto que se ha hablado de esta época de dolores, hoy diré que cuando vine á Cherbourg hace diez años, vine á cumplir un deber sagrado.

“La fortuna nos volvió la espalda y desde hace diez años no se nos ha escapado una sola palabra de justicia ó de timoridad. Hay horas en la historia de los pueblos en las que el derecho sufre sus eclipses; pero en esas horas siniestras, deben los pueblos dominarse á sí mismos sin volver sus miradas hácia una personalidad, deben aceptar el concurso de todos; pero no de los dominadores. (Bravos. Grande agitacion.)

“Las grandes operaciones pueden salir del derecho. Nosotros ó nuestros hijos podemos esperarlas; porque el porvenir no está cerrado para nadie. (Largas aclamaciones.)

“Yo quiero, en dos palabras, responder á una crítica que se ha formulado á este propósito. Se ha dicho algunas veces, que nosotros tenemos un culto apasionado por el ejército que agrupa hoy todas las fuerzas nacionales, que está reclutado, no entre los que tienen por oficio ser soldados, sino mas bien entre la mas pura sangre del país; se nos ha reprochado consagrar demasiado tiempo el exámen de los progresos del arte de la guerra que pone á la patria al abrigo de peligros y no ha sido un espíritu belicoso el que ha animado ese culto, ha sido la necesidad de levantarla á fin de que vuelva á ocupar en el mundo el rango que la pertenece. (Largos aplausos.)

“Si nuestros corazones laten es por ese objeto y no por buscar un ideal saugriente, es porque lo que resta de Francia nos pertenezca por entero, es para estar prevenidos para el porvenir y saber, si hay en las cosas de aquí bajo una justicia inminente que viene á su turno y á su hora. (Largos aplausos.)

“Así señores, se merece ser levantado. Así se ganan las verdaderas palmas de la historia. A ella pertenece solamente juzgar en definitiva los hombres y las cosas. Entre tanto, nosotros estamos vivos y no se nos debe sino una parte igual de sol y de sombra. Lo demas vendrá. (Largos aplausos.)

“Os doy las gracias, señores, y os suplico que digais á vuestros conciudadanos cual es el espíritu que nos anima” (Grande entusiasmo en el auditorio. Aplausos y bravos.)

El día del Mártes se ha consagrado á las regatas. M. Grevy ha visitado los hospitales. A su vuelta ha pasado cerca de los mercados. Las vendedoras han salido y le han ofrecido flores y le han acompañado á los gritos de ¡viva la República! ¡viva Grevy! C. L.

MISCELANEAS.

Ferrocarril asiático.—Para dirigirse desde el mediterráneo al mar de las Indias, M. Hangthon propone que el ferrocarril que se estudia en estos momentos atraviese el Norte de la Persia en vez de seguir el Eufrates. Constantinopla seria al Oeste la cabeza de la línea, y al Este Shikarpore sobre el Indus, á 400 kilómetros de Kurrochee. El trazado pasa por Herat y Candahar. Los gastos de construcción desde Constantinopla á Candahar ascenderán á 950 millones de francos.—El viaje en primera clase, alimentacion inclusive, costaria 1,500 francos y duraría siete dias.

Bajo el punto de vista de la defensa de la India, esta línea seria preferible á los demás trazados, pues enlazaria la Turquía, la Persia y la India y permitiría los trasportes sin trasbordo. Actualmente se construye ya un camino de hierro para enlazar á la red de la India la parte del Afghanistan, cuya ciudad principal es Candahar.

La publicidad en los Estados Unidos.—Si los anuncios publicados en los periódicos de una localidad son los indices de la prosperidad de los negocios en dicha localidad ó en el pais entero, debemos confesar que los negocios comerciales é industriales prosperan en los Estados Unidos. El *New York Herald* acaba de publicar una estadística bastante curiosa sobre este asunto. El domingo es el dia en que los anuncios son mas numerosos en los periódicos norte-americanos. Ahora bien, el domingo 18 de Abril, el *Times* de Nueva York contenia 22 columnas de publicidad, ó sean 503 anuncios; el *World*, 18 columnas y media ó 525 anuncios; el *Sun*, 14 columnas, ó 413 anuncios, &c.

Total de columnas en un solo dia, 85 tres cuartos, ó 1,973 anuncios. El mismo dia el *Herald* tenia 105 columnas, ó

4,437 anuncios. Estos últimos se imprimen en una sola noche, y su composicion ocupa 120 tipógrafos.

Una columna de los caracteres destinados á los anuncios llamados *agata*, absorbe por término medio 30.000 pedazos de metal. No hemos calculado cuantos caracteres han consumido las 105 columnas mencionadas; pero vemos que otro dia para componer 89 columnas, se han necesitado dos millones y medio de caracteres.

Exposicion Universal en Nueva York.—El Senado de los Estados Unidos ha adoptado sin discusion las enmiendas propuestas por la Cámara de diputados al bill Kernan, relativo á la celebracion del centenario del tratado de paz y del reconocimiento de la independencia americana, por una Exposicion universal que se verificará en la ciudad de Nueva York en 1883.

El mundo industrial se prepara para presentar dignamente en este gran certámen, que eclipsará á todos los anteriores.

La produccion y el consumo del café en todo el mundo.—La produccion del café en todo el mundo en 1878 se descompone del modo siguiente:

India neerlandesa.....	91.404,800	Kilógramos.
Filipinas	3.396,800	“
Ceylan é Indias inglesas... ..	53.422,400	“
Arabia.....	6.176,000	“
Africa	4.000,000	“
Brasil	225.500,000	“
Africa setentrional.....	35.890,000	“
América Central.....	32.500,000	“
Indias Occidentales.....	41.800,000	“
Oceania	150,000	“
Total.....	490.840,000	Kilógramos.

En 1855 la produccion solo ascendió á 330.165,000 kilógramos..

En cuanto al consumo, las cantidades difieren mucho de pueblo á pueblo; los holandeses, 17 libras 8, anuales de café por habitante; la Bélgica, 9 libras; la Noruega, 8 libras 6; los Estados Unidos, 8 libras $\frac{1}{2}$; la Francia, 4 libras 3; la Alemania, 3 libras 1, y la gran Bretaña una libra.

La nueva biblioteca de Szegedin.—La ciudad de Szegedin, que una inundacion del Theiss convirtió en un monton de ruinas, está casi reconstruida. Recientemente acaba de recibir un magnífico regalo. El doctor Carl Samogyi, gran preboste del capítulo de Grand, arzobispo primado de Hungría, ha ofrecido á la municipalidad de Szegedin 7,000 volúmenes que forman una coleccion de obras literarias y científicas en todas las lenguas de Europa. Además, ha constituido para esta biblioteca una renta anual de 2,500 francos, destinada á la adquisicion de libros nuevos.

MOVIMIENTO MERCANTIL.

Exportacion de frutos del país.

ADMINISTRACION DE LA-UNION.

Resumen de los frutos del pais exportados por este puerto en los vapo-

res de la línea y embarcaciones menores, en todo el mes de Setiembre próximo pasado, con expresion de bultos, especie de frutos, peso en libras, destinos, aferos y principales.

Setiembre 1º de 1880.—En el pailebot “Corina,” á *Chiriquí*,
80 bultos con 431,500 puros, á 5\$ millar.....\$ 2,157 50
7 bultos tabaco en rama, con 300 libras, á 10 centavos libra..... 30

87 bultos. Suma....\$ 2,187 50

Setiembre 9.—En el vapor “South Carolina,”

A *Londres*,
12 zurrone añil, con 1,800 libras, á 1\$ libra..... 1,800

A *Francia*,
18 zurrone añil, con 2,700 libras, á 1\$ libra..... 2,700

A *New York*,
8 bultos con 84 cueros de res, con 252 libras, á 2\$ cada uno 168

6 bultos hule, con 993 libras á 30 centavos libra..... 297 90
1 bulto pieles de venado, con 295 libras, á 30 centavos libra 88 50

A *Londres*,
2 cajas plata bruta, con 218 libras 3,080

47 bultos. Suma....\$ 8,134 40

Setiembre 23.—En el vapor “Honduras,”

A *New York*,
1 zurrone añil, con 150 libras á 1\$ libra..... 150

A *Génova*,
10 zurrone añil, con 1,500 libras, á 1\$ libra..... 1,500

A *Londres*,
29 zurrone añil, con 4,350 libras, á 1\$ libra..... 4,350

A *Nápoles*,
12 zurrone añil, con 1,800 libras, á 1\$ libra..... 1,800

A *Bourdeaux*,
20 zurrone añil, con 3,000 libras, á 1\$ libra..... 3,000

A *New York*,
53 bultos con 705 cueros de res, con 1,915 libras, á 2\$ cada uno 1,410

4 bultos pieles de venado, con 957 libras, á 30 centavos libra..... 287 10

13 bultos hule, con 2,177 libras, á 30 centavos libra 653 10

A *Francia*,
8 bultos brozas minerales con 275 libras..... 7,000

A *Londres*,
7 cajas plata bruta, con 445 libras 9,740

A *New York*,
6 zurrone añil, con 900 li-

bras, á 1\$ libra.....	900
<i>A Francia,</i>	
8 zurronea añil, con 1,200 libras, á 1\$ libra.....	1,200
<hr/>	
171 bultos. Suma.....	\$31,990 20
<hr/>	
Por embarcaciones menores, á Nicaragua,	
47 bultos tabaco en rama, con 4,446 libras, á 10 centavos libra.....	444 60
2 cajas con 7,000 puros á 5\$ millar.....	35
1 caja con 14,000 puros de inferior clase á 1\$ 87 centavos millar.....	26 25
53 bultos arroz, con 10,800 libras, á 3 centavos libra	324
<i>A Honduras,</i>	
18 zurronea añil, con 2,700 libras, á 1\$ libra.....	2,700
3 bultos arroz, con 350 libras, á 3 centavos libra	10 50
4 bultos tabaco en rama, con 400 libras, á 10 centavos libra.....	40
1 bulto azúcar, con 25 libras, á 3 centavos libra	75
1 bulto panela, con 12½ libras, á 2 centavos libra	25
<i>A Costa-Rica,</i>	
5 bultos tabaco en rama, con 305 libras, á 10 centavos libra.....	30 50
<hr/>	
135 bultos. Suma.....	\$ 3,611 85

DEMOSTRACION.

87 bultos exportados por el pailebot "Corina" el 1º de Setiembre.....	\$ 2,187 50
47 bultos exportados por el vapor "South Carolina" el 9 de Setiembre.....	8,134 40
171 bultos exportados por el vapor "Honduras" el 24 de Setiembre.....	31,990 20
135 bultos exportados por embarcaciones menores en todo el mes.....	3,611 85
<hr/>	
440 bultos. Suma.....	\$45,923 95

Administracion de la Aduana de La-Union, Octubre 3 de 1880.

L. F. Sifontes.

AVISOS OFICIALES.

CARTEL.

Quien quisiere comprar nueve caballerias de tierra baldía situadas entre las haciendas el Paste, San Isidro, Magdalena, Contepeque y el Monte Chingo, jurisdiccion de Chalchuapa, que se venden por el juzgado general de Hacienda, estan valuadas á ciento veintiocho pesos caballería, que ocurra á este mismo juzgado que se le admitiran las propuestas que hiciere.

Dado en el juzgado general de Hacienda: San Salvador, á las 2 de la tarde del dia 8 de Octubre de 1880.

4—4 *Anastasio Inglés,*
Escribano.

Administracion del correo Central.
Setiembre 1880.

Correspondencia no entregada por ignorarse el domicilio de los destinatarios ó dueños y la detenida por falta y por deficiencia de franqueo y otros motivos.

214 Alcalá, Antonio T. Don.....	DEBE. 020
215 Alcalá, Antonio T.	020
216 Ventura, Dolores	
217 Bulnes, Dolores, C. Señorita	
218 Cónsul Of the United States..	010
219 Cónsul id. id. id. id.....	020
220 Cobar, Manuel	
221 Cristales, Cruz.	
222 Carmona, Tránsito	
223 César, Calisto Lic.	
224 Catz, Maria	
225 Campos, Josefina	
226 Cáceres, Miguel	
227 Espinosa, Rodrigo	
228 Eppner, G.—	
229 Funes, Manuel Br,	
230 Guevara, Crescencio	
231 Funes de Huevo, Dolores.	
232 Funes de Huevo, Dolores	
233 Hunter, Abran F.	
234 Lacayo, Justo	
235 Lara, Aurelia.—	
236 Matheu, Aureliano	
237 Melgar, Catarino	
238 Mendoza, José Anjel, Br.	
239 Mayora, Francisca	
240 Marcias, Manuela y Francisca	
241 Monroi, Manuel Elias	
242 Paredes, Pereira Ricardo, Br. P.	
243 Rivas, Petrona	
244 Ruiz Amado, Casto	
245 Subia, Daniel	010
246 Solórzano, Macario	
247 Soto y Cª J.	
248 Vasquez, Felipe	
249 Villaseca, Cármen	
250 Zaldivar, Martin	

Detenidas por falta y por deficiencia de franqueo á cargo de los Remitentes.

33 Dominguez, José M. Palmita	010
34 Galindo, Francisco E. Guatª	001
35 Gomez, de Arrué Lucia, Salamá	005
36 Herrera, Casildo S. Salvador	010
37 Mengeus, Ed. N. S. José C. R.	005
38 Martinez, Roman Puntarenas	005
39 Mayorga, Samuel S. Salvador	010
40 Mendez, Regino S. Vicente	003
41 Rivas, Anselmo Granada	005
42 Ramirez, Juan E. Sonsonate	00

Oficina de retornos y rezagos, Setiembre 30 de 1880.

El encargado,
Ernst V. de Gehüchet.

3—2

VENTA DE TIERRAS.

Por el Juzgado general de Hacienda se venden en pública subasta ochenta y tres caballerías y doscientas cincuenta y tres varas cuadradas de que se compone el baldío "Ojo de agua del Leon, Maja-güe y Carrizal" situado en jurisdiccion de San Miguel, valorado á cuarenta pesos caballería. Quien quisiere hacer postura al todo ó parte de dicho terreno que ocurra al mismo juzgado que se le admitirá.

Juzgado general de Hacienda: San Salvador, Octubre 7 de 1880.

4—4 *Anastasio Inglés,*
Escribano.

AL COMERCIO.

Con fecha 1º de Setiembre último dice á este Ministerio el Cónsul general del Salvador en Paris lo siguiente:—

"En vista de las próximas exportaciones de frutos, me tomo la libertad de suplicar á US. se digne mandar publicar en el "Diario Oficial:" que es de sumo interes para el comercio salvadoreño mandar poner en cada uno de sus bultos un número diferente para mejor arreglo de las averías que pueden presentarse."

Palacio Nacional, San Salvador, Octubre 11 de 1880.

El Sub-Secretario del despacho de Relaciones Exteriores:
3—2 *Manuel Cáceres.*

VENTA DE TERRENOS.

Autorizada por el Supremo Gobierno y por sentencia judicial la Municipalidad de esta Ciudad, vende á los actuales poseedores los terrenos ejidales que tengan acotados. En tal virtud, los que deseen adquirirlos en propiedad, pueden dirigir sus propuestas á esta alcaldía.

Alcaldía municipal y jefatura del partido de la Nueva San Salvador, Octubre 8 de 1880.

3—3 *M. Gallardo.*

Aviso.

A las doce del dia diez y seis del corriente, se rematará por esta Alcaldía, en hasta pública, la cancha de gallos de esta poblacion, bajo la cuota anual de veinte pesos.

El que quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá.

Alcaldía municipal: San Jacinto, á 11 de Octubre de 1880.

3—2 *Ursulino Escalante.*

A los Agricultores.

La Junta Central de Agricultura, tomando en cuenta que solo se reciben mil doscientas mazorcas de cacao semanalmente, y que con esta pequeña cantidad no es posible satisfacer los grandes pedidos que se le hacen de todas partes, ha dispuesto, como regla general, no dar á los particulares mas de cincuenta mazorcas por una sola vez, y de cien á doscientas á las Juntas de Agricultura que lo soliciten. De este modo todos podran participar del beneficio que el Gobierno desea hacer á los agricultores.

Por lo regular llega la semilla de cacao á esta Ciudad el dia Juéves, y la distribucion se hará el Viérnes de las 2 á las 4 de la tarde, en la oficina de la Junta Central, casa de Don Domingo Guillen, calle de Marte.

Ninguno tendrá derecho á percibir nada si no se hubiese dirigiido anticipadamente á la Secretaría de la Junta, solicitando por escrito dicha semilla.

Secretaría de la Junta Central de Agricultura: San Salvador, Octubre 8 de 1880.

10—4 *Federico Prado.*

DIARIO OFICIAL.

869

REPÚBLICA DEL SALVADOR.

AMÉRICA-CENTRAL

TOMO 9.

San Salvador, Domingo 17 de Octubre de 1880.

NUM. 239.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Octubre 15 de 1880.

El Supremo Gobierno considerando, que es de suma importancia la creacion de establecimientos de enseñanza de uno y otro sexo, en las poblaciones que carezcan de ellos, por el presente, ACUERDA: establecer una escuela de niñas en el pueblo de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Sub-Secretario
encargado de los departamentos de
Instrucción Pública y Beneficencia:
Castro.

Erratas de la Ley de Jurados.

Al artículo 51 faltó el siguiente inciso "Cuando el interes público ó la moral exija que los debates sean privados, el Jurado podrá acordarlo así, expresando la causa en la acta respectiva."

En el artículo 99 en lugar de la palabra *firmará*, debe leerse *confirmará*.

Al artículo 128 deben agregarse las palabras siguientes "sin poderse hacer retroceder."

TELEGRAMA.

Por telégrafo de La Libertad, Octubre 16 de 1880.

Recibido en San Salvador, á las 10h. 15m. de la mañana.

Mi presente revista no puede llevarle muchas nuevas porque como U. sabe, el cable sub-marino de Colon á Jamaica aun no ha sido reparado. Se dice que lo estará para el mes de Noviembre. El Gobierno de Colombia ha nombrado al Señor Francisco de P. Mateus Ministro en Guatemala y el Salvador; y al Señor José María Quijano Ministro en Costa-Rica. Ambos deben llegar á Colon el 15 del presente, en union del Presidente Núñez, dos de sus Secretarios y demas de la comitiva. El Síndico de Banqueros que dirige la parte económica del Canal de Panamá emitirá el 20 de éste (Octubre) acciones por valor de cuatrocientos millones de francos. Garibaldi y su hijo han renunciado sus asientos en el Parlamento italiano. La política de los Estados-Unidos del Norte está enardecido con motivo de la próxima eleccion presidencial. El General Grant presidió una Junta popular favorable á la candidatura Garfield y hablaron los Se-

nadores Conkting y Logan, el único Ministro francés quedó organizado el 23 de Setiembre. El sabio colombiano P. Uribechocha murió en la Syria.

J. L. Paniza y C.

REPRODUCCIONES.

ESTRACTO

de la Correspondencia Latina.

PARÍS, 14 DE AGOSTO 1880.

El viaje de Cherbourg. — El Ayuntamiento ha dado el martes un gran banquete á los tres presidentes. Se han pronunciado cinco brindis. El alcalde de Cherbourg ha brindado por el presidente de la República. Este ha brindado por la municipalidad y la poblacion. M. Lenoel lo ha hecho por la marina. El presidente del Senado ha dado las gracias por la acogida hecha á los presidentes de las Cámaras. El quinto brindis ha sido el de M. Gambetta.

He aquí el brindis de M. Leon Sey: "Os doy las gracias por la distinguida acogida que habeis hecho á los presidentes de ambas Cámaras. Teneis razon. Hemos venido aquí para acabar la obra del 14 de Julio.

"Nosotros que, confundimos un mismo sentimiento al ejército de tierra y el ejército de mar, hemos venido á Cherbourg á saludar el pabellon de la marina, como habiamos saludado en París las banderas del ejército.

"Acabo de leer en la inscripcion de vuestros monumentos que Napoleon habia soñado realizar en Cherbourg las maravillas del Egipto.

"No, nosotros no hemos soñado nada. Nosotros no hemos buscado modelos en la antigua Egipto; pero hemos visto realizar las maravillas de la Francia marítima.

"Esas maravillas vivas hablan mas alto á nuestros corazones que las maravillas muertas de un Egipto imaginario; porque son la garantía del porvenir. (Aplausos.) Representais los habitantes de un departamento marítimo que nos es querido. Vos estais, Señor alcalde á la cabeza de una poblacion, cuyo corazon late al unísono con el nuestro.

"Esta es una poblacion que ama la Francia, la República y la mar!, la Francia que la da la vida, la República que la da la Libertad y la mar, quedándola el espacio, solicita su genio emprendedor y la promete las riquezas del mundo."

M. Gombett ha dicho: "Señor alcalde, creo que si no escuchase más que mi prudencia, imitaria al ilustre académico, cuyo silencio se ha hecho legendario y que, como Canrart me callaría.

"Yo no tengo nada que añadir á las

conmovidas palabras que aquí se han pronunciado por la persona mas autorizada; pero permitidme decirlos con todo el respeto que debo á los poderes públicos, que no estaria conforme con la correccion democrática y constitucional poner los tres presidentes en una misma línea.

"Creo conocer bien la Constitucion, que estuvo bien inspirada cuando puso dos Cámaras cerca del poder ejecutivo para ilustrarle y contrabalancearle. Hubiera estado mal inspirada colocando en esferas inaccesibles é inviolables al jefe del Estado.

"Acepto vuestros aplausos"; pero esta paridad de recepcion que tiende á reunir en una misma ovacion al presidente de la República y á los presidentes de las dos Cámaras no podría ir más lejos sin falsear la opinion y sin desconocer los deberes de todos.

"Bebo por la villa de Cherbourg, de la que soy la expresion más autorizada. Bebo por vuestros colaboradores que os han dado la prueba ayer y en los dias precedentes de lo que pueden, en una sociedad democrática, el zelo, el gusto, y la inteligencia para trasformar, como por una varita mágica, las calles, las plazas y los monumentos en una fiesta inolvidable.

"Bebo por esta poblacion tan digna de tener á su frente una administracion ilustrada y simpática á la cual debe siempre dar el ejemplo del respeto á la autoridad. Yo conozco de largos años esta poblacion en la que se junta á la inteligencia, el orden y la libertad y que en estos dias, en medio del regocijo público ha dado las más señaladas muestras de compostura. Bebo por el porvenir de esta villa, por su desarrollo, por su progreso tanto bajo el punto de vista militar, que es el primero, como bajo el punto de vista económico.

"En fin, señores, para concluir, bebo por todos los que han venido á esta villa, atraídos por esta fiesta, que nacida de la espontaneidad de todos ha revestido un carácter general lo que prueba que cuando una idea se apodera de todos, á pesar de las divisiones, la hostilidad y la mala inteligencia, resulta una idea superior, suprema, una idea que domina por encima de todo, la idea de la Patria, bajo la bandera de la República."

El banquete ha sido seguido de un simulacro naval.

El Presidente de la República ha partido de Cherbourg el martes por la mañana. A las cuatro de la tarde ha entrado en París, donde como por todo el tránsito, ha sido acogido con entusiastas muestras de simpatía.

PARÍS, AGOSTO 17 DE 1880.

Autoridad y Libertad.—“Estas palabras han gobernado siempre al mundo. La Libertad está todavía lejos de nuestras costumbres. Su nombre está inscrito en nuestros monumentos y en nuestros actos públicos; pero no está incrustado en nuestras conciencias. Los tímidos, como los atrevidos, los que sueñan con el pasado, como los que están satisfechos del presente, y los que adivinan el porvenir, tienen igual temor. Nuestras teorías se abren paso bajo una forma violenta. Al aforismo de Bismarck “la fuerza prima el derecho”, se suscribe este otro más cínico todavía: “La fuerza al servicio del derecho”. Los dos se disputan la supremacía, éste á nombre de la sociedad, aquél á nombre de los trabajadores sacrificados. Una y otros están de acuerdo para hacer prevalecer su opinión con la ayuda de los cañones y los fusiles. ¿Después? De ambos lados se hace un llamamiento á la fuerza, de uno para sostener las instituciones presentes y de otro para conquistar nuevos derechos y asegurar su ejercicio. La sociedad oscila entre estos dos polos: La Autoridad, la Libertad. Para que una y otra sean igualmente respetadas, es esencial que la autoridad, en lugar de encarnarse en un soberano por derecho de conquista ó de nacimiento ó en una Asamblea única, que gobernando por delegación, esté dividida en tantas fracciones, como ramas hay en la actividad social. Grupos regionales, cantonales, municipales, ejerciendo cada uno en su esfera, la autoridad sin más contrapeso que el de sus electores y uniéndose con grupos similares como los anillos de una cadena para constituir el grupo nacional llamado á su vez á federarse con los grupos internacionales y humanos.

Tal nos parece el método más práctico para establecer el equilibrio entre aquellas dos fuerzas, cuyo antagonismo ha hecho verter mares de sangre.

Estas confederaciones políticas, una vez establecidas, avanzarían notablemente al estudio y la solución de las cuestiones sociales, favoreciendo el desenvolvimiento de las confederaciones económicas.

El Ayuntamiento de París ha comprendido ya la necesidad de entrar por esta vía.

En nombre de la comisión especial, encargada de examinar las proposiciones relativas á la organización municipal de la villa, M. Sigismundo Lacroix acaba de exponer un notable proyecto de organización para la práctica de la autonomía municipal. Este ejemplo será seguramente seguido por otros Consejos municipales, en el momento en que la Cámara haya votado definitivamente la Ley orgánica de los municipios, esperada desde hace diez años.

Después vendrá el turno de los cantones y de las regiones. Entonces podremos estar tranquilos por los conflictos parlamentarios y por las competencias de los aspirantes al poder. Distribuida, diseminada así la autoridad caerá en manos de todos sin estar al servicio de nin-

guna persona. Las dictaduras serán imposibles.

Importa mucho, entre tanto, que el pueblo no se deje arrastrar irreflexivamente, comprometiendo así las mejores causas. En todas las clases sociales hay muchos hombres honrados, rectos que buscan de buena fé la Justicia y la verdad, que comprenden las miserias del pueblo, que sufren por ellas y que emplean toda su inteligencia y su saber en buscar los medios propios para remediarlas. Soñar en destruir de un solo golpe las iniquidades sociales es un delirio. No se curan tan rápidamente las llagas sociales, como las llagas del cuerpo. Es ley de la naturaleza que la humanidad no camine á saltos.

Pero, lejos de resignarnos con el mal, es preciso que todos trabajemos por el constante mejoramiento de los desheredados. La perpetua lucha de los apetitos y de los intereses, de los que tienen contra los que no tienen, no terminará mas que por la expansión creciente de la Justicia social.

Todos debemos concurrir á esta obra. El día en que ningún hombre pueda decir como Luis XIV “El Estado soy yo” sino que por el contrario se diga. “El Estado somos nosotros” ese día marcará el advenimiento de la República del pueblo, la verdadera República. Solamente entonces realizada la Libertad y la Igualdad, será permitido por fin, inscribir en nuestros edificios públicos estas sublimes palabras. “Paz en la tierra á los hombres de buena voluntad.”

El Polo Austral.

Es cosa singular que en una época como la presente de aventuradas expediciones, llame tan poco el polo austral la atención de los exploradores. El último que allí se ha dirigido es el capitán Nares, el mismo que condujo hace cinco años el *Alert* hasta 22° 24' de latitud norte, y que á bordo del *Challenger*, después de haber pasado un mes en la isla de Kerguelen, para observar el paso de Venus, tomando rumbo hacia el sur, en los primeros meses del año 1874, no pasó de 56° 40' en las regiones australes.

Los antecesores del capitán Nares han ido mas adelante de estos límites. Cook, el primero, llegó á 70° en 1771; Wilkes se acercó en 1839 á un lugar vecino; Weddell, en 1823, tocó hasta 70° 14'; Ross, en 1843, siguió en la misma dirección hasta 71°. Un año antes, en la parte del “continente” polar que está en frente de Nueva Zelanda, había ya forzado el paso hasta 78° 11', en el punto donde se levantan los cerros del Terror y el Erebo, nombres que harán perpetuo el recuerdo de esta campaña.

Los puntos extremos que acabamos de señalar corresponden á las aberturas del continente polar, cuya profundidad es desconocida, ignorándose también lo que se relaciona con la continuidad de las tierras en esas regiones tan poco exploradas. Son sus partes mas conocidas las que se encuentran en frente del cabo de Hornos: la tierra de Graham, descubier-

ta en 1832 por Biscoe; la tierra Luis Felipe, descubierta en 1838 por Dumont d'Urville, y los archipiélagos de las Shetland australes y de las Orcadas sus vecinas. Aquí el continente austral se adelanta en punta hacia la América, y obliga las corrientes oceánicas que parten de las regiones ecuatoriales del Pacífico á bifurcarse, siguiendo por el sur del continente americano. A esta bifurcación atribuye M. Wyville Thomson las aberturas que arriba mencionamos. Según él, el supuesto continente austral no sería en su mayor parte sino una mar de hielo.

Esta opinión se halla desde luego justificada en la circunstancia de que las regiones australes, no obstante haber sido abordadas por todos lados en las exploraciones sucesivas de Cook, Weddell, Bellinghausen, Balleny, Biscoe, d'Urville, Rose, Moore, &, no han ofrecido á los exploradores, mas que una “barrera de hielo.” Partiendo de la tierra de Graham y dirigiéndose hacia el sur no se encuentra desde el grado 75 de longitud oeste al 180, sino la isla de Alejandro 1° y de Pedro 1°. Así mismo, dirigiéndose hacia el norte y el oeste, de la tierra de Graham á la tierra de Wilkes, esto es, del grado 60 de longitud oeste al 99 de longitud este, nunca se ha visto sino un gran banco de hielo.

La exploración del *Challenger* en 1874 ha venido á confirmar esta opinión. Efectuada hacia la tierra de Wilkes por 80 y 90 grados de longitud este, no pudo distinguirse hasta la latitud de 60° sur, punto á donde llegaba la vista, sino masas de hielo flotantes.

El aspecto de estos hielos es característico y contrasta singularmente con los de las regiones boreales. En éstas se levantan ellos como cerros torcidos, quebrados, incoherentes; y ya sabemos las dificultades que tuvieron que vencer los trineos del comandante Markham para abrirse camino por entre los hielos del océano ártico. Los hielos antárticos, al contrario, se presentan como planos; las zonas son generalmente horizontales y tanto menos espesas cuanto mas próximas están á la superficie del mar: cubiertas de una capa de informe blancura, recuerdan la nieve recién caída y vírgen de toda huella.

Allí no se ve ningún despojo terrestre, nada que se asemeje á esos depósitos cenagosos que los arroyos de la Groenlandia arrojan en la superficie de los ventisqueros árticos. El empuje de la nave abre fácilmente las masas de hielo, muchas veces sin hacerlas pedazos y el choque de las olas, disolviéndolas poco á poco, deja ver un color amarillo sacio, debido sin duda á la presencia de animales microscópicos. La altura de la parte saliente de estos bancos de hielo tabulares, es por término medio de 200 piés; y suponiéndolos regularmente prismáticos, la parte sumergida puede suponerse de 1.500 á 1.800 piés.

Estas masas provienen probablemente de la barrera de hielo mencionada por Ross y Ringgold; pero es con frecuencia difícil determinar en las relaciones de los navegantes, y en particular en las de

Wilkes, si vieron los hielos flotando 6 pegados á la orilla. La mayor parte señalan exclusivamente hielos flotantes; hácia el grado 80 la impresion de los viajeros fué que tenían delante de sí una mar mas ó ménos libre. Todo hace creer que el mar avanza en las regiones australes hasta una corta distancia del polo. Wyville Thomson se ha ingeniado en hallar explicacion á la forma tabular de los hielos antárticos: la más plausible, á nuestro entender, es la uniformidad relativa de las condiciones meteorológicas en aquellos lugares y la ausencia de corrientes parciales. La idea que tenemos de las partes conocidas del "continente" austral es que la tierra no existe allí sino en forma de archipiélago; y esto aun entre el grado 99 y el 170 de longitud oeste, donde Wilkes, Balleny, d'Urville, Ross, y Ringgold han situado las costas de Tierra Victoria, Tierra Amelia, Clarie y el cabo Término. Este, segun la exploracion del Challenger debe ser colocado mas al sur, y, si realmente existe, tal vez se halla mas próximo al polo de lo que Wilkes suponía.

La barrera de hielo crece poco á poco con los años, invadiendo el mar; pero á pesar de su dureza es menos densa que el hielo compacto. Manteniéndose á un grado relativamente elevado la temperatura del suelo subyacente, el muro de hielo debe romperse facilmente en los meses del estío.

A juzgar por los residuos sacados del fondo por la sonda y otros instrumentos, no es una misma la naturaleza del suelo en toda la extension del "continente" austral. Hácia el grado 80 de longitud oeste, y el 66 de latitud, se encuentra un terreno arcilloso mezclado de fraacmentos basálticos á medida que se sigue en direccion al sur; despues vestigios de rocas metamórficas de egnesia, de micascuisto, de granito. El suelo en las cercanías del monte Victoria parece volcánico. D'Urville en su recalada á Tierra Amelia, recogió sobre todo muestras de egnesia; Wilkes á los 106 grados de longitud oeste encontró guijarros, piedras, arena y una especie de barro arcilloso en el hielo; Ringgold, mas al oeste, encontró granito. Es todo lo que sabemos.

En conclusion: difícil es definir con exactitud la naturaleza del continente austral cuya área de 4,500,000 millas cuadradas, está inscrita del lado acá del 70° paralelo. No es dudoso que la continuidad del terreno sólido se halla establecida por un banco de hielo que no se derrite nunca; pero no es posible decir hasta donde se extienden las aberturas que hemos señalado, ni cuál es la superficie de la tierra visible de los archipiélagos, unidos entre sí por la mar de hielo. Esta área es otro tanto de la que presenta Australia. Ross llegó á 700 millas del polo: la tierra de Graham está lejos de allí como 1,200 millas; pero aunque este ceñidor de hielo, que forma una costa escarpada de 200 á 250 piés de altura por término medio, no sea en absoluto infranqueable, es de dudarse que ningún viajero llegue al grado 90 en una tierra como esa, sin abrigo, flotante, interrumpida á cada paso, y sacudida por

terribles tempestades en la mayor parte del año. Fuera de algunos pájaros marinos y manadas de focas, ningún ser viviente puebla esas soledades, sin atractivo alguno para el explorador ni el comerciante.

De "La Industria" de Nueva York.

La conferencia del doctor Armaignac.—La *Gironde* de Burdeos, anuncia que á la conferencia que el doctor Armaignac dió el lúnes pasado en el anfiteatro de la calle de Sanit-Servan, asistió una concurrencia muy numerosa.

El doctor Armaignac habló estensamente de la República Argentina y de las pampas. Ha vivido cinco años en dicho país y esto le da el derecho de hablar despues de los célebres viajeros que ha oido la sociedad de Geografía.

La superficie de la República Argentina es 4.195,000 kilómetros cuadrados, es decir ocho veces mayor que el territorio de la Francia, y cuenta con una poblacion de 2.300,000 habitantes, de los cuales 100,000 son indios. Las nueve décimas partes del territorio están deshabitadas. El Norte es muy montañoso y contiene muchas minas de todas clases: oro, plata, cobre, sal, &. La vegetacion es espléndida y el ganado aumenta sin cesar. Viven en la region algunos miles de europeos, y las poblaciones emplean tres dialectos del país.

Este es absolutamente llano, y los cursos de agua son numerosísimos. El rio de la Plata es uno de los mas cosiderables del mundo, y en su desembocadura tiene 90 kilogramos de anchura.

El doctor Armaignac, despues de dar muchos detalles interesantes sobre Buenos-Aires y su comercio, describió las pampas, que ha recorrido en todos sentidos.

Esta parte de la conferencia, que ofrecia verdadero interés, ha sido perfectamente trazada por el orador.

La conferencia ha terminado con algunos detalles interesantes sobre la caza del avestruz, sobre las constumbres de este animal y sobre la cria de los ganados, que constituyen la principal riqueza del país.

AVISOS OFICIALES.

AL COMERCIO.

Con fecha 1° de Setiembre último dice á este Ministerio el Cónsul general del Salvador en Paris lo siguiente:—

"En vista de las próximas exportaciones de frutos, me tomo la libertad de suplicar á US. se digne mandar publicar en el "Diario Oficial:" que es de sumo interes para el comercio salvadoreño mandar poner en cada uno de sus buftos un número diferente para mejor arreglo de las averías que pueden presentarse."

Palacio Nacional, San Salvador, Octubre 11 de 1880.

El Sub-Secretario del despacho de Relaciones Exteriores;

Manuel Cáceres.

3—3

Aviso.

A las doce del dia diez y seis del corriente, se rematará por esta Alcaldía, en hasta pública, la cancha de gallos de esta poblacion, bajo la cuota anual de veinte pesos.

El que quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá.

Alcaldía municipal: San Jacinto, á 11 de Octubre de 1880.

3—3

Ursulino Escalante.

Administracion del correo Central. Setiembre 1880.

Correspondencia no entregada por ignorarse el domicilio de los destinatarios ó dueños y la detenida por falta y por deficiencia de franqueo y otros motivos.

DEBE.

214	Alcalá, Antonio T. Don	020
215	Alcalá, Antonio T.	020
216	Ventura, Dolores		
217	Bulnes, Dolores, C. Señorita		
218	Cónsul Of the United States	..	010
219	Cónsul id. id. id.	020
220	Cobar, Manuel		
221	Cristales, Cruz		
222	Carmona, Tránsito		
223	César, Calisto Lic.		
224	Catz, Maria		
225	Campos, Josefina		
226	Cáceres, Miguel		
227	Espinosa, Rodrigo		
228	Eppner, G.—		
229	Funes, Manuel Br.		
230	Guevara, Crescencio		
231	Funes de Huevo, Dolores.		
232	Funes de Huevo, Dolores		
233	Hunter, Abran F.		
234	Lacayo, Justo		
235	Lara, Aurelia.—		
236	Matheu, Aureliano		
237	Melgar, Catarino		
238	Mendoza, José Anjel, Br.		
239	Mayora, Francisca		
240	Marcias, Manuela y Francisca		
241	Monroi, Manuel Elias		
242	Paredes, Pereira Ricardo, Br. P.		
243	Rivas, Petrona		
244	Ruiz Amado, Casto		
245	Subia, Daniel	010
246	Solórzano, Macario		
247	Soto y C ^a J.		
248	Vasquez, Felipe		
249	Villaseca, Cármen		
250	Zaldivar, Martín		

Detenidas por falta y por deficiencia de franqueo á cargo de los Remitentes.

33	Dominguez, José M. Palmita	010
34	Galindo, Francisco E. Guat ^a	001
35	Gomez, de Arrué Lucia, Salamá	005
36	Herrera, Casildo S. Salvador	010
37	Mengeus, Ed. N. S. José C. R.	005
38	Martinez, Roman Puntarenas	005
39	Mayorga, Samuel S. Salvador	010
40	Mendez, Regino S. Vicente	003
41	Rivas, Anselmo Granada	005
42	Ramirez, Juan E. Sonsonate	00

Oficina de retornos y rezagos, Setiembre 30 de 1880.

El encargado, Ernst V. de Gebüchert.

3—3

A los Agricultores.

La Junta Central de Agricultura, tomando en cuenta que solo se reciben mil doscientas mazorcas de cacao semanalmente, y que con esta pequeña cantidad no es posible satisfacer los grandes pedidos que se le hacen de todas partes, ha dispuesto, como regla general, no dar á los particulares mas de cincuenta mazorcas por una sola vez, y de cien á doscientas á las Juntas de Agricultura que lo soliciten. De este modo todos podran participar del beneficio que el Gobierno desea hacer á los agricultores.

Por lo regular llega la semilla de cacao á esta Ciudad el dia Juéves, y la distribucion se hará el Viérnes de las 2 á las 4 de la tarde, en la oficina de la Junta Central, casa de Don Domingo Guillen, calle de Marte.

Ninguno tendrá derecho á percibir nada si no se hubiese dirigiido anticipadamente á la Secretaría de la Junta, solicitando por escrito dicha semilla.

Secretaría de la Junta Central de Agricultura: San Salvador, Octubre 8 de 1880.
10—5 *Federico Prado.*

SECCION JUDICIAL.

Herencia yacente.

TIMOTEO MENEDEZ, juez 1º de paz de esta ciudad de Metapan, &.,

Certifico: que al folio 3 vuelto de las diligencias seguidas de oficio en este juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado D. Anselmo Melara, se encuentra el auto que dice: "Juzgado 1º de paz: Metapan, á las doce del dia 1º de Octubre de 1880. Apareciendo de las diligencias anteriores, instruidas de oficio, que el Sr. Anselmo Melara falleció en esta ciudad el 20 de Julio último, dejando por bienes suyos un obrador de cohetería de su profesion; cuyo valor no excederá de veinticinco pesos, sin que hasta la fecha, se haya presentado ninguna persona aceptando la herencia ó una cuota de ella; de conformidad con los artículos 1.211 del C. y 786 del Pr.: declárase yacente dicha herencia, y en consecuencia nómbrase curador de ella, al Sr. Aurelio Paez á quien se hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento. Insértese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno de la República y en carteles que se fijarán en tres de los lugares mas frecuentados de esta ciudad. || Timoteo Menendez. || Ante mí, Cecilio Mira, Srio."

Concuerda con su original y para remitirla al periódico oficial, estiendo la presente. Juzgado 1º de paz: Metapan, á las cuatro de la tarde del dia 1º de Octubre de 1880.—*Timoteo Menendez.*—*Cecilio Mira*, secretario. 3—3

Curadurías.

INES UMAÑA, juez de paz de esta villa de San Carlos, por ministerio de la ley,

Certifico: que en las diligencias se-

guidas sobre nombrarles guardador á los menores Pedro, Francisco y Ulises Vasquez, he proveido el auto que dice así: "Juzgado de paz suplente: San Carlos, á las dos de la tarde del dia 23 de Setiembre de 1880. Apareciendo de las anteriores diligencias que los menores Pedro, Ulises y Francisco Vasquez, no tienen representante legal, puesto que hace algun tiempo fallecieron sus padres Señores D. Juan de Dios Vasquez y Dª Gregoria Dinarte, y que los bienes que les pertenecen no llegarán á cien pesos, de conformidad con lo pedido por dichos parientes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 451 C. y 781 Pr.: háse por nombrado al Sr. D. Antonio de Paz, curador y tutor interino de dichos menores; citándose con treinta dias de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima, y hágase saber al espresado Sr. Paz, para su aceptación y demas efectos legales. Publíquese esta declaratoria en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno de la República. || Ines Umaña. || Ante mí, Vicente Escolero, Srio."

Y para remitirla á la redaccion de dicho periódico, estiendo la presente en la villa de San Carlos, á las doce del dia 30 de Setiembre de 1880.—*Ines Umaña.*—*Vicente Escolero*, secretario. 3—3

JOSÉ FELIX CÓRDOBA, juez 1º de paz de esta ciudad de Usulután,

Certifico: que en las diligencias practicadas sobre nombrarle curador á los menores Dionisio y Vicenta Melara, al folio tres se encuentra el auto que es como sigue: "Juzgado primero de paz: Usulután, á las doce del dia treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta. Resultando de las anteriores diligencias justificado que los menores Vicenta y Dionisio Melara carecen de representante legal, por haber fallecido hace lo menos siete años sus legítimos padres Dionisio Melara y Gregoria Castro: que además aparece que á dichos menores corresponden algunos bienes, que su valor no excede de quinientos pesos, por tanto: nómbrase guardador interino de los indicados menores y sus bienes al Sr. D. Vicente Cardona, á quien se le hará saber para su aceptación y juramento; y cítese con 30 dias de plazo al que se crea con derecho á la guarda de los relacionados menores, bajo los apercibimientos de ley, publicándose la presente por medio del periódico oficial, y dictándose al efecto las demas providencias que á esta resolución conviene. || José Felix Córdoba. || Ante mí, Hermógenes Monterosa, Srio."

Y para que tenga efecto lo mandado, estiendo la presente en el juzgado 1º de paz de esta ciudad: Usulután, á las cuatro de la tarde del dia 1º de Octubre de 1880.—*José Felix Córdoba.*—*Hermógenes Monterosa*, secretario. 3—1

JOSÉ FELIX CÓRDOBA, Juez 1º de paz de esta ciudad de Usulután,

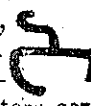
Certifico: que en las diligencias practicadas sobre nombrarle curador á los menores Márcos, Isabel y Daniel Martínez, al folio dos vuelto se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de

paz: Usulután, á las dos de la tarde del dia treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta. || Resultando de las anteriores diligencias que los menores Márcos, Isabel y Daniel Martínez, carecen de representante legal, que al propio tiempo los expresados se ejercitan con una conducta licenciosa que de todo punto les es perjudicial; que además á estos menores les corresponde algunos bienes que su valor no excede de doscientos pesos, por tanto: nómbrase guardador interino de los relacionados menores y sus bienes, al Señor Don José Leon Coto, á quien se le hará saber para su aceptación y juramento; y cítese con treinta dias de plazo al que se crea con derecho á la guarda de los enunciados Martínez, bajo los apercibimientos de ley; publicándose la presente por medio del "periódico oficial" y dictándose al efecto las demas providencias que á esta resolución conviene.—*José Felix Córdoba.*—*Hermógenes Monterosa*, secretario."

Y para remitirla al "periódico oficial" estiendo la presente en el Juzgado primero de paz de Usulután, á las tres de la tarde del dia primero de Octubre de mil ochocientos ochenta.

José Felix Córdoba.
Ante mí, *Hermógenes Monterosa*, Srio.

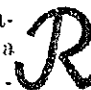
Depósito de animales.


En seguro depósito se encuentra de orden de este juzgado previos los trámites de ley, una vaca sarda hosca, herrada con este fierro.  que la encontró un vecino de éste, causando perjuicio en sementera cerrada en el punto de los "Arenales" de esta comprensión el 22 de los corrientes, y se pone al conocimiento del público con el fin de que, si alguna persona se cree con derecho á ella, que se presente á reclamarla con sus comprobantes de ley, dentro del término legal.

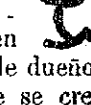
Juzgado de paz: Perulapía, Setiembre 2º de 1880.

Aniceto Sanchez.
2—2 *Ambrosio Peña*, Srio.

Subasta de animales.

De conformidad con el artículo 648 C., han sido vendidas dos vacas paridas con sus correspondientes terneros, una bermeja ojos negros, de regular tamaño, cota de la cola y herrada con este fierro. 

y la otra tambien bermeja, de regular tamaño y gorda herrada con este fierro. 

Así mismo un caballo tordillo blanco, herrado con este fierro.  juntamente con un galápago en mal estado y un freno; por ser de dueños y fierros desconocidos. El que se crea con derecho que ocurra con los comprobantes legales, para que se les entregue el producto líquido.

Dado en el juzgado de paz de San Matías, á las doce del dia 2 de Octubre de 1880.

2—2 *Eligio Dueñas.*
IMPRENTA NACIONAL—CALLE DE LA-LIBERTAD.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

EL PODER EJECUTIVO

en uso de sus facultades ordinarias,
decreta los siguientes

ESTATUTOS UNIVERSITARIOS.

TITULO UNICO.

CAPÍTULO 1º

Artículo 1.—La Universidad Nacional del Salvador es la persona jurídica compuesta de los individuos que en la República hayan obtenido, ó que en lo sucesivo obtengan, título de Académico ó cualquiera otro á que vaya anexa esta cualidad.

Se establecen dos secciones universitarias denominadas de Oriente y de Occidente, cuyo asiento serán las ciudades de San Miguel y de Santa Ana, respectivamente.

Forman la seccion universitaria de Oriente los académicos residentes en los Departamentos de San Miguel, Usulután, La-Union y Gotera.

Forman la seccion Universitaria de Occidente los académicos residentes en los Departamentos de Santa Ana, Ahuachapán y Sonsonate.

Artículo 2.—La Universidad tiene por objeto:

1º—Promover el desarrollo de las ciencias y las letras.

2º—Difundir los conocimientos científicos y literarios.

3º—Practicar exámenes y extender diplomas de competencia científica ó literaria.

4º—Vijilar la conducta profesional de los académicos, y

5º—Incorporar á los miembros ó profesores de otras Universidades, y declarar la equivalencia de los grados obtenidos y de los estudios hechos fuera de la República.

Artículo 3.—La direccion y vijilancia de la enseñanza secundaria y superior oficiales corresponden inmediatamente á la Universidad, sin perjuicio de la suprema inspeccion que compete en general al Poder Ejecutivo.

Artículo 4.—Son académicos de la Universidad:

1º—Los que en la Universidad Nacional hubiesen obtenido título de Doctor ó Licenciado en alguna Facultad.

2º—Los que hubiesen obtenido diploma de Académico, conferido por la Universidad Nacional. Este título solo se

concederá á los que no siendo Doctores ó Licenciados, se distinguen en algunos de los ramos del saber humano; pero no habilita por sí solo para ejercer ninguna de las profesiones creadas por esta ley ni para hacer ninguna carrera que exija el Bachillerato en Ciencias y Letras.

Artículo 5.—Solo la Universidad Nacional confiere diplomas de Bachiller, Doctor y Académico. Las secciones Universitarias solo podrán conferir el título de Bachiller en Ciencias y Letras.

El páse concedido á los títulos por el Ejecutivo para poder ejercer en la República cualquiera profesion científica ó literaria, no confiere el título de Académico ó de Bachiller de esta Universidad, sino por acuerdo del Consejo de Instrucción Pública que declare la incorporacion.

Artículo 6.—Habrá en la Universidad las siguientes facultades:

1º—De Ciencias y Letras

2º—De Ingenieria.

3º—De Farmacia y Ciencias naturales.

4º—De Medicina y Cirujía.

5º—De Ciencias Políticas y Sociales.

6º—De Jurisprudencia.

7º—De Teología.

CAPÍTULO 2º

GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD.

Artículo 7.—El Gobierno de la Universidad será ejercido por una Junta denominada CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PÚBLICA, cuya organizacion y atribuciones se determinan en esta ley.

En cada una de las secciones universitarias habrá tambien una Junta de Gobierno, que se llamará simplemente *Consejo de Instrucción Pública*, y sus atribuciones y deberes serán los que esta ley le señala.

Artículo 8.—El régimen de cada una de las Facultades corresponde á una JUNTA DIRECTIVA, cuyas funciones y jurisdiccion se determinaran adelante.

CAPÍTULO 3º

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PUBLICA.

Artículo 9.—El Consejo superior de Instrucción pública se compone del Rector ó vice-Rector de la Universidad; de un Consejero por cada Facultad y de tres suplentes que, indistintamente, sustituirán á los propietarios; de un Fiscal, y del Secretario ó Pro-Secretario. Todos estos empleados duraran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.—Tendrán voz y voto en las sesiones, menos el Fiscal que solo podrá tomar parte en las deliberaciones; y serán nombrados por eleccion de todos los Académicos de la República los individuos que deban

componerlo, exceptuando el Rector y Vice-Rector, el secretario y Pro-Secretario, cuyos nombramientos se reservan al Poder Ejecutivo.

Artículo 10.—El Consejo, en las secciones universitarias, además del Rector ó Vice-Rector y del Secretario ó Pro-Secretario, constará de tres Consejeros y un Fiscal que serán elegidos por los académicos de su respectiva seccion.

Artículo 11.—Los individuos del Consejo deben ser Doctores ó Licenciados en la Facultad que representan y no gozarán sueldo alguno, excepto el Rector y el Secretario.

Artículo 12.—El Consejo será presidido por el Rector ó el que haga sus veces, y el Secretario ó Pro-Secretario autorizará sus actos.

Artículo 13.—El Consejo, convocado por el Rector, se reunirá ordinariamente los dias primero y quince de cada mes, en el edificio de la Universidad; y extraordinariamente, cuando lo demande el despacho de uno ó mas asuntos urgentes.

Artículo 14.—La mayoría absoluta de los Consiliarios basta para celebrar sesion, y la mayoría de votos de los concurrentes para formar resolucion. En caso de empate, se repetirá la votacion; y si no resultare aún la mayoría relativa, quedará en suspenso el negocio ó artículo que se cuestione, para volverse á considerar en la sesion inmediata siguiente. Pero si el negocio fuere de suma urgencia, se decidirá el empate por la suerte.

Artículo 15.—Los cosejeros que, citados, no concurrieren á la sesion, incurrirán en una multa de cinco pesos; y si el que falta, fuese el Rector ó el que debe hacer sus veces, la multa será de diez pesos. Estas multas seran impuestas por los concurrentes, cualquiera que sea su número, haciéndolas constar en un oficio firmado por todos ellos, que dirijiran á la Tesoreria para que las haga efectivas, comunicándolo tambien al interesado. Se entenderán incursos en la multa respectiva, los individuos del Consejo que no hubiesen asistido á la sesion, media hora despues de la fijada, salvo justa escusa á juicio del mismo Consejo, quien levantará la multa en la propia sesion ó en la inmediata siguiente, con tal que la escusa se proponga en el término perentorio de ocho dias.

Artículo 16.—Toda sesion del Consejo se abrirá por la lectura del acta celebrada en la anterior; y en seguida y por indicacion del Rector, irá el Secretario poniendo en conocimiento de la corporacion los asuntos que deban tratarse, dándose siempre órden en la manera de proponerlos y discutirlos. Concluida discusion, votarán todos los concurrentes, comenzando por el primero

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

EL PODER EJECUTIVO

en uso de sus facultades ordinarias,
decreta los siguientes

ESTATUTOS UNIVERSITARIOS.

TITULO UNICO.

CAPÍTULO 1º

Artículo 1.—La Universidad Nacional del Salvador es la persona jurídica compuesta de los individuos que en la República hayan obtenido, ó que en lo sucesivo obtengan, título de Académico ó cualquiera otro á que vaya anexa esta cualidad.

Se establecen dos secciones universitarias denominadas de Oriente y de Occidente, cuyo asiento serán las ciudades de San Miguel y de Santa Ana, respectivamente.

Forman la seccion universitaria de Oriente los académicos residentes en los Departamentos de San Miguel, Usulután, La-Union y Gotera.

Forman la seccion Universitaria de Occidente los académicos residentes en los Departamentos de Santa Ana, Ahuachapán y Sonsonate.

Artículo 2.—La Universidad tiene por objeto:

1º—Promover el desarrollo de las ciencias y las letras.

2º—Difundir los conocimientos científicos y literarios.

3º—Practicar exámenes y extender diplomas de competencia científica ó literaria.

4º—Vijilar la conducta profesional de los académicos, y

5º—Incorporar á los miembros ó profesores de otras Universidades, y declarar la equivalencia de los grados obtenidos y de los estudios hechos fuera de la República.

Artículo 3.—La direccion y vijilancia de la enseñanza secundaria y superior oficiales corresponden inmediatamente á la Universidad, sin perjuicio de la suprema inspeccion que compete en general al Poder Ejecutivo.

Artículo 4.—Son académicos de la Universidad:

1º—Los que en la Universidad Nacional hubiesen obtenido título de Doctor ó Licenciado en alguna Facultad.

2º—Los que hubiesen obtenido diploma de Académico, conferido por la Universidad Nacional. Este título solo se

concederá á los que no siendo Doctores ó Licenciados, se distinguen en algunos de los ramos del saber humano; pero no habilita por sí solo para ejercer ninguna de las profesiones creadas por esta ley ni para hacer ninguna carrera que exija el Bachillerato en Ciencias y Letras.

Artículo 5.—Solo la Universidad Nacional confiere diplomas de Bachiller, Doctor y Académico. Las secciones Universitarias solo podrán conferir el título de Bachiller en Ciencias y Letras.

El *páse* concedido á los títulos por el Ejecutivo para poder ejercer en la República cualquiera profesion científica ó literaria, no confiere el título de Académico ó de Bachiller de esta Universidad, sino por acuerdo del Consejo de Instrucción Pública que declare la incorporacion.

Artículo 6.—Habrán en la Universidad las siguientes facultades:

1ª—De Ciencias y Letras

2ª—De Ingenieria.

3ª—De Farmacia y Ciencias naturales.

4ª—De Medicina y Cirujía.

5ª—De Ciencias Políticas y Sociales.

6ª—De Jurisprudencia.

7ª—De Teología.

CAPÍTULO 2º

GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD.

Artículo 7.—El Gobierno de la Universidad será ejercido por una Junta denominada CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PÚBLICA, cuya organizacion y atribuciones se determinan en esta ley.

En cada una de las secciones universitarias habrá tambien una Junta de Gobierno, que se llamará simplemente Consejo de Instrucción Pública, y sus atribuciones y deberes serán los que esta ley le señala.

Artículo 8.—El régimen de cada una de las Facultades corresponde á una JUNTA DIRECTIVA, cuyas funciones y jurisdiccion se determinaran adelante.

CAPÍTULO 3º

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PUBLICA.

Artículo 9.—El Consejo superior de Instrucción pública se compone del Rector ó vice-Rector de la Universidad; de un Consejero por cada Facultad y de tres suplentes que, indistintamente, sustituirán á los propietarios; de un Fiscal, y del Secretario ó Pro-Secretario. Todos estos empleados duraran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.—Tendrán voz y voto en las sesiones, menos el Fiscal que solo podrá tomar parte en las deliberaciones; y seran nombrados por eleccion de todos los Académicos de la República los individuos que deban

componerlo, esceptuando el Rector y Vice-Rector, el secretario y Pro-Secretario, cuyos nombramientos se reservan al Poder Ejecutivo.

Artículo 10.—El Consejo, en las secciones universitarias, además del Rector ó Vice-Rector y del Secretario ó Pro-Secretario, constará de tres Consejeros y un Fiscal que serán electos por los académicos de su respectiva seccion.

Artículo 11.—Los individuos del Consejo deben ser Doctores ó Licenciados en la Facultad que representan y no gozarán sueldo alguno, escepto el Rector y el Secretario.

Artículo 12.—El Consejo será presidido por el Rector ó el que haga sus veces, y el Secretario ó Pro-Secretario autorizará sus actos.

Artículo 13.—El Consejo, convocado por el Rector, se reunirá ordinariamente los dias primero y quince de cada mes, en el edificio de la Universidad; y extraordinariamente, cuando lo demande el despacho de uno ó mas asuntos urgentes.

Artículo 14.—La mayoría absoluta de los Consiliarios basta para celebrar sesion, y la mayoría de votos de los concurrentes para formar resolucion. En caso de empate, se repetirá la votacion; y si no resultare aún la mayoría relativa, quedará en suspenso el negocio ó artículo que se cuestione, para volverse á considerar en la sesion inmediata siguiente. Pero si el negocio fuere de suma urgencia, se decidirá el empate por la suerte.

Artículo 15.—Los cosejeros que, citados, no concurren á la sesion, incurrirán en una multa de cinco pesos; y si el que falta, fuese el Rector ó el que debe hacer sus veces, la multa será de diez pesos. Estas multas seran impuestas por los concurrentes, cualquiera que sea su número, haciéndolas constar en un oficio firmado por todos ellos, que dirijiran á la Tesoreria para que las haga efectivas, comunicándolo tambien al interesado. Se entenderán incursos en la multa respectiva, los individuos del Consejo que no hubiesen asistido á la sesion, media hora despues de la fijada, salvo justa excusa á juicio del mismo Consejo, quien levantará la multa en la propia sesion ó en la inmediata siguiente, con tal que la excusa se proponga en el término perentorio de ocho dias.

Artículo 16.—Toda sesion del Consejo se abrirá por la lectura del acta celebrada en la anterior; y en seguida y por indicacion del Rector, irá el Secretario pronunciando el conocimiento de la corporacion los asuntos que deban tratarse, dándose siempre orden en la manera de proponerlos y discutirlos. Concluida la discusion, votarán todos los individuos comenzando por el primero

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

EL PODER EJECUTIVO

en uso de sus facultades ordinarias,
decreta los siguientes

ESTATUTOS UNIVERSITARIOS.

TITULO UNICO.

CAPÍTULO 1º

Artículo 1.—La Universidad Nacional del Salvador es la persona jurídica compuesta de los individuos que en la República hayan obtenido, ó que en lo sucesivo obtengan, título de Académico ó cualquiera otro á que vaya anexa esta cualidad.

Se establecen dos secciones universitarias denominadas de Oriente y de Occidente, cuyo asiento serán las ciudades de San Miguel y de Santa Ana, respectivamente.

Forman la seccion universitaria de Oriente los académicos residentes en los Departamentos de San Miguel, Usulután, La-Union y Gotera.

Forman la seccion Universitaria de Occidente los académicos residentes en los Departamentos de Santa Ana, Ahuachapán y Sonsonate.

Artículo 2.—La Universidad tiene por objeto:

1º—Promover el desarrollo de las ciencias y las letras.

2º—Difundir los conocimientos científicos y literarios.

3º—Practicar exámenes y extender diplomas de competencia científica ó literaria.

4º—Vijilar la conducta profesional de los académicos, y

5º—Incorporar á los miembros ó profesores de otras Universidades, y declarar la equivalencia de los grados obtenidos y de los estudios hechos fuera de la República.

Artículo 3.—La direccion y vijilancia de la enseñanza secundaria y superior oficiales corresponden inmediatamente á la Universidad, sin perjuicio de la suprema inspeccion que compete en general al Poder Ejecutivo.

Artículo 4.—Son académicos de la Universidad:

1º—Los que en la Universidad Nacional hubiesen obtenido título de Doctor ó Licenciado en alguna Facultad.

2º—Los que hubiesen obtenido diploma de Académico, conferido por la Universidad Nacional. Este título solo se

concederá á los que no siendo Doctores ó Licenciados, se distinguan en algunos de los ramos del saber humano; pero no habilita por sí solo para ejercer ninguna de las profesiones creadas por esta ley ni para hacer ninguna carrera que exija el Bachillerato en Ciencias y Letras.

Artículo 5.—Solo la Universidad Nacional confiere diplomas de Bachiller, Doctor y Académico. Las secciones Universitarias solo podrán conferir el título de Bachiller en Ciencias y Letras.

El *páse* concedido á los títulos por el Ejecutivo para poder ejercer en la República cualquiera profesion científica ó literaria, no confiere el título de Académico ó de Bachiller de esta Universidad, sino por acuerdo del Consejo de Instrucción Pública que declare la incorporacion.

Artículo 6.—Habrá en la Universidad las siguientes facultades:

1ª—De Ciencias y Letras

2ª—De Ingenieria.

3ª—De Farmacia y Ciencias naturales.

4ª—De Medicina y Cirujía.

5ª—De Ciencias Políticas y Sociales.

6ª—De Jurisprudencia.

7ª—De Teología.

CAPÍTULO 2º

GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD.

Artículo 7.—El Gobierno de la Universidad será ejercido por una Junta denominada CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PÚBLICA, cuya organizacion y atribuciones se determinan en esta ley.

En cada una de las secciones universitarias habrá tambien una Junta de Gobierno, que se llamará simplemente *Consejo de Instrucción Pública*, y sus atribuciones y deberes serán los que esta ley le señala.

Artículo 8.—El régimen de cada una de las Facultades corresponde á una JUNTA DIRECTIVA, cuyas funciones y jurisdiccion se determinaran adelante.

CAPÍTULO 3º

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PUBLICA.

Artículo 9.—El Consejo superior de Instrucción pública se compone del Rector ó vice-Rector de la Universidad; de un Consejero por cada Facultad y de tres suplentes que, indistintamente, sustituirán á los propietarios; de un Fiscal, y del Secretario ó Pro-Secretario. Todos estos empleados duraran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.—Tendrán voz y voto en las sesiones, menos el Fiscal que solo podrá tomar parte en las deliberaciones; y serán nombrados por eleccion de todos los Académicos de la República los individuos que deban

componerlo, esceptuando el Rector y Vice-Rector, el secretario y Pro-Secretario, cuyos nombramientos se reservan al Poder Ejecutivo.

Artículo 10.—El Consejo, en las secciones universitarias, además del Rector ó Vice-Rector y del Secretario ó Pro-Secretario, constará de tres Consejeros y un Fiscal que serán electos por los académicos de su respectiva seccion.

Artículo 11.—Los individuos del Consejo deben ser Doctores ó Licenciados en la Facultad que representen y no gozarán sueldo alguno, escepto el Rector y el Secretario.

Artículo 12.—El Consejo será presidido por el Rector ó el que haga sus veces, y el Secretario ó Pro-Secretario autorizará sus actos.

Artículo 13.—El Consejo, convocado por el Rector, se reunirá ordinariamente los dias primero y quince de cada mes, en el edificio de la Universidad; y extraordinariamente, cuando lo demande el despacho de uno ó mas asuntos urgentes.

Artículo 14.—La mayoría absoluta de los Consiliarios basta para celebrar sesion, y la mayoría de votos de los concurrentes para formar resolucion. En caso de empate, se repetirá la votacion; y si no resultare aún la mayoría relativa, quedará en suspenso el negocio ó artículo que se cuestione, para volverse á considerar en la sesion inmediata siguiente. Pero si el negocio fuere de suma urgencia, se decidirá el empate por la suerte.

Artículo 15.—Los cosejeros que, citados, no concurrieren á la sesion, incurrirán en una multa de cinco pesos; y si el que falta, fuese el Rector ó el que debe hacer sus veces, la multa será de diez pesos. Estas multas seran impuestas por los concurrentes, cualquiera que sea su número, haciéndolas constar en un oficio firmado por todos ellos, que dirijiran á la Tesoreria para que las haga efectivas, comunicándolo tambien al interesado. Se entenderán incursos en la multa respectiva, los individuos del Consejo que no hubiesen asistido á la sesion, media hora despues de la fijada, salvo justa escusa á juicio del mismo Consejo, quien levantará la multa en la propia sesion ó en la inmediata siguiente, con tal que la escusa se proponga en el término perentorio de ocho dias.

Artículo 16.—Toda sesion del Consejo se abrirá por la lectura del acta celebrada en la anterior; y en seguida y por indicacion del Rector, irá el Secretario poniendo en conocimiento de la corporacion los asuntos que deban tratarse, guardándose siempre orden en la manera de proponerlos y discutirlos. Concluida cada discusion, votarán todos los individuos comenzando por el primero á la derecha

del Rector y cerrándose en éste la votación.

Artículo 17.—El voto de los consejeros podrá ser nominal y secreto, á mocion de cualquiera de sus miembros. si le pareciere mejor para asegurar la independencia necesaria en la votacion, á fin de que su resolucion esté basada en la justicia. Cualquiera de los votantes que disienta del parecer de los otros, puede consignar su voto particular, en el acta.

Artículo 18.—Las actas del Consejo serán firmadas por el Rector y autorizadas por el Secretario, quien llevará un libro separado para este objeto.

Artículo 19.—Siempre que algunos de los Consejeros estuviere impedido de asistir á la sesion ó se escuse con causa justa, será reemplazado por uno de los Consiliarios suplentes; mas si se tratase del Rector ó Vice-Rector, hará sus veces el Académico mas antiguo que haya entre los Consejeros. Las faltas del Secretario y Pro-Secretario serán suplidas por el Bibliotecario de la Universidad.

Artículo 20.—Corresponde al Consejo superior de Instrucción Pública:

1.—Velar por el puntual cumplimiento de los Estatutos, leyes y demas disposiciones que reglamenten la Universidad Nacional, las Universidades filiales y los establecimientos de Instrucción secundaria que de ella dependan.

2.—Vijilar y dirigir la enseñanza secundaria y superior de toda la República, acordando el plan de estudios y programa de enseñanza obligatorios para la Universidad Nacional y para las secciones universitarias.

3.—Vijilar la conducta de los profesores de la Universidad y demas personas encargadas de la enseñanza preparatoria ó profesional en todo lo que se refiere al cumplimiento de sus deberes como tales, dando cuenta al Poder Ejecutivo de los abusos que observe si no pudiese remediarlos por sí mismo segun sus facultades.

4.—Nombrar agentes en los puntos donde haya establecimientos de enseñanza secundaria ó profesional, ó personas autorizadas para enseñar, á fin de que vijilen su conducta y el cumplimiento de sus obligaciones.

5.—Oír las quejas que se dirijan contra los encargados de la Instrucción Pública, secundaria y superior, y someterlas al conocimiento del Poder Ejecutivo ó á las autoridades comunes, ó remediarlas por sí, segun la naturaleza de las faltas enunciadas.

6.—Celar por la buena administracion ó inversion de las rentas universitarias y de Colegios, y proponer al Ejecutivo los arbitrios que juzgue oportunos para su aumento.

7.—Arreglar, con un mes de anticipacion, el presupuesto de gastos de cada año escolar; dando cuenta al Ejecutivo para su aprobacion, sin cuyo requisito seguirá rigiendo el del año anterior. En el presupuesto debe figurar una cantidad de tres mil pesos para gastos extraordinarios.

8.—Conocer de las solicitudes sobre fundacion de establecimientos de enseñanza secundaria y superior, concedien-

do la licencia siempre que el solicitante reuna las condiciones de instruccion y moralidad que se requieren.

9.—Autorizar á los profesores titulados para dar en privado la enseñanza secundaria ó profesional, sujetándolos á las formalidades y requisitos que aseguren el fiel cumplimiento de sus compromisos, para que no se relaje la disciplina universitaria.

10.—Formar el reglamento que debe observarse en la enseñanza secundaria y superior que se recibe en los Colegios y Liceos de la República, indicando las condiciones que deben concurrir en los Académicos ó solicitantes, para permitir la apertura de esos Institutos.

11.—Conceder licencia temporal á los empleados de la Universidad con previo conocimiento de causa, y elegir á las personas que deban reemplazar á los agraciados, si la ley no las señala. Esta licencia podrá ser con goce de sueldo hasta por dos meses.

12.—Presentar en terna los individuos que tengan mejor nota, para que el Poder Ejecutivo elija entre ellos al que deba desempeñar una Cátedra en la Universidad.

13.—Declarar vacantes las cátedras, por los motivos que en su lugar se diran y presentar al Ejecutivo la terna de que habla el inciso anterior.

14.—Resolver, previo informe de la Junta Directiva de la Facultad respectiva, las solicitudes sobre incorporacion y sobre equivalencia de títulos ó certificados de estudios, espedidos en otras Universidades.

15.—Establecer y cultivar relaciones con las Universidades y demas centros importantes de instruccion que haya en otras naciones, para mejorar la condicion de la enseñanza y estar al corriente de las doctrinas y descubrimientos mas avanzados.

16.—Conceder diplomas de Socios Honorarios á los individuos de otras Universidades que hayan hecho algun servicio importante á la del Salvador, ó á los que el Consejo juzgue merecedores de este honor.

17.—Conceder igualmente, por votacion secreta, el diploma de Doctor en cualquiera de las Facultades á los Licenciados de la Universidad que mas se hayan distinguido por su ilustracion ó por servicios importantes prestados á la instruccion pública.

18.—Hacer que la Biblioteca se suscriba á los periódicos científicos ó á cualesquiera otras publicaciones dignas de adquirirse, para fomentar la instruccion pública.

19.—Hacer que se establezca un periódico exclusivamente destinado á dar cuenta de los actos oficiales de la Universidad y sus secciones, y á propagar los conocimientos útiles; y nombrar la Comision Redactora de dicho periódico, señalándole la remuneracion de sus trabajos.

20.—Crear y establecer un Gabinete de Física, un Laboratorio de Química, un Observatorio Astronómico y un Jardin Botánico y Zoológico, y reglamentar su administracion, nombrando las personas que deban encargarse del cuidado inme-

diato de dichos establecimientos.

21.—Hacer presente á los Profesores y demas Académicos de la Universidad las faltas leves que cometan en el cumplimiento de sus obligaciones.

22.—Conocer de las renunciaciones que hagan los representantes de las facultades y demas empleados de la Universidad, cuyo nombramiento compete al mismo Consejo.

23.—Convocar cada dos años, á elecciones, á los Académicos de la Universidad para el 15 de Enero.

24.—Nombrar los individuos que deban componer la Junta Directiva de cada Facultad.

25.—Expeler de la Universidad á los cursantes que cometan faltas graves.

26.—Conferir el título de Académico á los que no siendo Doctores ó Licenciados, se distinguen en alguno de los ramos del saber humano; y acordar menciones honoríficas.

27.—Provocar concursos y acordar premios á los Profesores y estudiantes.

28.—Señalar los textos que deban servir para la enseñanza en la Universidad, de acuerdo con los Catedráticos de la misma.

29.—Finalmente, conocer de todos los asuntos referentes á la enseñanza, y de aquellos que los Altos Poderes les sometan.

Artículo 21.—Las disposiciones y acuerdos del Consejo serán fielmente ejecutados por el Rector, quien no podrá suspenderlos por ningun pretexto, y si así lo hiciere, el Consejo mismo ó el Ejecutivo pueden imponerle una multa de diez á cincuenta pesos.

Artículo 22.—El Consejo de las secciones universitarias tendrá las mismas facultades y deberes que el Consejo Superior, con las limitaciones siguientes:

1ª Los arbitrios y el presupuesto de que tratan las fracciones 6ª y 7ª del artículo 20 serán propuestos por medio del Consejo Superior, quien tiene obligacion de incorporarlos en los suyos, con la debida separacion, sobreentendiéndose que de los tres mil pesos de gastos extraordinarios corresponden quinientos á cada una de las secciones.

2ª Las facultades contenidas en las fracciones 2ª, 14, 15, 16, 17, 26, y 29, quedan reservadas al Consejo Superior.

3ª La formacion de la estadística de la Universidad queda á cargo del Consejo Superior; pero los Consejos seccionales suministrarán los datos concernientes á la seccion respectiva.

4ª De igual suerte se conducirán en cuanto á los datos, noticias, informes y demas precedentes que el Consejo Superior necesite conocer para determinar lo conveniente en todos los negocios que le están encomendados.

(Continuará.)

Hospital de San Salvador.

ACTA DE LA JUNTA DE CARIDAD.

Sesion 9ª celebrada el 26 de Setiembre de 1880.

Se abrió la sesion á las ocho de la mañana con el quorum legal, presidida por

el Hermano mayor. Dejaron de concurrir los Señores Consiliarios Serrano y Peralta y Tesorero Señor Merlos por estar legítimamente escusados.

I

Leída la acta de la sesión anterior fué aprobada sin observación y firmada por los concurrentes.

II

El Señor Hermano mayor dió cuenta de haber dirigido á los Señores Ministros de Hacienda y Guerra y Beneficencia los siguientes oficios:

1º “San Salvador, Setiembre 21 de 1880. || Honorable Señor Ministro de Hacienda y Guerra del Supremo Gobierno de la República. || Como encargado de la administración del Hospital de esta Ciudad, me doy la honra de manifestar á U., que siendo uno de mis principales deberes procurar la debida economía en los fondos, principalmente hoy que el ercido número de enfermos por una parte y las escasez de sus rentas por otra hacen difícil su administración, he dispuesto que por cuenta del Hospital y solamente para su consumo interior se beneficie una res cada dos días. || Para que la economía sea mayor y los encargados del fondo del tajo no pongan embarazo alguno, suplico al Señor Ministro se sirva recabar del Señor Presidente de la República la respectiva orden para matar la res cada dos días sin pagar ningún impuesto fiscal ni municipal.—Confiado en el buen éxito de esta solicitud por el humanitario fin á que se dirige, me repito del Señor Ministro atento y obsecuente servidor. || Teodoro Kreitz.”

A cuya solicitud recayó el siguiente acuerdo.

“Palacio Nacional: San Salvador, Setiembre 22 de 1880.—Con presencia de la solicitud del Señor Don Teodoro Kreitz, Hermano mayor del Hospital de esta Ciudad, referente á que no se cobre á dicho establecimiento ningún impuesto fiscal ni municipal por el destazo de una res que se hará cada dos días para el consumo interior del propio establecimiento; el Supremo Gobierno en atención á las razones de justicia que el Señor Kreitz trae en apoyo de su solicitud, ACUERDA: de conformidad.” || Comunicado al Hermano mayor por el Señor Ministro de Hacienda y Guerra Don Pedro Melendez.

2º “San Salvador, Setiembre 18 de 1880. || Honorable Señor Ministro de Beneficencia del Supremo Gobierno de la República. || Para la mayor eficacia de las operaciones indispensables en la curación de los enfermos, el Hospital tiene absoluta necesidad de los instrumentos que se espresan en la factura que me hago el honor de acompañar. || Ella ha sido formada por los facultativos del establecimiento, como los mas competentes y conocedores de sus necesidades; pero siendo crítico el estado actual de sus rentas, por las razones que me dí la honra de esponer al Señor Ministro en mi oficio del mes próximo pasado, la Junta que represento no puede hacer el pedido de dichos instrumentos, y con gran pesar suyo vería á los enfermos pri-

varse de las operaciones de donde depende su salud y tal vez su vida si nó estuviera convencida que el Poder Ejecutivo le dispensará esta vez mas su protección. || Por estas razones me permito suplicar al Señor Presidente, por el digno medio de U., se sirva hacer el pedido y ayudar al pago de su valor. || Soy del Sr. Ministro &. || Teodoro Kreitz.

Informó este mismo estar pendiente la anterior solicitud.

3º San Salvador, Agosto 24 de 1880.

|| Honorable Señor Ministro de Beneficencia del Supremo Gobierno de la República. || Creo conveniente é indispensable, en cumplimiento de mis deberes como Jefe de la Junta de Caridad, encargado de la buena administración del hospital de esta Ciudad, dirigir al Supremo Gobierno por el honroso medio de U. la presente esposición, para que se sirva dictar las medidas que deben prevenir los males de que se vé amenazado el establecimiento. || De algun tiempo á esta fecha el Supremo Gobierno, tal vez por justas razones, ha venido dispensando de derechos é impuestos la introducción de algunas mercaderías en tan importante cantidad que ha llamado la atención sobre esto el recaudador de los fondos del Hospital en La-Libertad.—Prescindiendo de si el Poder Ejecutivo puede ó nó dispensar los impuestos en favor del Hospital, establecidos por el Lejislativo en decreto de 23 de Febrero de 1878, porque el producto de ellos está destinado á la satisfacción de las perentorias necesidades del instituto, el número de aquellas concesiones generales ha importado á éste una considerable disminucion en sus fondos.—Tambien reconoce esta disminucion como causa inmediata la supresion del pago de las estancias militares, pues aunque por acuerdo de la Junta tuve el honor de solicitar por dos veces su restablecimiento, y el Supremo Gobierno al negarlo excitó á que se le propusieran nuevos arbitrios, que llenaran el déficit ocasionado, hasta hoy no se ha encontrado el medio de reponerlo. || Por una parte tenemos el deplorable estado de las rentas demostrado en el acta de 17 del presente mes, que ha sido pasada este día al Señor Ministro, en la cual se ve que la Junta ha tenido que aprobar el préstamo de 2,000 pesos á interes para cubrir gastos ordinarios; y por otra el floreciente estado á que ha llegado el Hospital y el incremento que de día en día toma, lo que necesariamente exige mayores gastos. Con semejante desigualdad fácil es comprender las dificultades que presenta su administración y los fundados temores que abrigo de que marchando á este paso no estará remota la época de una lamentable decadencia para este establecimiento, hoy honra del Gobierno y del país. || Me permitiré recordar al Señor Ministro lo dispuesto por la Junta respecto á estancias militares, en sesión de 15 de Febrero del corriente año, por estar relacionado con el objeto de la presente comunicacion. || Por todo lo espuesto desearía que el Supremo Gobierno se sirviera disponer: 1º Que cuando se conceda la dispensa de derechos por la introducción de mercaderías de ningún

modo se entiendan comprendidos los impuestos para el sostenimiento del Hospital; y 2º El restablecimiento de las estancias militares. || Al rogar al Señor Ministro se sirva elevar lo espuesto al conocimiento del Señor Presidente, cábe-me la satisfacción de espresarle que solo vea, en las mal trazadas observaciones que contiene, el celo que me anima por la mejora de las rentas del hospital, y la de suscribirme de U. atento servidor. || Teodoro Kreitz.”

El mismo Hermano Mayor manifestó habersele comunicado por el Ministerio de Beneficencia el acuerdo siguiente.

“Palacio Nacional: San Salvador, Setiembre 11 de 1880. Señor Hermano Mayor de la Junta de Caridad de esta Ciudad. Con esta fecha se me comunica por el Ministerio de Hacienda el acuerdo siguiente. || Tomando en consideración que los productos de las Aduanas marítimas de la República constituyen principalmente las rentas de que el Gobierno puede disponer para atender á la mayor parte de las erogaciones de la administración pública; y teniendo presente que las multiplicadas solicitudes sobre exención de derechos é impuestos de introducción de mercaderías, hacen ilusorios en gran parte aquellos productos, por cuanto que muchas de esas solicitudes no pueden desatenderse causando así grave perjuicio á los intereses fiscales, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de esta fecha en adelante no se concederá en ningún caso ni por ningún pretesto, introducción de mercaderías extranjeras libre de derechos ni de impuestos, con escepción de los objetos que se pidan por cuenta del Gobierno y del alambre de acero espigado para cercos que introduzca Don Julio Balette, durante el tiempo de la concesion que se le ha otorgado por acuerdo anterior. Y lo trascribo á U. para su inteligencia suscribiéndome su mas atento servidor. || Domingo López.”

Los Señores de la Junta dieron su aprobación á los actos antes indicados.

III

El Secretario dió cuenta de haber transcrito el preinserto acuerdo, el once de Setiembre corriente, al recaudador de los fondos del Hospital en La-Libertad, advirtiéndole, de órden del Hermano Mayor, que la concesion otorgada á favor de Don Julio Balette por el alambre para cercos terminó el 12 del referido mes y que por consiguiente del trece en adelante está obligado á pagar los impuestos del Hospital, sin que obste para el pago una próroga que el Gobierno le ha concedido, porque ésta debe referirse á los derechos de aduana, y de ninguna manera á los impuestos del Hospital, establecidos por el Poder Legislativo para el sostenimiento de la casa. Que en virtud de todo en lo sucesivo exija el pago de dichos impuestos sobre todas las mercaderías que se introduzcan por aquel puerto, no siendo de la Nación; y que si algunas fuesen despachadas sin haberlas asegurado se sirva comunicarlo inmediatamente, acompañando si le fuere posible una liquidacion de la cantidad que deba cobrarse, para hacer efectivo el pago.

Manifestó también el Secretario que con fecha 21 del corriente el citado recaudador le dió aviso que la Aduana de la Libertad remitió el mismo día á la Tesorería general 41 bultos que debieron haber pagado 80 pesos 4 reales de impuestos. La Junta acordó que el Señor Hermano Mayor se encargue de averiguar lo conveniente á este respecto.

IV

Con presencia de la renuncia de practicante interno que hace el Bachiller Don Tomas G. Palomo y de la justicia de las razones en que la funda, la Junta acordó admitirse; y previo informe del facultativo jefe de la respectiva seccion nombró en lugar del Señor Palomo al Bachiller pasante Don Leandro Gonzalez. Nombró así mismo en propiedad colector de los fondos del Hospital en La-Libertad al Señor Don Rafael Zaldrán, en atención á los buenos servicios que ha prestado como interino asociado de Don Valentin Amaya, señalándole el honorario del tres por ciento del primero de Octubre en adelante.

V

Se comisionó á los Señores Consiliarios Niebecker y d'Aubuisson hijo para determinar con la compañía de ópera italiana del Señor Petrilli el día en que deba tener lugar la función á beneficio del Hospital.

VI

El Señor Síndico informó haberse ya recibido el quintal de café que se le encargó cobrar al Señor Pablo Dipuiano, en la sesion de 18 de Agosto pasado; y que el asunto pendiente con el Señor Bucaro, cuya revision se le encomendó en la misma sesion, está para fallarse en la Cámara de 2ª instancia.

Con esto se levantó la sesion.

(F.) Teodoro Kreitz. || Gustavo d'Aubuisson (p.) || Otto von Niebecker. || Gustavo d'Aubuisson (i.) || Francisco Vaquero. || Fernando Ayala.

Es conforme.—Secretaría de la Junta de Caridad: San Salvador, Octubre 11 de 1880.

Fernando Ayala.

TELEGRAMAS.

La-Unión, Octubre 17 de 1880.
Recibido á la 1 y 40 p.m.

El vapor "Honduras" procedente de Panamá largó su ancla en esta bahía á las 8 y 30 p.m. de ayer con 663 bultos mercaderías, y 5 con 7,600\$ en metálico.

L. F. Sifontes.

La-Unión, Octubre 17 de 1880.
Recibido á la 1 y 54 p. m.

Anoche á las 8 y 30 p.m. dió fondo en esta bahía el vapor N. A. "Honduras" procedente de Panamá é intermedios, trayendo para este puerto al pasajero A. Collado, de Corinto y 663 bultos mercaderías.

P. Zaldivar.

La-Libertad, Octubre 18 de 1880.
Recibido á las 7 y 10 a.m.

A las 5 a.m. fondeó en esta rada el vapor norte-americano "Honduras" procedente de Panamá. Trae para este puerto 866 bultos mercaderías y los pasajeros J. F. Pacheco, G. Bahncada y esposa, L. F. Sifontes, Celeo Zaldivar, Capitan Cucufate. Zarpará á las 12 m.

Antonio Zaragoza.

La-Libertad, Octubre 18 de 1880.
Recibido á las 7 a.m.

A las 4 p.m. dió fondo en ésta el pailebot hondureño "Tigre" del porte de 10 toneladas, su capitan Luis Flores, procedente de Amapala. Trae para este puerto 750 arrobas queso y pasajero Luis Paz.

Antonio Zaragoza.

NO OFICIAL.

El Sr. Tomas Quiñones, constructor de líneas, acaba de unir Chalatenango á Ocotepeque, por medio del alambre telegráfico que pasa por el Paraiso, Tejutla, La-Reina y Citalá; de suerte que, queda la línea hasta la frontera de Honduras, con la que podríamos comunicarnos por medio de este circuito, aun cuando se interrumpiera la línea directa que, desde antes de ahora, unia á aquella República y al Salvador.

La facilidad de la comunicacion entre los diferentes pueblos es una mejora de importancia, tanto para los comerciantes, como para los demas particulares.

Damos, pues, la enhorabuena al Gobierno que ha decretado esta mejora, y al Sr. Quiñones que ha sabido ejecutarla cumplidamente.

AVISOS OFICIALES.

A los Agricultores.

La Junta Central de Agricultura, tomando en cuenta que solo se reciben mil doscientas mazoras de cacao semanalmente, y que con esta pequeña cantidad no es posible satisfacer los grandes pedidos que se le hacen de todas partes, ha dispuesto, como regla general, no dar á los particulares mas de cincuenta mazoras por una sola vez, y de cien á doscientas á las Juntas de Agricultura que lo soliciten. De este modo todos podran participar del beneficio que el Gobierno desea hacer á los agricultores.

Por lo regular llega la semilla de cacao á esta Ciudad el día Juéves, y la distribucion se hará el Viérnes de las 2 á las 4 de la tarde, en la oficina de la Junta Central, casa de Don Domingo Guillen, calle de Marte.

Ninguno tendrá derecho á percibir nada si no se hubiese dirigido anticipadamente á la Secretaría de la Junta, solicitando por escrito dicha semilla.

Secretaría de la Junta Central de Agricultura: San Salvador, Octubre 8 de 1880.

10—5

Federico Prado.

Venta de tierras.

Se ha señalado las dos de la tarde del día veinte del corriente para rematar en este juzgado los terrenos baldios, nombrados "El Tanque" jurisdiccion de Chalchuapa situado entre las haciendas el Paste, San Isidro, Magdalena, Contepeque y el monte Chingo valuados á ciento ventiocho pesos caballería. Quien quisiere hacer postura á dicho terreno que ocurra al lugar y hora señalados, que se le admitirá la propuesta siendo legal.

Juzgado general de Hacienda: San Salvador, Octubre 16 de 1880.

Ignacio Morales.

3—1

Anastasio Inglés,
Escribano.

CARTEL.

Quien quisiere comprar ochenta y tres caballerías doscientas cincuenta y tres varas cuadradas y setenta y nueve centésimos de que se compone el baldío "Ojo de Agua del Leon" "Majagüe" y "Carri-sal, situado en jurisdiccion de San Miguel, valuado á cuarenta pesos caballería que se venderán en pública subasta por el juzgado general de Hacienda, se ha señalado para su remate las doce del día diez y nueve del corriente, que ocurra que se le admitirán las propuestas que hiciere.

Dado en San Salvador, á las tres de la tarde del día 16 de Octubre de 1880.

Ignacio Morales.

3—1

Anastasio Inglés,
Escribano.

SECCION JUDICIAL.

Curaduría.

CORONADO MELENDEZ, juez de paz suplente de la villa de San Rafael,

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio sobre nombrar curador á la desvalida sordomuda Josefa Beltran, á fojas 4 vuelto y 5 frente se encuentra el auto que dice: "Juzgado de paz de la villa de San Rafael, á las doce del día 6 de Octubre de 1880. Apareciendo de las anteriores diligencias, que la huérfana sordomuda Josefa Beltran, hija legítima de los finados Lorenzo Beltran y Ursula Hernandez, carece de representante legal, y que le pertenecen bienes cuyo valor no asciende á ciento cincuenta pesos, de conformidad con el artículo 781 Pr., nómbrase guardadores interinos á los señores Teodoro Aguillon y D. Isidro Campos, personas de conocida honradez, quienes compareceran en este juzgado para su aceptacion, juramento y discernimiento; citando con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima. Publíquese esta resolucion en el periódico oficial del Supremo Gobierno y fijense los carteles correspondientes en los lugares mas frecuentados de esta villa. Coronado Melendez. || Ante mí, Máximo Cabrera, Srio."

Y para que se publique en el periódico oficial del Supremo Gobierno, estiendo la presente en el juzgado de paz de la villa de San Rafael, á las doce del día 11 de Octubre de 1880.—Coronado Melendez.—Máximo Cabrera, Srio. 3—1

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA-LIBERTAD.